



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

“El principio de fehaciencia y su relación con el crédito fiscal en las empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE
CONTADOR PÚBLICO**

AUTOR

ROJAS LAZARO, Jason Jesus

ASESOR

MG. CPC. URRUTIA FLORES, Manuel

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN


Tributación

LIMA - PERU

2018-II

PAGINAS PRELIMINARES

PÁGINA DEL JURADO

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	---------------------------------------	---

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por don (ña)

Joson Jesus Rojas Lazaro
 cuyo título es: *El Principio de Fe, paciencia y su relación con el Crédito Fiscal en las Empresas de Servicios del Distrito de los Olivos, 2018*

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: *14* (número) *ATORCE* (letras).

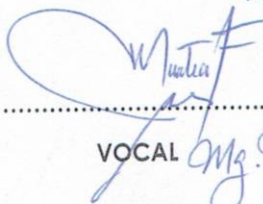
Lugar y fecha... *13 de Diciembre del 2018*



PRESIDENTE
DR. RICARDO GARCIA C.



SECRETARIO
DR. PATRICIA JA DILLA UERCO



VOCAL *Mg. Manuel Yonitua Flores*

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------

Dedicatoria

El presente trabajo está dedicado, en primer lugar, a mi familia que me apoyo en todo momento, y aquellos que hicieron posible este logro, también va dedicado con todo mi aprecio a mi madre la persona que hizo todo en la vida para que yo pudiera lograr mis metas, por motivarme a seguir adelante.

Agradecimiento

Agradezco principalmente a Dios, por haberme guiado en el transcurso de mi vida a mis docentes por su enseñanza en lo académico, laboral y social, a mis padres por ser mi fortaleza y motivo para lograr mis metas.

Declaración de autenticidad

Declaración de autenticidad

Yo, Jason Jesus Rojas Lazaro con DNI N° 70157551, a efecto de cumplir con los criterios de evaluación de la experiencia curricular de Metodología de Investigación Científica, consideradas en el Reglamento de grados y Títulos de la Universidad Cesar Vallejo declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y autentica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información que se presenta en la presente tesis son auténticos y veraces.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, 12 de diciembre del 2018



Rojas Lazaro
Jason Jesus
DNI: 70157551

Presentación

Señores miembros del jurado calificador:

En cumplimiento del reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo presento ante ustedes la tesis titulada “El Principio de fehaciencia y su relación con el crédito fiscal en las empresas de servicios de limpieza en el distrito de los olivos del año 2018”, la misma que someto a vuestro juicio y espero que cumpla con las exigencias de aprobación de la universidad para lograr el título Profesional de Contador Público.

Tiene como finalidad demostrar que el principio de fehaciencia tiene relación con el crédito fiscal en las empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018 ,así como dar a conocer sobre los requisitos para ejercer dicho crédito fiscal, ofrecerá al describir los distintos escenarios para su cumplimiento, la correcta acreditación del gasto causal del comprobante ,junto a los requisitos exigibles para ejercer este derecho la cual permitirá a la empresa a que no se desconozca dicho crédito ante un caso de una fiscalización.

El presente trabajo de indagación está organizado bajo el diseño de 8 capítulos. En el capítulo I, se exhibe la introducción. En capítulo II, se muestra el marco metodológico y método de investigación. En el capítulo III, se expresan los resultados de la investigación. En el capítulo IV, las discusiones. En el capítulo V, las conclusiones. En el capítulo VI, se luce las recomendaciones. En el capítulo VII y VIII, se especifican las referencias bibliográficas y anexos: el Instrumento, la matriz de consistencia y la validación del instrumento.

Rojas Lazaro Jason Jesus

Resumen

El presente trabajo de investigación, tiene por objetivo determinar de qué manera el principio de fehaciencia se relaciona con el crédito fiscal en las empresas de servicios de limpieza en el distrito de los olivos del año 2018. La importancia del estudio abarca en como la fehaciencia de un gasto, manifestado en los comprobantes de pago de los contribuyentes tiene que cumplir con ciertos criterios de causalidad, así como su debida acreditación para sustento y efecto del crédito fiscal, así ante una fiscalización tributaria por parte de la revisión del incumplimiento si se diera de estos ,el contribuyente pueda consultar en esta tesis la información necesaria para su defensa, que con la debida fehaciencia de sus gastos ,la casualidad, medios probatorios, requisitos exigibles puedan ejercer y no desconocerse este derecho

El tipo de investigación es básica, correlacional, el diseño de la investigación es no experimental, transversal, con una población de 40 personas y una muestra de 36 encuestados del área contable. La técnica que se usó es la encuesta y el instrumento de recolección de datos, el cuestionario fue aplicado a las empresas. Para la validez de los instrumentos se utilizó el criterio de juicios de expertos y además está respaldado por el uso del Alfa de Cronbach; y para el método estadístico se utilizó el programa SPS por ser uno de los elementos confiables y seguro ante una investigación.

En la presente investigación se llegó a la conclusión que el principio de fehaciencia tiene relación con el Crédito Fiscal en las empresas de servicios del distrito de los olivos del año 2018.

Palabras clave: Principio, Causalidad, Medios, Probatorios, IGV, Comprobante pago.

Abstract

The purpose of this research work is to determine how the principle of fehacience is related to the tax credit in the cleaning service companies in the district of Los Olivos period 2018. The importance of the study covers how the fehacience of an expense, manifested in the payment vouchers of taxpayers have to meet certain criteria of causality, as well as its due accreditation for the sustenance and effect of the tax credit, so before a tax inspection by the review of the non-compliance if were given of these, the taxpayer can consult in this thesis the information necessary for his defense, that with the due fehacience of his expenses, the chance, probative means, exigible requirements can exercise and not know this right.

The type of research is basic with a correlational, the design used is not experimental – transversal with a population of 40 people and taking a sample of 36 surveyeds in the accounting area. The technique that was used is the survey and instrument of collection of data was the questionnaire, applied to companies. For the validity of the instruments the criterion of expert judgments is met and also the use of Cronbach's Alpha, for the statistical method has been used statistical program SPSS for being one of the reliable and safe elements before an investigation.

This research finally as a conclusion that the principle of fehacience has relationship with Tax Credit in the services companies in Los Olivos period 2018.

Key words: Principle, causality, probative, means, Igv, payment, vouchers.

INDICE

PAGINAS PRELIMINARES

Página del jurado	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Declaración de autenticidad	vi
Presentación	vii
Resumen	viii
Abstract	ix

CAPÍTULO I: INTRODUCCION

INTRODUCCIÓN	1
1.1 Realidad Problemática.	2
1.2 Trabajos Previos	3
1.2.1 Antecedentes Nacionales.	3
1.2.2 Antecedentes Internacionales	6
1.3 Teoría Relacionada al Tema	8
1.3.1 Teoría Relacionada a la Variable 1	8
1.3.2 Teorías relacionadas a la dimensión 1:.....	11
1.3.3 Teorías relacionadas a la dimensión 2:.....	14
1.3.4 Teoría Relacionada a la Variable 2	17
1.3.5. Teoría relacionada a la dimensión 3:	19
1.3.6 Teoría relacionada a la dimensión 4:	22
1.4. Formulación Del Problema	32
1.4.1 Problema General	32
1.4.2 Problemas Específicos.....	32
1.5 Justificación	32
1.6 Hipótesis	33
1.6.1 Hipótesis General.....	33
1.6.2 Hipótesis Específicos	33
1.7 Objetivos	34
1.7.1 Objetivo General	34
1.7.2 Objetivos Específicos.....	34

CAPÍTULO II: MÉTODO

2.1 Diseño de Investigación	36
2.2 VARIABLE Y OPERACIONALIZACIÓN	37
2.2.1 Definición de la variable 1:	37
2.2.2 Definición de la variable 2:	37
2.3. Población, muestra y muestreo.	39
2.3.1 Población	39
2.3.2 Muestreo	40
2.3.3 Muestra	40
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.	41
2.5 Método de análisis de datos.	43
2.6 Aspectos Éticos	43

CAPITULO III :RESULTADOS

3.1. Análisis de Resultados	45
3.1.1 Validación de hipótesis	61
3.1.2 Comparación de Hipótesis General	62
3.1.3 Comparación de Hipótesis Especifica 1:	63
3.1.4.Comparación de Hipótesis Especifica 2:.....	64
3.1.5 Comparación de Hipótesis Especifica 3:.....	65
3.2 Tabla de frecuencia	67
3.3 Tabla Cruzadas	71
3.4 Prueba de Normalidad	73

CAPITULO IV: DISCUSIÓN

Discusión de Resultados.....	78
------------------------------	----

CAPITULO V:CONCLUSIONES

Conclusiones:	83
---------------------	----

CAPITULO VI:RECOMENDACIONES

Recomendaciones	87
-----------------------	----

CAPITULO VII:REFERENCIAS

Referencia Bibliográfica.	90
--------------------------------	----

CAPITULO VIII: ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA	96
ANEXO 02 :VALIDACION DE INSTRUMENTOS	97
Anexo 03: Base de datos	112

INDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	57
Tabla 2.....	58
Tabla 3.....	59
Tabla 4.....	60
Tabla 5.....	61
Tabla 6.....	62
Tabla 7.....	63
Tabla 8.....	64
Tabla 9.....	65
Tabla 10.....	66
Tabla 11.....	67
Tabla 12.....	68
Tabla 13.....	69
Tabla 14.....	70
Tabla 15.....	71
Tabla 16.....	72

INDICE DE FIGURAS

Figura 1.....	57
Figura 2.....	58
Figura 3.....	59
Figura 4.....	60
Figura 5.....	61
Figura 6.....	62
Figura 7.....	63
Figura 8.....	64
Figura 9.....	65
Figura 10.....	66
Figura 11.....	67
Figura 12.....	68
Figura 13.....	69
Figura 14.....	70
Figura 15.....	71
Figura 16.....	72

**CAPÍTULO I:
INTRODUCCIÓN**

1.1 Realidad Problemática

Actualmente la gestión del organismo del ente recaudador SUNAT viene incrementando sus facultades de fiscalización ,según el diario gestión nos dice que se las operaciones no reales representaron nueve millones de evasión tributaria es por ello las fiscalizaciones a esos contribuyentes que incumplan con aquellas normas tributarias que permiten una recaudación justa, por la cual se determina que en algunos casos podrían desconocer el gasto para efecto del crédito fiscal aplicados en operaciones reales, ya que no cuentan con las formalidades y medios probatorios que acrediten dicho gasto , al ser este el argumento ,se aplicaran sanciones tributarias a los sujetos implicados en dichas operaciones, de acuerdo a las tablas de multas comprendidas en el código tributario además en la cual el fiscalizador podría no reconocer la fehaciencia de las operaciones, adquisiciones de bienes o servicios, como el costo o gasto a efectos del crédito fiscal y con ello caer reparos tributarios sobre el contribuyente.

La empresas a desarrollar esta investigación son las empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018 ,mencionadas empresas en crecimiento son fiscalizadas ya que SUNAT detecta comprobantes de pago que no cuentan con la debida sustentación correspondiente a la fehaciencia de sus operaciones para la sustentación del gasto y principalmente para efecto del crédito fiscal ,ya que los comprobantes constituyen un punto inicial de todo proceso de revisión al contribuyente por la cual tendremos en cuenta en esta investigación la importancia que la empresas cuente con los suficientes medios probatorios que demuestren la necesidad de incurrir en determinados gastos ,adicionalmente de contar con la prueba documentaria que acredite que la operación es real y por la cual se evite que este dentro de los conceptos del artículo 44 de lay del IGV donde nos hace referencia a las operaciones no reales y de la mano que dichos comprobantes cumplan con las formalidades, requisitos sustanciales y exigibles para el sustento del gasto, costo del crédito fiscal para no ser desconocido por parte de SUNAT y así señalar que en las fiscalizaciones el contribuyente demostrar mediante la etapa probatoria toda sustentación correspondiente ya que compone la esencia de todo proceso en el cual se necesita el derecho a solucionar un

problema de interés y así poder afirmar su determinada posición en el conflicto y así no se desconozca el derecho al crédito fiscal.

Tenemos en cuenta en ejemplo donde el Tribunal Fiscal en una reiterada jurisprudencia, entre ellas las contenidas en las Resoluciones N° 11824-3-2009, N° 03758-1-2006, N° 03708-1-2004, la cual ha destacado que para poder determinar si la operación es real como también el poder ejercer el derecho al crédito fiscal, asimismo la deducción para el gasto a efecto del impuesto a la renta, se deberá investigar todas los argumentos de la materia en cuestión, debiendo operar para tales razones los medios probatorios adecuados y similares en cada elemento de investigación, siempre que sean permitido por las normas tributarias, evaluándose de manera global y con una evaluación pertinente conforme al artículo 125° del Código Tributario, los artículos 162° y 163° de la Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 197° del Código Procesal Civil.

1.2 Trabajos Previos

1.2.1 Antecedentes Nacionales.

Barrón Serrano, Patricia, L. (2017),” *Importancia del cumplimiento de los principios de causalidad y fehaciencia para la deducibilidad de gastos responsabilidad social relacionados con gastos de infraestructura y su mantenimiento ejecutados por empresas mineras en el Perú*”, trabajo de investigación para optar el grado de licenciado en contabilidad, en la universidad peruana de ciencias aplicadas ubicada en la ciudad de Lima.

El tipo de investigación presentado en este trabajo es de tipo aplicada ya que se enfoca en resolver un problema, con un diseño explicativo porque busca identificar y exponer cuales son los criterios en el tema de investigación además con un procedimiento muestral cualitativo describiendo el procedimiento aplicable al de indagación con una técnica no probabilística ya que desconoce y no tiene acceso al número total de las personas que conformas la población.

Entre sus objetivos fue de establecer las pruebas de causalidad que se deben cumplir para que los gastos de responsabilidad social relacionados con infraestructura y su mantenimiento sean aprobados para ser ejecutados por la compañía y así también determinar los sustentos de fehaciencia necesarios para

respaldar cada operación, según su naturaleza, a fin de comprobar que la comunidad recibió el beneficio.

Entre sus conclusiones nos señala que la demostración de fehaciencia también reviste un mayor grado de dificultad en los gastos de responsabilidad social en infraestructura y su mantenimiento ejecutados en las comunidades de influencia, principalmente por falta de formalidad en las áreas rurales donde se establecen los yacimientos y plantas mineras. Por lo que en algunos casos es necesario diseñarse formatos especiales que contengan información que demuestre la realidad del hecho de haber entregado los bienes o servicios respectivos. Otro agravante es que los negocios aparentemente formales de la comunidad, debido a la falta de fiscalización en zonas rurales, podrían no estar habilitados por la Administración Tributaria para emitir comprobantes válidos para la deducción de impuestos.

Y entre sus recomendaciones nos habla que las obras de infraestructura deben contarse con toda la documentación correspondiente al proyecto, como estudios de factibilidad, presupuestos, planes de ejecución, informes de avance, la cual debe contarse con sustento físico de comprobantes de pago de todos los gastos realizados, tales como: facturas, recibos por honorarios, guías de remisión, guías de transporte, los cuales deben adecuarse con las peculiaridades y exigencias mínimas determinadas en el Reglamento de Comprobantes de Pago. El incumplimiento de esta formalidad origina el desconocimiento del gasto y del crédito fiscal correspondiente

Rengifo Infante, R y Pinto Ramos, D, (2017), cuyo título fue *“fehaciencia de las operaciones y su relación con los gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas del centro industrial san pedrito ,2016”*, tesis para optar el título profesional de contador público, en la Universidad Peruana Unión.

El tipo de investigación es básica la cual realiza un enfoque cuantitativo y de nivel descriptivo correlacional porque según el autor en mención mide la variable predictor de estudio para luego determinar la relación con la variable, el diseño es no experimental por que no manipula las variables siendo de un corte transversal debido que la información se recolecta en un solo tiempo.

El tema de investigación está fundamentado en determinar la influencia que existe en la relación del impuesto a la renta de tercera categoría, ya sea influencia directa o indirecta; la fehaciencia de las operaciones reales sustentatorias y las operaciones reales determinativas.

Entre sus conclusiones nos señala que se halló una relación positiva directa y significativa entre la fehaciencia de las operaciones y los gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas del centro industrial San Pedrito, 2016. Lo que manifiesta que las empresas del centro comercial San Pedrito llevando a cabo todos los lineamientos y criterios del principio de causalidad junto con sus obligaciones formales, que la ley del impuesto a la renta indica, se evitaría sanciones tributarias sobre el contribuyente.

Y entre sus conclusiones tal como lo muestran resultados de sus encuestas, las empresas en general deben ser muy cuidadosos en la sustentación de sus operaciones, brindándole solidez y fehaciencia para evitar situaciones de desagrado en las empresas

Canales Méndez, J y Morí Villegas, M, (2016), cuyo título fue "*Criterios para sustentar los principios de causalidad y fehaciencia de los gastos de responsabilidad social como escudo fiscal de las empresas del sector minero en el Perú*", trabajo de investigación para optar el título de licenciado en contabilidad en la universidad peruana de ciencias aplicadas ubicada en la ciudad de Lima.

El tipo de investigación de esta tesis es de investigación aplicada dado que se enfoca en resolver un problema dentro de las actividades del sector minero, la cual tiene un diseño explicativo ya que busca identificar y exponer cuales son los criterios del problema, cualitativa por que describe el procedimiento muestral aplicable a la tesis, la técnica de la muestra será no probabilístico basándose en la proximidad y la experiencia que tiene cada uno.

Entre sus objetivos es determinar los criterios que se necesite para que se dé el acatamiento de los principios causales y de su fehaciencia, la cual admitan que los gastos de responsabilidad social sirvan como protección fiscal en las empresas donde se desarrolle la minería en el Perú ya que de igual forma, la dificultad de poder soportar o sustentar la deducibilidad de aquellos gastos de responsabilidad social se incrementa porque los contribuyentes del sector minero no cuentan con la

documentación requerida cuando el ente tributario durante los distintos procesos de fiscalización lo solicite o no teniendo la claridad de qué tipo de documentación deben presentar para efectos de soportar los gastos cuestionados.

Entre sus conclusiones nos dice la importancia del cumplimiento del principio de fehaciencia, los gastos de responsabilidad social deben estar soportados mediante documentación pertinente que acredite el compromiso del contribuyente y su ejecución en favor de las comunidades del área de influencia. Cabe señalar que el cumplimiento de la fehaciencia de los gastos de responsabilidad social es igual de importante que el principio de causalidad, ya que en caso no se logre demostrar que estos gastos fueron destinados a las comunidades podrían ser reparados por Sunat ante una eventual fiscalización por parte de ellos.

Y entre sus recomendaciones es de promover en los contribuyentes del sector minero un lineamiento respecto a cómo deberían defender la causalidad y el soporte documentario de los gastos de responsabilidad social ante una fiscalización por parte de la SUNAT. Para ello, sugerimos la utilización del flujograma y el Checklist que se ha propuesto. La cual sería el caso, recomendar clasificar los tipos de desembolsos efectuados por concepto de responsabilidad social en a) gastos de responsabilidad social, b) donaciones, c) gastos de infraestructura pública, y d) otras entregas a favor de las comunidades consideradas como liberalidades. Ello con la finalidad de identificar la pertinencia de la causalidad, así como toda la documentación sustentatoria que haga posible la deducción de los gastos.

1.2.2 Antecedentes Internacionales

Perdomo Masters (2013), en su tesis titulada “Procedimiento de auditoria para agilizar la devolución del crédito fiscal en el régimen especial de empresas que se dedican a la exportación de café en Guatemala”, tesis para conferírsele el título de contadora publica auditora en la universidad de San Carlos de Guatemala.

El ensayista plantea que cuando una empresa no presenta la documentación correspondiente para solicitar la devolución del crédito fiscal, corre el riesgo que la administración tributaria le plante ajustes, o le deniegue total o parcialmente la devolución del mismo, lo que da como resultado la perdida de capital necesario para el desarrollo de sus operaciones, falta de liquidez e imagen.

Entre sus conclusiones nos dice que el auditor fiscal verifique la documentación legal del contribuyente, sin que sea necesario requerirlo mensualmente en cada solicitud de devolución de crédito fiscal, por lo que la creación de un archivo permanente y bien sustentado de acuerdo a cada tipo de gasto ayudaría a la revisión de la misma.

Así mismo en sus recomendaciones nos dice que la ley del impuesto al valor agregado debería disminuir el tiempo establecido para las solicitudes de devolución legal del contribuyente y no sea requerido mensualmente en cada solicitud de devolución de crédito fiscal en el régimen especial.

Inostroza Mansilla (2014), en su tesis titulada "*Planificación de solicitud de remanente de IVA crédito fiscal por inversiones en activos fijos y sus efectos en la reorganización de empresas*", tesis para optar el grado de Magister en Tributación, en la Universidad de Chile.

La investigación utilizada es de un diseño de forma exploratoria, descriptivos, por el cual analizara las reglas señaladas en la Ley del IVA, que reglamentan el uso y acceso a la franquicia a favor de los contribuyentes, la cual les puede permitir conseguir el retorno de remanentes de Crédito Fiscal de IVA.

El objetivo de esta tesis fue de plantear un manual de aplicación de devolución de remanentes del crédito Fiscal, estableciendo parámetros de maximización por las cuales se hace difícil a su acceso, esto sería favorable a las empresas a consecuencia del impuesto a las ventas y servicios, así mismo podrá de informarse acerca de las medidas que compone la Ley del IVA que facultan para poder exigir y conseguir tal beneficio del remanente del crédito Fiscal.

Entre sus conclusiones nos dice que un análisis de dicho beneficio del IVA, exclusivo para contribuyentes gravados en forma efectiva, con el Impuesto al Valor Agregado y exportadores, estos, luego de la devolución y producto de sus ventas o servicios operacionales, empiezan a restituir los remanentes devueltos, por la vía de enterar en arcas fiscales, el diferencial de sus débitos fiscales no cubiertos por sus créditos normales en cada periodo. Situación que se contradice, con los contribuyentes que venden o prestan servicios exentos y/o no afectos a IVA, a quienes, si el beneficio les alcanzara, no existiría un mecanismo de restitución

valido, ya que sus ingresos ya gozan de un beneficio, que es la exención y/o no Afectación con el Impuesto al Valor Agregado.

Espinoza Williams (2013), en su tesis titulada “*Análisis del proceso de recuperación de los créditos fiscales como estrategia financiera de las empresas importadoras de equipos médicos ubicadas en Maracay, estado de Aragua*” trabajo de investigación para optar el grado en especialización en gerencia tributaria, en la universidad de caracobo, Venezuela.

El tipo de investigación utilizada en este trabajo fue el estudio de campo, y también el estudio descriptivo, con base documental, ya que recolecta datos más importantes para su estudio, descriptiva según lo mencionado ya que trata de obtener información acerca del fenómeno o proceso y describir sus implicaciones

Entre sus objetivos es plantear un análisis que los créditos fiscales constituyen una fuente importante para un diseño de estrategia tributaria y financiera en las empresas que se dediquen a la importación de aparatos médicos ubicadas en Maracay, proporcionando así una información correspondiente para que los sujetos pasivos los exijan y que desean recuperar la compensación de los mencionados créditos fiscales.

Entre sus conclusiones se logró determinar que existe una deficiencia de en materia de recuperación de crédito fiscales, ya que en sus muestras logro encontrar un gran porcentaje que desconocía como instrumento exigible, así concluyo también que se debe cumplir con las obligaciones fiscales reguladas por la administración tributaria para la recuperación de crédito fiscales por parte de las empresas cumpliendo con cabalidad los requisitos que exigen las normas legales.

Al respecto entre sus recomendaciones es que generando una información oportuna a y conociendo los procedimientos pautados para la recuperación de crédito fiscal dentro del marco legal y tiempo disponible se dará una salida de los saldos tributarios acumulados de las empresas.

1.3 Teoría Relacionada al Tema

1.3.1 Teoría Relacionada a la Variable 1

Principio de Fehaciencia

En una definición conceptual de diferentes temas tributarios se menciona que el principio de fehaciencia es la acreditación del gasto causal y en tanto puedan tener esa certeza de su ocurrencia a partir de una justificada acreditación [...] Ahora aquí resalta especialmente la importancia de la prueba, es decir que corroboración de la fehaciencia del gasto debe estar sustentado conforme a los medios probatorios o posibles instrumentos que logren sustentar tales operaciones [...] Para el ente tributario, el gasto y su fehaciencia, deberá encontrarse adecuadamente respaldado, los comprobantes de pago y en las anotaciones de la contabilidad ya no son lo demasiado contundentes para poder acreditar tales operaciones, esta es una predisposición jurisprudencial que se ha venido dando en los posteriores años y que en ciertos casos se ha mencionado que la documentación genéricas, no son suficiente para validar el gasto si no hacen mención a los productos adquiridos, aunque se cuente solamente con los comprobantes de pago (Análisis tributario, América Latina y la calidad de Finanzas Publicas, 2014, p.20).

Según Guerra (2016), nos menciona que el principio de fehaciencia es la acreditación con la documentación sustentatoria pertinente la cual tiene que ver con medios probatorios que sustenten el gasto, demostrando a su vez el principio de causalidad, primero se tiene que dar la fehaciencia de que efectivamente el gasto fue consumido o utilizado por la empresa. Estos elementos pueden incluir en diferentes comprobantes de pago y demás documentos conexos a fin de valorar la fehaciencia de las operaciones tales como guías de remisión, contratos, hasta informes internos o externos respecto del efectivo consumo o utilización de ese gasto (p.19).

Según Alva (2014), nos da a conocer que la fehaciencia es la exigencia del cumplimiento de elementos mínimos de prueba para poder validar el gasto, que para demostrar el principio de causalidad del gasto primero se tiene que dar fehaciencia de este, donde se ha señalado que cuando se discute la fehaciencia de una operación comercial o de otra razón en la empresa, es que esta no esté tan solo fundamentada con la presentación del comprobante, sino que se requiere una sustentación adicional siendo que el contribuyente demuestre fehacientemente el gasto, por ello la fehaciencia es fundamental para la deducción del gasto, es decir

para la administración tributaria es necesaria mostrar el detalle de los servicios o los registros contables que expongan los desembolsos realizados a través de los medios de pago correspondientes, efectuadas como contraprestación de aquel gasto. la cual impliquen y permitan valorar no sola la fehaciencia de este si no también su vinculación y razonabilidad [...] En ese sentido se debe poseer con el comprobante de pago y otras documentaciones conexas a fin de valorar las operaciones fehacientes, ahora ya no es tan acreditable con tan solo hecho de tener una factura emitida por el proveedor de la adquisición o por el gasto del servicio ofrecido, sino que ha dicha factura de pago se le debe anexar con todos aquellos documentos que permiten evidenciar una operación real (p.2).

Así mismo Bravo (2016), nos menciona resoluciones en la cual se hace presenta hechos donde no hubo el principio de fehaciencia, dos de ellas son:

La RTF N° 9902-8-2014 donde concluyo que una operación no fue fehaciente ya que:

El contribuyente que fue fiscalizado por la administración tributaria, les observo que un contrato bajo la modalidad de locación de servicios donde el proveedor les llevaría a cabo con todo el problema informático que se le presente ,el trabajo era de lunes a sábados ,este servicio habría sido ejecutada en todas las áreas por la cuales se necesitaba de su especialidad ,sin embargo el contribuyente no plasmo la fehaciencia del gasto, ya que no anexo la documentación pertinente tales como informes técnicos de los desperfectos en las áreas por la cuales se necesitó el servicio ,además de que se le pago en efectivo, sin ningún medio de pago bancario, retenciones para efecto del impuesto a la renta u recibiendo una conformidad del servicio ofrecido y toda documentación primordial en la cual se necesitó recurrir al prestador del servicio y todo aquella que hace valido y acreditable dicho desembolso ,siendo notorio que el recurrente que se necesitase de una persona para el manejo de las operaciones establecidas, tal afirmación genérica no da la prueba necesaria de qué tipo de servicio en específico se prestaron a la empresa por la cual el reparo ejecutado por el ente fiscalizador se encuentra establecido por ley(p.24).

La RTF N° 8397-4-2015 donde menciona otro caso por no cumplir con el principio de fehaciencia mencionando lo siguiente:

La empresa también presentó un contrato por locación de servicios, donde el prestador del servicio le llevaría a cabo una asesoría comercial, administrativa, contable, de gestión y estrategias de marketing en ventas en todo el ejercicio pactado, pero en las cuales no se evidencian constancias por el depósito de las detracciones y donde no se constató en el estado de cuenta alguna transferencia por la adquisición de este servicio a favor del proveedor donde haga mención del pago de las actividades realizadas durante el tiempo donde se ejecutó la dicha asesoría. El ente fiscalizador durante el proceso les exigió la exhibición de documentos, tales como reportes e informes mensuales que respalde la realización de los servicios prestados, la cual resultase favorable para sustentar el gasto, el contribuyente no presentó ninguno de ellos, la cual evidencia el pacto por el cual se hizo el contrato, por lo que se corroboró dicho reparo, al no acreditarse el gasto y su desembolso de manera correcta y efectiva (p.26).

1.3.2 Teorías relacionadas a la dimensión 1:

Principio de causalidad

Según Delgado (2015), nos define que el principio de causalidad en un concepto más claro son todos aquellos gastos que tienen dependencia o relación directa con la creación de renta o con el sostenimiento de la fuente en condiciones de productividad, debiendo además estar bajo el principio el requisito formal de estar plasmado en un comprobante de pago debidamente girado, este concepto lo podemos hallar en el artículo 37 de la ley del impuesto a la renta la cual nos indica que para poder establecer el resultado de la renta neta de tercera categoría, solo se deducirá de la renta bruta aquellos gastos que sean principales o necesarios para generar y mantener su fuente, así como los relacionados con la generación de ganancias de capital, en tanto su deducción no está explícitamente prohibida por la norma tributaria, se puede decir que la causalidad está bajo dos principios, la primera es que tiene una concepción restrictiva, esto quiere decir que bajo este juicio se permitirá la deducibilidad de los gastos que cumplan la peculiaridad de necesarios e ineludibles para generar la renta, así como también mantener la fuente generadora, es decir se comprende por gastos necesarios aquellos desembolsos que la empresa realmente necesite y no se saque de contexto del giro del negocio, la segunda es la concepción amplia del principio de causalidad, la cual

se admitirá la deducción de todos esos gastos necesarios para producir o mantener la fuente generadora de renta teniendo en definido propiamente todos los gastos que logren afectar de forma indirecta o directa a la concepción de renta tanto sea razonable ,necesario, proporcional y normal(p.2)

A sí mismo la autora en mención señala que para que se cumpla válidamente el principio de causalidad, se tiene que tomar en cuenta lo siguiente criterios;

Razonabilidad

En efecto de este criterio nos dice que debe coexistir una concordancia sensata entre el gasto o costo y los ingresos efectuado con un propósito, en una forma debe estar predeterminado para producir y conservar la fuente productora.

Necesidad

Se hace mención que sin la ejecución de tal gasto efectuado por la empresa no habría renta o no se mantendría la fuente, por ello el desembolso para las operaciones deben ser necesario e indispensable con relación directa.

Proporcionalidad

Indica un juicio exclusivamente cuantitativo, expresamente en confrontar si el volumen de la erogación perpetrada por la empresa tiene debida proporción con el volumen de sus rutinas empresariales, si no se diera de esta forma, si el gasto sobrepase de dicha proporción, de modo casi inmediata se estima una presunción de esta.

Normalidad

Referente a que los gastos que inciden y que son desembolsados para las operaciones de la empresa deben estar dentro del giro normal de sus actividades la cual realicen estos.

Generalidad

El gasto o egreso que a veces la empresa suele desembolsar a fin de dar un beneficio hacia el personal ya sea por distintos motivos, tienen que cumplir cierto requisito, es que para el gasto sea causal, aquel beneficio que se otorguen, tiene que tener como destinatarios a empleadores que se mantengan en la misma condición o de un mismo nivel jerárquico por la cuales reciban tales incentivos (p.2).

Según Vásquez (2016), nos aclara que el principio de causalidad está expresamente acogida en la norma del artículo 37 los lineamientos del impuesto a la renta en donde menciona que cualquier gasto tiene que estar relacionado con la generación del ingreso, en la cual deba tener una concordancia entre el gasto que se intenta deducir y la renta que se anhela adquirir [...] definiendo así que la causalidad deben tener parámetros relacionados con los gastos, las cuales deben ser necesarios para alcanzar la renta o conservar la fuente, ser normales al giro de la empresa, manteniendo cierto equilibrio con el volumen de las operaciones (p.5).

Siendo así la autora menciona que se debe cumplir con dos conceptos del principio de causalidad entre ellas tenemos:

Concepción restrictiva del principio de causalidad

Se permitirá la deducibilidad de los gastos que posean la peculiaridad de necesario e indispensable para generar la renta o también conservar la fuente generadora por consiguiente tales desembolsos rigurosamente necesarios.

Concepción amplia del principio de causalidad

En ella nos dice que se reconoce la deducibilidad de cualquier gasto indispensable para producir y salvaguardar la fuente generadora de renta, teniendo en consideración conjuntamente la generalidad de los desembolsos que logren aportar de forma indirecta a la generación de renta (p.6).

Según el informe N.º 026-2014-SUNAT-5D0000 hace un análisis a lo siguiente:

Mencionado el párrafo uno del artículo 37º del TUO del reglamento del Impuesto a la Renta donde constituye que cuando se quiere determinar la renta neta de tercera categoría solo se hará deducible a la renta bruta solo aquellos gastos que sean necesarios y primordiales para producir y conservar su fuente, así como los relacionados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducibilidad de los gastos no esté explícitamente negada por dicha ley, además en el párrafo final del aludido artículo indica que para permitir la deducción, los gastos tienen que ser necesariamente para producir y mantener la fuente, esos desembolsos corresponderán ser habitualmente para la realización de la actividad de la empresa, la cual pueda generar la renta gravada, cumpliendo con ciertos

juicios tales como el de su razonabilidad en relación con los ingresos del contribuyente, la necesidad del desembolso para la realización de sus operaciones ,proporcionalidad, normalidad, y generalidad para los gastos señalados en los incisos I), II) y a.2) del propio artículo 37° del reglamento del impuesto a la renta(p.1).

1.3.3. Teorías relacionadas a la dimensión 2:

Medios Probatorios

Según Gutiérrez (2013),sobre los medios probatorios efectivos para respaldar el costo o gasto del crédito fiscal durante el procedimiento de fiscalización es que se presente al ente tributario por parte del sujeto fiscalizado, la exposición de informes técnicos ,análisis ,libros de actas ,registros ,libros contables, orden de compra ,proformas, contrato,cotizaciones,conformidad de servicio o documentos relacionada con los hechos susceptibles de producir obligaciones tributarias o para controlar con las fiscalizaciones las inafectaciones ,exoneraciones o beneficios tributarios donde el ente tributario este facultada a ello y así validar sus obligaciones tributarias, además el contribuyente se encontrara facultado de mostrar medios probatorios con el fin de presentar una convicción en el agente fiscalizador de nuestras operaciones ,y por la cual ante una controversia tributaria ,si es que no se lograra dar certeza de esta , los únicos medios probatorios que se establecen y puedan presentarse por el camino administrativo, son los documentos asociados a la operacion,la pericia y la inspección del ente delegado de realizarlo ,siempre y cuando se presente oportunamente los plazos de prueba(p.2).

De tal forma, la administración se hallará autorizada para imputar sanciones por aquellos que no han cumplido con las obligaciones formales y sustanciales, además de implantarle infracciones al contribuyente descritas en el numeral uno de los artículos 177 y 178 de los lineamientos del Tributario, donde hace mención a la omisión de la presentación de documentación pertinente la cual requiere la administración tributaria para corroborar ciertos criterios de investigación y por la omisión en la determinación del Impuesto a la Renta y en el Impuesto General a las Ventas por declarar cifras o datos falsos de aquellos comprobantes por la cual no se evidencia una operación real.

Así mismo Gutiérrez(2013),nos habla sobre la finalidad de los medios probatorios y su aplicación en el ámbito tributario , es que cuando uno afronta una fiscalización o un procedimiento contencioso no hacemos más que acreditar los hechos expuestos buscando generar certeza de las operaciones ante la administración teniendo en cuenta el artículo 125 del código tributario ,mencionando que los principales medios probatorios que puedan plantearse por el camino administrativo, son los documentos, la pericia y la inspección (p.2).

Es por ello que el autor en mención nos habla de estos medios probatorios por las cuales tenemos entre los mencionados:

Documentos

Nos aclara que según el código tributario, aceptado por el Decreto Supremo N° 13-2013-EF, manifiesta de que si se habla del concepto “documento” ,se refiere a cualquier alegato u esencia que manifieste certificar un hecho, donde también se establece los ejemplos de documentos, expresamente de las cuales componen a los escritos públicos o privados, impresiones, fotocopias, duplicados o fax, planos, cuadros, dibujos, fotografías, radiografías, cintas cinematográficas, microformas, tanto en la modalidad de microfilm como en la modalidad de soportes informáticos, otras reproducciones de audio o vídeo, la telemática en general y aquellos objetos que acopien, impliquen o simbolicen algún hecho, de una manifestación humana para llevar a cabo con una finalidad.

Pericia

Este medio probatorio se fundamenta en una evaluación ,análisis ejecutado por sujetos especializados en un explícito tema o materia ,la cual a través de un peritaje se emitirá un informe o dictamen, por la cual puedan establecerse una concluyente posición frente a una cuestión temática de controversia donde este confrontada la administración tributaria y el contribuyente, además se nos habla que en el artículo 176° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que la pericia estará bajo responsabilidad de universidades publicas quien determine a especialistas para su investigación ,todo el desembolso de dinero que se realizara por este, estará a cuenta del ente tributario cuando sea esta quien requiera a entes técnicas para resolver conflictos entre el contribuyente y la administración tributaria, pero si por mandato del tribunal fiscal se diera que los

peritajes sean por otras vías y no la mencionadas es decir otras entidades técnicas para su estudio, el desembolso del gasto se realizara para ambos iguales tanto para la administración y el reclamante.

Inspección

Conlleva a una visita de delegados por parte del ente tributario al establecimiento propio del contribuyente o en el cual se originó una actividad con relevancia jurídica y que se asume obligaciones del pago de impuestos, se debe mencionar que esta inspección compone una evaluación de las operaciones por las cuales se presume el incumpliendo de los hechos donde la conforme administración evaluara mediante peritos, con el propósito de hacer saber las falencias de tal tema de análisis y así poder así resolver algún fondo de controversia.

Plazos de la prueba

El lapso para dar las pruebas y dar a disposición serán de 30 días hábiles la cuales estarán comprendidas desde el momento en que se presenta el expediente de reclamación o apelación. Asimismo, refiriéndose a documentos emitidos como consecuencia de la ejecución de las reglas de precios de transferencia, el plazo para dar y proceder a entregar las pruebas será de cuarenta y cinco días hábiles o si se diera el caso por asuntos de resoluciones que constituyan ordenanzas de embargo de bienes, encierro transitorio de vehículos, suspensión transitoria de establecimiento u departamento de profesionales independientes, así como las escritos que las suplan, el lapso para brindar y ejercer las pruebas del contribuyente será de cinco días hábiles(p.3).

Contrato

“El contrato es un acuerdo de voluntades por el que dos o más personas se vinculan para crear, modificar o extinguir obligaciones, derechos reales u otros efectos jurídicos patrimoniales “(Boch, Pozo & Vaquer,2016, p.19).

Orden de compra

Según romero (2013), nos habla en su trabajo de investigación que la orden de compra es un instrumento básico en los acuerdos que diariamente se efectúan entre todo tipo de empresas ya que por lo general antes de cualquier compraventa

se solicita este documento al vendedor la emisión del parte del comprador generalmente en base a cotizaciones previamente remitidas, para de esta forma entregar y buscar la certeza a las reales obligaciones a contraer por las partes en el contenido de una operación mercantil , a través del cual el comprador formaliza su interés al vendedor de conseguir determinados productos que deben ser entregados en determinado lugar ,valor y forma de pago(p.11).

Informe técnico

Nos expresa Villarroel (2013), donde nos define que un informe técnico es tal exhibición por escrito todos los escenarios observados en el estudio en cuestión la cual estará a cargo por parte de personas especializadas en dichas operaciones, se razona con esclarecimientos detallados que legitimen lo expuesto. Se le conoce de una manifestación de sus fundamentos o hechos proporcionados a un ente, respecto a un asunto, o a lo que acuerda hacer bajo una encomienda u orden detallado de tal informe, en otros términos, es un documento que especifica el momento de una dificultad o situación que suele ocurrir a pedido de un sujeto, una empresa o de alguna organización (p.5).

Conformidad del servicio

Según acosta (2015), nos dice que es un documento remitido una vez concluidas las prestaciones a la entidad correspondiente, la empresa dará conocer si se cumplió con lo solicitado cordialmente según lo establecido por dicho contratista y de ser así expresar la conformidad de la misma, la conformidad requiere del visto bueno del departamento encargado, la persona responsable donde avalara que efectivamente se cumplió con la prestación ,la calidad ,la cantidad y todo el desarrollo de las condiciones contractuales, la conformidad se emite en un plazo máximo de 10 días hábiles, de existir observaciones , la entidad deberá comunicar al contratista lo sucedido otorgándosele un plazo para subsanar no menor de dos días ni mayor de diez días si no se cumpliera con cabalidad la entidad puede resolver el contrato sin perjuicio de aplicar las penalidades según decreto legislativo 1017 en el artículo 176 del reglamento(p.1).

1.3.4 Teoría Relacionada a la Variable 2

Crédito Fiscal

Según el artículo 18 del TUO del IGV nos define que el crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados debidamente anotadas en el registro de compra (Análisis tributario, Ley del IGV, 2015, p.8).

Asimismo, en el artículo 19 del IGV nos menciona lo siguiente:

Para cumplir y hacer goce el derecho al crédito fiscal se tiene que realizar ciertos requisitos formales, el IGV tanto del usuario o adquirente que quiera hacer uso de este ,deberá estar separado en cualquier tipo comprobante de pago, que consignen información necesaria tanto el nombre y el ruc del emisor debidamente acotados en el registro de compras, teniendo en cuenta el reglamento para llevar este libro, pero si se diera el caso donde no se cumpliera con los lineamientos formales establecidos del registro de compra ,este no sería impedimento para utilizar el crédito fiscal ,sin perjuicio de las sanciones tributarias mencionadas en nuestro código tributario (Análisis tributario, Ley del IGV, 2015, p.8).

Así mismo Ponce (2016), nos define crédito fiscal es aquella estimación pecuniaria que tiene la empresa a su favor por la adquisición de un bien o servicio en la cual pagó discriminadamente el IGV manifestado en el comprobante de pago y por la cual podrá hacer uso de deducir la operación total de su deuda tributaria, aplicando así un estimación menor a pagar de deuda al ente recaudador o teniendo un saldo a su favor, de tal forma que podrá seguir descontando a su cálculo de impuesto a pagar del correspondiente del mes o del aquel siguiente hasta terminarlo (p.1).

Según se define el crédito fiscal es el resultado de la suma de los impuestos pagados en sus adquisiciones de bienes o servicios en general, teniendo así el contribuyente un monto a aplicar a su favor, que se puede deducir del impuesto bruto o débito fiscal, estas dichas operaciones otorguen derecho a crédito deben cumplir con una serie de requisitos, sustanciales, que sean permitidos como costo o gasto y que se destinen a operaciones gravadas del IGV según los requisitos formarles ya que en esta él nos dice que el IGV debe estar discriminado del comprobante de pago, que dicho comprobante también cumpla con las exigencias

del reglamento de comprobante de Pago, encontrándose anotados en el registro de compra (Lex Soluciones, Impuesto General a las Ventas,2017, p.85).

Así mismo en un ámbito internacional en Guatemala se define que el crédito fiscal proviene de las operaciones afectas que el contribuyente genera en un determinado periodo de un año, por adquisición de bienes y la utilización de servicios derivados de la actividad económica por la cual, el resultado de la compensación entre el crédito y débito del contribuyente, será la devolución del crédito fiscal (Proyecto Presupuestal General De Ingresos Y Egresos Del Estado Para El Ejercicio,2017, p.1)

1.3.5. Teoría relacionada a la dimensión 3:

Impuesto General a las ventas

Según informe Sunat- 27-2016-SUNAT/5A1000 señala lo siguiente:

El IGV es tal impuesto que grava el consumo como manifestación mediata de la capacidad contributiva de las personas, por la cual es un impuesto indirecto porque su modelo permite la traslación de la carga tributaria desde el vendedor hacia el consumidor final. Así los contribuyentes del IGV son tan solo los recaudadores del impuesto, pues en realidad quienes lo soportan son los compradores de bienes o servicios, quienes al no ser contribuyentes no pueden gozar al derecho al crédito fiscal, también nos dice que es un impuesto no acumulativo por lo cual el IGV se aplica solo sobre el valor agregado en cada etapa de las operaciones en su período económico de producción y distribución (p.1).

Según el Ministerio de relaciones Exteriores del Perú (2016), nos define que “El IGV grava las operaciones por venta en nuestro país y de aquellos bienes por la prestación y utilización de servicios adquiridos, las operaciones por importación de bienes, siendo que para las primeras mencionadas se les grava con una tasa del 18 %, incluyendo el 2% del impuesto de promoción municipal” (p.157).

Según Adriazola (2015), nos dice que el IGV es un impuesto indirecto plurifásico acumulativo que tiene que ver con la finalidad de gravar al consumidor final el valor de la operación en diferentes etapas de producción de bienes o servicios, actualmente se aplica un cálculo del impuesto del 16%, la cual se añade que corresponde un 2% al impuesto de promoción municipal, cuya recaudación

está destinada al fondo de compensación municipal ,para la cual se ha establecido que los consumidores, intermediarios o empresas por las cuales recae el pago del IGV, también tengan derecho a recuperar el IGV que se les traslado mediante la compensación contra el IGV que deben pagar por su operaciones gravadas de sus desembolsos, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo 18 y 19 de la ley del IGV, tales como los requisitos sutanciales, requisitos formales para el goce del crédito fiscal(p.3).

Según el Análisis del rendimiento de los tributos (2016), nos menciona que el IGV es un impuesto al consumo plurifasico que grava el valor agregado generados en las diferentes fases de producción, distribución y comercialización hasta alcanzar al comprador final, quien finalmente asume la obligación económica del impuesto (p.10).

Asimismo se nos define que el Impuesto general a las ventas grava el valor agregado en diferentes fases de su período de producción y circulación de los bienes y servicios, por la cual el IGV grava una serie de operaciones entre ellas son la venta en el país de bienes muebles, por adquirir o recibir la asistencia o utilización de servicios , los contratos de construcción ,así como la inicial venta de inmuebles que efectúen los constructores y entre sus características es que se declara mensualmente ,grava ese valor agregado que se adiciona en su ciclo de producción ,calculado con una tasa del 18 %(Centro Americano De Administraciones Tributarias, Impuesto Al Valor Agregado En Países De América Latina,2014,p.179).

Cálculo del impuesto.

El IGV a desembolsar se calcula mensualmente deduciendo así ,lo que es el débito fiscal la cual resulta al emplear el porcentaje del impuesto al valor de las operaciones gravadas con el IGV por nuestras ventas realizadas de cada periodo, deduciendo así lo que es el crédito fiscal la cual se aplica por el impuesto pagado por nuestras compras donde se gravo las adquisiciones de los bienes y servicios. Esta mecánica para el resultado del impuesto a pagar nos permite conseguir la neutralidad del impuesto respecto a los sujetos pasivos que intervienen en su aplicación (Análisis del rendimiento de los tributos ,2016, P.10).

Son operación gravada con el IGV.

Según Gonzales (2013), cabe expresando que las primeras exigencias para estar en los supuestos de ejercer el derecho al crédito fiscal necesariamente deberán estar destinadas a operaciones gravadas por la cuales se debe pagar impuesto es por ello que para poder reconocer el crédito fiscal deben estar gravados con el mismo. Además, solo conceden derecho a crédito fiscal a tales operaciones, por la venta en el país, las prestaciones o utilidades de servicios prestados por sujetos no domiciliados, además de la inicial venta de inmuebles que ejecuten los constructores de los mismos y aquellos contratos de construcción o importaciones de bienes (p.1).

Requisitos sustanciales.

Como también Flores (2014), menciona que cuando se habla de un requisito sustancial apunta a que deba ser necesario, imprescindible, algo que no se puede dejar de efectuar o existir ,es por ello que el requisito sustancial es un elemento para que se pueda ejercer o utilizar el derecho al crédito fiscal ,esta se hallan expresamente en el artículo 18 de los lineamientos del impuesto general a las ventas, mencionando así que para obtener este derecho, el desembolso que efectúa la empresa por sus operaciones sean aceptados aquellos desembolsos como gasto o costo de acuerdo a la normas establecidas del impuesto a la renta donde estén predestinadas a transacciones por las que corresponda pagar impuesto (p.1).

Requisitos Formales.

Asimismo Ríos (2013), nos señala que para ejercer derecho al crédito del IGV se debe cumplir con otro criterio donde el comprobantes de pago donde asigne el impuesto a pagar desglosado del documento, la cual contenga el nombre y aquel código del contribuyente del emisor, de tal manera que no se dé una confusión al cotejar con los resultados de búsqueda conseguida en los medios de acceso público de la SUNAT y que al cerciorase con la averiguación adquirida, el emisor de los comprobantes de pago o documento ,haya estado habilitado para poder emitirlos , así mismo que el comprobante de pago haya sido anotado en el registro de compras, dentro del lapso establecido de tiempo, la cual es de doce meses desde la fecha que fue emitida, siempre y cuando la administración tributaria no haya requerido la exhibición o presentación del registro de compras (p.18).

1.3.6 Teoría relacionada a la dimensión 4:

Comprobantes de Pago.

Según la R.S N° 007-99 SUNAT ,nos menciona que el comprobantes de pago es un instrumento que certifica una operación, compra de un bien , la prestación de servicios de cualquier naturaleza ,mencionando así también en qué momento uno está en la obligatoriedad de entregar el comprobante de pago y por la cual el usuario tenga que utilizar los tipos comprobantes de pago según su régimen , siendo firmemente de que se cumplan con todas las peculiaridades y exigencias establecidas siendo plasmadas en el registro de compra, entre tales documentos tenemos las facturas, recibos por honorarios, boletas de venta, guías de remisión, liquidaciones de compra,tickets o cintas realizados por máquinas registradoras y otros comprobantes permitidos que por su contexto y su método de emisión ayude a un apropiado control para la administración tributaria y estén bajo las normas explícitamente considerados, de forma previa, por el ente administrativo (p.2).

Además, según la publicación por el diario Gestión (2018), habla sobre la importancia del comprobante de pago, en ella nos dice que es un documento que plasma ,acredita la compra o el uso de alguna prestación por un servicio de acuerdo a las normas exigidas por la SUNAT, que da la fehaciencia de las operaciones, mencionando también que con ella se puede hacer un reclamo por el servicio prestado acreditando la transacción comercial, la cual se reflejara en las operaciones mensuales o anuales ,también solo por el hecho de no emitir el comprobante de pago aplicarían las debidas sanciones.

Según Bahamonde(2013),define al comprobante de pago como un documento que permite una transacción formal, donde se hace evidencia los bienes comprados o por los servicios prestados ,por la cual deberá contener la información establecida que hace mención a los lineamientos constituyente de los comprobantes de pagó ,recalcando la importancia de que en muchos casos no se sabe la oportunidad de emitir comprobante de pago y mencionando así aquellos tipos de comprobantes , entre ellas tenemos a la facturas, recibos por honorarios, boleta de venta ,liquidaciones de compra tickets,guias de remisión u otros que por su contenido se encuentren expresamente considerados por la SUNAT, de manera aprobado por la R.S 007-99-SUNAT,pero mencionando así el segundo párrafo del

artículo 3 publicado en la Ley N° 29215 el 23 de abril del 2008 ,donde nos menciona que si trata de comprobantes que no sean fidedignos donde no se efectúen con las exigencias legales y reglamentarias según las normas establecidas del comprobante de pago y que en ella este dentro de los conceptos del artículo 1 de mencionada Ley, y por la cual se quiera deducirla para efecto del crédito fiscal, esta no se desconocería si se realiza el pago total de la operación, las cuales han sido anotadas en el registro de compra donde se utilizara los medios de pago correspondiente ,cancelando así el impuesto y la percepción, y de ser el asunto para poder así ejercer este derecho.

Tipos de comprobante

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (2018) nos menciona los siguientes comprobantes:

Factura.

La factura es un documento mercantil que se entrega a los usuarios o cuando se recibe de los proveedores por alguna adquisición o servicio prestado, la cual permitirá garantizar el costo o gasto para efecto tributario, sustentar el pago del Impuesto General a las Ventas.

Boleta de venta.

La boleta de venta es aquel comprobante que no reconoce practicar el derecho al crédito fiscal, solo se emite los usuarios que posean la condición de consumidores finales. La boleta de venta cuando su importe supere los S/ 700 soles por operación, será necesario especificar la información de identidad del adquirente o usuario como sus apellidos, nombres y documento de identidad.

Recibo por Honorarios.

El Recibo por honorario es aquel comprobante que emite una persona por la cual realiza una profesión, arte, ciencia u oficio por la prestación de sus servicios de manera independiente.

Ticket.

Es un comprobante que se emite a través de las máquinas registradoras que tengan la condición de consumidores finales, si se quiere sustentar el crédito de

dicho comprobante deberá detallar el código del ruc de la empresa, razón social, tratándose de empresas deberán emitirse con la copia y deberá estar por separado el importe al que se grava.

Así mismo, Chávez (2014), nos da a conocer sobre la importancia de la guía de remisión y las formas para su traslado de bienes:

Las guías de Remisión.

Los contribuyentes para realizar el transporte de su mercadería requieren en la mayoría de un documento que acredite el traslado de bienes comprados la cual tendrán un punto de partida aun punto de llegada la cual puede ser dos diferente según sea la modalidad de traslado, la guía de remisión remitente o la del transportista. Por el cual debe ser presentado cada vez que se origine el traslado físico de los bienes por ellos nos menciona las:

Modalidades de Traslado.

Transporte Privado:

Se da cuando el vehículo que traslada los bienes haya sido del propietario o que hayan sido tomada en arrendamiento financiero, en el caso de las unidades propias, estas se encontrarán debidamente acreditadas como tal mediante la inscripción en el registro competente. En el transporte privado solo se girará dicha guía de remisión remitente en cada dirección de los puntos referenciales de llegada y destinatario. Cuando se gire para un igual destinatario y concurren diferentes puntos de llegada, bastara específicamente con una guía de remisión de remitente para garantizar el transbordo, invariablemente que esté separada cada información.

Transporte público:

Aquella que se efectúa o es prestado por terceros diferentes a los señalados en transporte privado, se emitirán dos clases de guías de remisión.

Guía de remisión Remitente:

Emitidas por los sujetos dueños de los bienes trasladado o tales que en general a quienes pertenece de realizar el giro de la guía de remisión y en la cual se realizara una por cada punto.

Guía de remisión transportista:

Emitido por el tercero del prestador del servicio de los bienes, por cada unidad de transporte se emitirá una guía de remisión inclusive si los bienes trasladados en un mismo vehículo correspondieran a diferentes destinos y en donde se emitirá uno por cada contratante (p.3).

Oportunidad de emitir comprobante de pago

Según Flores (2015), define que un momento para emitir un comprobante de pago se da en consecuencia a la transferencia de bienes o el momento de pago, donde el proveedor está forzado a darle el comprobante de pago, lo que ocurra primero, además para emitir un comprobante se tendría que considerar varios supuestos.

Para realizar una transferencia de bienes se debe tener en cuenta lo siguiente:

En el momento que trasfiere el bien mueble al comprador, en el argumento de una transferencia de bienes muebles, se dice que es la entrega física de los mismos, aun cuando no se verifique dicho desembolso para el pago por la operación, tanto el adquirente o vendedor, estará en el deber de emitir el referido documento, es así que recibimos una orden de compra por 100 unidades y entregamos 60, se deberá entregar un comprobante por la transmisión de esas 60 aun cuando no se haya recibido el pago. Un tema también importante es que el traspaso de bienes este acompañada mediante la guía de remisión al momento de traslado la cual certifica el momento o la salida de aquellos bienes de un punto de inicio a un lugar de destino, además este documento acredita en los controles de la administración tributaria cualquiera sea la modalidad de traslado del bien, también acreditan a las empresas las salidas o el ingreso de dicha mercadería, bien a fin de valorar su fehaciencia de la operación para su efecto tributario.

En el instante en que se verifique el desembolso por parte del vendedor o comprador en el argumento de una transmisión de bienes, suele acontecer que el proveedor de bienes reciba el pago por un cliente una mercadería u otro, pero se da el caso que el proveedor no tiene dicho bienes ya sea por diferentes motivos, no tiene las unidades disponibles, la importación llegara en unos meses, pero aun así cuando el proveedor de los bienes no poseyera la noción de lo que va transferir se genera el deber de girar un comprobante de pago (p.1).

Así mismo Gallegos (2015), detalla los momentos de emitir el comprobante de pago recalcando lo expuesto en el artículo 5 del reglamento del comprobante de pago donde establece la obligatoriedad de emitir comprobante de pago en ella sitúa lo siguiente:

En la transferencia de bienes muebles

Nos dice que, en la oportunidad de la entrega de bienes muebles, se tendrá que emitir el respectivo comprobante de pago o en el momento que se efectuó el pago, lo que suceda primero, concluyendo que con tan sola la entrega del bien es necesario la obligación del comprobante por el importe total de la operación, aun cuando la misma hubiese sido al crédito (p.1)

En la Prestación de servicios empresariales

Aquí nos menciona al artículo 5 del reglamento del Comprobante de Pago y en la cual se genera la obligatoriedad de emitirlo cuando, ocurra lo primero en los supuestos de la culminación de la prestación del servicio, la percepción de la remuneración parcial o total, correspondiendo girar el documento de pago por el valor percibido o con la prescripción del plazo fijados, pactados para el pago del servicio por el monto que corresponda cada fecha de vencimiento.

Prestación de servicios brindados por profesionales independientes

Recalca que en el mismo artículo 5 del reglamento de pago donde se sigue una regla general la cual esta aplica a generadores de cuarta categoría en ella detalla que los comprobantes de pago deberán ser realizados cuando se perciba el desembolso monetario del adquirente del servicio y por el monto del mismo, por eso como regla general el profesional está obligado a emitir el recibo por honorario cuando efectivamente recibe el pago, y por el monto que es de su libre disponibilidad (p.2).

Medios de Pago

Así mismo Ríos (2013), indica que para respaldar el crédito fiscal en los comprobantes de pago comprendidos en el numeral 2.3 del artículo 6 del reglamento del impuesto general a la venta y dentro de ellos los documentos mercantiles referidos donde expresa el quinto párrafo del artículo 19 de la ley del IGV por comprobante no fidedignos y que no cumplen con los requisitos

correspondientes deberá ser sustentado con los siguientes medios de pago y así no se pierda el derecho al crédito fiscal señala lo siguiente:

Transferencia de fondos.

Donde se deberá abonar de la cuenta bancaria del adquirente a la cuenta del emisor, que el desembolso monetario señalado en el documento de pago esté abonado en tan solo una transferencia conteniendo el impuesto, en la cual el adquirente deba presentar la nota de cargo o documento debidamente alcanzado por la institución financiera, reflejando en el estado bancario la operación cancelada del comprobante con ello el abono deberá también plasmarse dentro de los cuatro meses de girado el comprobante y como anexo la cuenta operativa por la cual se hizo el depósito debe encontrarse registrada en la contabilidad.

Cheques con cláusula de no negociables.

Se debe verificar que fue el emisor de la operación del comprobante a quien se le ha entregado el dinero, además que se deberá presentar ante el ente tributario, la copia simple del cheque girado por la institución financiera y el estado bancario donde conste la cobranza del cheque, teniendo en cuenta que el monto total de la operación haya sido pagado en un solo momento, incluso el impuesto y el monto percibido de corresponder por la cual incumba a una cuenta operativa designada al adquirente por la cual sea emitido dentro de los meses asignados las cuales son cuatro, después de girado el comprobante de pago.

Orden de pago.

Debe verificarse en relación a la cuenta bancaria del adquirente y a nombre del emisor, la cual deberá cancelada con tan solo la orden de pago conteniendo el impuesto y valor monetario percibido de pertenecer a la operación, el adquirente debe de presentar la copia de autorización y nota de cargo o documentación anexa la cual emite la institución financiera donde se compruebe la operación registrada en su contabilidad (p.2).

SEGÚN RTF N° 11854-2-2016 - Crédito fiscal del Igv: utilización de medios de pago para respaldar el crédito fiscal en operaciones no reales señala:

En la Resolución bajo análisis se observa un caso en el que el ente tributario reparó el crédito fiscal del Impuesto General a las Ventas (IGV) por operaciones no

reales, debido a que la persona jurídica no presentó elementos de prueba suficientes que permitan acreditar la identidad entre las personas que efectuaron las ventas y las que emitieron las facturas observadas. El Tribunal Fiscal observó que no se encontraba acreditado que el emisor de las facturas reparadas, sea el proveedor que efectivamente realizó las ventas observadas, por lo que concluyó que las facturas correspondían a operaciones no reales. Agregó que, no obstante, debe tenerse en cuenta el inciso b) del artículo 44° de la Ley del IGV, que permite el derecho al crédito fiscal siempre que el adquirente desembolse el pago de las operaciones mediante los medios de pago expresados en los lineamientos del reglamento, cumpliendo así tanto con los requisitos establecidos en este. Además, consideró lo regulado en el inciso 2.3 del numeral 2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley del IGV que determina que, para acreditar el crédito fiscal, el contribuyente debe recurrir a medios de pago como, la transferencia de fondos, cheques con la cláusula “no negociable”, “intransferibles”, “no a la orden” u otro similar u orden de pago. Asimismo, tratándose de transferencia de fondos, se precisa que esta debe desembolsarse de la cuenta bancaria del adquirente a la cuenta operativa del emisor, y que la suma total del monto designado en el comprobante de pago haya sido pagada en un solo momento y con una sola transferencia, incluido el pago de la operación gravada del IGV y el valor percibido de la transacción de la operación, entre otros requisitos. Sin embargo, al contrastar que el contribuyente no garantizó el pago de la operación en los términos de la citada norma, al no cubrir la transferencia de fondos la totalidad del importe de la operación, confirmó el reparo al crédito fiscal. Respecto a otra factura observada, el Tribunal Fiscal observó que el contribuyente cumplió con todos los requisitos establecido en la citada norma, por lo que señaló que correspondía que mantuviera su derecho al crédito fiscal del IGV (p.14).

Registro de compra

Según Irachi (2011), nos precisa que el registro de compras es aquella la cual tiene la identificación de todos los registros realizadas por las empresas. Además, señala una norma publicada según la resolución SUNAT N°234 del 2006 en la que se estableció como el formato 8.1 según lo establecido y relacionado a los distintos formatos de los libros y registros contables, relacionados a cuestiones tributarias,

esta medida contiene los ordenamientos de autorización, legalización, las formas del llevado del registro, plazos máximos de atraso, la pérdida y destrucción a lo que le pueda ocurrir a los libros contables.

Legalización.

La ocasión de la legalización del libro de compras es previamente antes de su anotación de las operaciones y se hará mediante notarios o jueces de paz letrado, del lugar en la que se halle situado el domicilio fiscal del contribuyente, el documento de legalización corresponderá tener el código de legalización, los apellidos y nombres, la denominación o razón social, el registro único del contribuyente, la clase del libro según corresponda legalización o registro anterior de la misma designación y la autoridad que decreto la diligencia, el contenido numérico de folios, la fecha y lugar en donde se realiza, sello y firma por parte del notario o juez.

Formas de llevado, continuas o sueltas.

En el caso de llevar el registro en hojas sueltas o continuas corresponderá exhibir el término de su libro con su folio legalizado por un notario del registro anterior.

Refiriéndose de libros o registros realizados de manera manual corresponderá avalar que se ha ejecutado con lo expuesto, mediante la exhibición del libro o registro, fotocopia legalizada de folio donde se señale el número de la legalización del mencionado libro o registro.

Plazos para rehacer.

El lapso para rehacer los libros y registros respectivos a asuntos tributarios, es de sesenta días calendarios, es to es a partir del día siguiente en que ocurrió los hechos, el contribuyente podrá requerir de ser necesario un tiempo mayor a lo establecido a la SUNAT y este concederá la prorrogas correspondiente, previa evaluación.

Plazo de atraso.

El plazo referencial concedido para estar al tanto con atraso del registro de compras es de diez días hábiles computados desde el inicial día hábil del mes siguiente a aquel corresponda el registro de las operaciones (p.1).

Legalización y crédito fiscal

Según Villanueva (2013), nos redacta sobre el registro de compra, un enlace con la legalización de este y el derecho al crédito fiscal según nos menciona en dependencia con el primer párrafo del inciso c) del artículo 19 de la ley del IGV y retocado por la ley N°29214 publicadas el 23.04.2008, que si bien es cierto establece que uno de los requisitos formales es de que los documentos de pago y los documentos emitidos por SUNAT es que hayan estado apuntados en el cualquier circunstancia por el contribuyente del impuesto según lineamientos establecidos en su registro de compra, el citado registro corresponderá estar legalizado antes de su realización, cumpliendo con las exigencias previstas en el reglamento pero se agrega en la propia norma en el segundo párrafo que el incumplimiento o el cumplimiento parcial o tardío o defectuoso de este no constituyen la pérdida del derecho al crédito fiscal en todo caso cabe una sanción por corresponder con atraso el registro de compra(p.1).

Forma de llevado y crédito fiscal

Según informe N° 0161-2015-SUNAT/5D000 nos hace mención que

Al respecto que un contribuyente que teniendo la obligación designada de realizar un registro de compras de manera electrónica, lo llevase de manera manual o mecanizada, no es un componente que determine el goce a ejercer el crédito fiscal siempre y cuando la los comprobantes de pago hayan sido anotados en las hojas correspondientes, por la cual sea dentro de los doce meses siguientes al mes de emisión o del pago del impuesto y hayan sido anotados en dicho registro de compras ya sea manual o computarizada ,y antes que en el ente fiscalizador solicite de la exhibición de estos por lo tanto solo estarían cometiendo una infracción prevista en el numeral 2 del artículo 175° del código tributario la cual hace mención de no llevarlo de la manera y condiciones que se establecen en las normas correspondientes (p.4).

Plazo de rehacer y crédito fiscal

Según RTF N°03648-1-2017 no hace mención que:

citando a la resolución de superintendencia N° 234-2006-SUNAT, el numeral 9.1 del artículo de dicha resolución aclarando que los contribuyentes que hubieran sufrido la pérdida de cualquiera de sus libros o destrucción deberán ser comunicados en la mesa de parte de la SUNAT dentro los 15 días hábiles de los plazos establecidos en el numeral 7 del artículo 87 del código tributario además en el numeral 9.2 del artículo 9° de la citada resolución sitúa que la comunicación de la pérdida o destrucción deberá componer el detalle de los tipos de libros contables y otros antecedentes mencionados que de fe de lo ocurrido, así como el periodo tributario cuando se trate de libros meramente a asuntos tributarios, adicionalmente se debe revelar la fecha en la que hubieron sido legalizadas, los apellidos y los nombres del notario que efectuó la legalización también en citada norma indica que en todos los casos se deberá anexar copia certificada de la denuncia policial realizada por el deudor tributario y que en los numerales 10.1 y 10.2 los deudores tributarios señalados en el artículo 9°, tendrán un lapso de 60 días calendarios para rehacer los libros y registros contables y en caso de que por razones justificadas se requiera un plazo adicional esta se deberá ser evaluada precisándose en el numeral 10.3°, mediante lo redactado surge esta resolución donde hace mención a un contribuyente que extravió de sus documentos de compra y del registro de compras, pero estos no fueron exhibidos dentro de los plazos mencionadas en dichas normas, a pesar de que el contribuyente presentó copias simples de los comprobantes, no obstante la empresa tenía la obligación de rehacer los libros contables vinculados a asuntos tributarios en el plazo de 60 días calendario a partir del día siguiente de ocurrido el hecho, pero al término del plazo la contribuyente no cumplió con el dicho tiempo y por lo tanto no cumplió con exhibirlo por lo que no sustentó el crédito fiscal cayendo en resoluciones de multa por parte del tribunal fiscal hacia la empresa que no presentó los libros solicitados además de la norma infringida en el artículo 117 del código tributario de no exhibir libros, registros u otros documentos que la administración solicite.

1.4. *Formulación Del Problema*

1.4.1 Problema General

¿De qué manera el principio de fehaciencia se relaciona con el Crédito fiscal en la Empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018?

1.4.2 Problemas Específicos

¿De qué manera el principio de fehaciencia se relaciona con el Impuesto General a las Ventas en la Empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018?

¿De qué manera el principio de fehaciencia se relaciona con el comprobante de pago en la Empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018?

¿De qué manera el Crédito fiscal se relaciona con el principio de causalidad en la Empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018?

1.5 *Justificación*

El presente tema de investigación se justifica por los consecuentes criterios:

Pertinencia.

El presente trabajo permitirá abarcar como se relaciona el principio de fehaciencia y el crédito fiscal al final del periodo, además como este principio repercutió también a un cambio desde lo cultural, estratégico y gerencial en la empresa.

Relevancia.

La investigación dará a explicar a los contribuyentes, empresas nuevas, en crecimiento de la importancia de acreditar la fehaciencia de las operaciones reales para así ser aplicadas en la empresa y como este se relaciona con el crédito fiscal ya que está en la práctica por parte muchos contribuyentes no lo realizan, ya que podrían estar terminando en posibles fiscalizaciones tributarias y ante ello este principio resaltaría como una defensa importante ante el ente fiscalizador.

Implicaciones prácticas.

El presente proyecto de investigación servirá para que futuros contadores, o en proceso de formación, dueños o de nivel de dirección abarquen las consecuencias por no tener este principio representadas en sus operaciones cotidianas de la empresa además de conocer sobre los requisitos de lo que es crédito fiscal y como talvez perjudicaría si no lo conocieran y aplicaran correctamente.

Valor teórico.

El presente trabajo contribuirá a la carrera de contabilidad tanto en auditoria gestión, administración y legal por dar conocer la relación del principio de fehaciencia y el crédito fiscal que se viene dando en muchas empresas donde desconocen una norma muy importante como el artículo 44 de la ley del IGV las cuales la usan para su beneficio ya sea por falta de cultura tributaria, conocimiento o profesionalismo se desconozca el tema por la cual abarcaremos posiciones y determinados temas para que no se les desconozca el crédito fiscal en dichos periodos y tengan todos los medios probatorios según ley ,la cual puedan defenderse ante una posible fiscalización .

1.6. Hipótesis

1.6.1 Hipótesis General

El principio de fehaciencia se relaciona con el Crédito fiscal en la Empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018.

1.6.2 Hipótesis Específicos

El principio de fehaciencia se relaciona con el Impuesto General a las ventas en la Empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018.

El principio de fehaciencia se relaciona con el comprobante de pago en la Empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018.

El crédito fiscal se relaciona con el principio de causalidad en la Empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018.

1.7 *Objetivos*

1.7.1 Objetivo General

Determinar de qué manera el principio de fehaciencia se relaciona con el Crédito fiscal en la Empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018

1.7.2 Objetivos Específicos

Determinar de qué manera el principio de fehaciencia se relaciona con el Impuesto General a las Ventas en la Empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018.

Determinar de qué manera el principio de fehaciencia se relaciona con el comprobante de pago en la Empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018

Determinar de qué manera el Crédito fiscal se relaciona con el principio de causalidad en la Empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018.

CAPÍTULO II

MÉTODO

2.1 Diseño de Investigación

Tipo de investigación:

De acuerdo al tipo de investigación es básica, porque “La investigación básica busca el conocimiento más allá de sus ejecuciones prácticas, su carácter de investigación es de extender y profundizar cada vez nuestro juicio de la realidad” (Cazau, 2006, p.18).

Nivel de investigación:

La investigación es de nivel descriptivo – correlacional

Según Cazau (2006), señala que estudio descriptivo elige una sucesión de asuntos, concepciones o variables y se evalúa correspondientemente todas ellas, independientemente de las demás con el propósito, esencialmente de puntualizar en estos estudios y busca detallar las características transcendentales de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno (p. 27).

La actual investigación es de diseño no experimental.

Según Hernández (2015), La investigación no experimental podría definirse como la que no manipula las variables. Es decir, corresponde a indagaciones en la que no forjamos alterar en forma intencional las variables independientes para ver su consecuencia sobre otras variables (p.152).

Corte de Investigación:

Así mismo la investigación es de corte trasversal. “Los diseños de investigación transaccional o transversal recogen información de un solo instante, en un tiempo único” (Hernández,2015, p.154).

2.2 Variable y Operacionalización

2.2.1 Definición de la variable 1:

Según Salvatierra (2016), nos menciona que el principio de fehaciencia es la acreditación con la documentación sustentatoria pertinente la cual tiene que ver con medios probatorios, que antes de demostrar el principio de causalidad del gasto, primero se tiene que dar fehaciencia de que efectivamente el gasto fue consumido o utilizado por la empresa. Estos elementos pueden incluir en diferentes comprobantes de pago y demás documentos conexos a fin de valorar la fehaciencia de las operaciones tales como guías de remisión, contratos, hasta informes internos o externos respecto del efectivo consumo o utilización de ese gasto (p.19).

Dimensiones de las variables:

- Principio de Causalidad
- Medios Probatorios

2.2.2 Definición de la variable 2:

Según el artículo 18 del TUO del IGV (2015) nos define que el crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados debidamente anotadas en el registro de compra (p.8).

Dimensiones de las variables:

- Impuesto General a Las Ventas
- Comprobante de Pago

Cuadro de Operacionalización de variables

Hipótesis		Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Escala	
General	VARIABLES				de	Medición
El principio de fehaciencia se relaciona con el Crédito fiscal en la Empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018.	Principio de Fehaciencia	Según Salvatierra (2016), nos menciona que el principio de fehaciencia es la acreditación con la documentación sustentatoria pertinente la cual tiene que ver con medios probatorios que sustenten el gasto, demostrando a su vez el principio de causalidad, primero se tiene que dar la fehaciencia de que efectivamente el gasto fue consumido o utilizado por la empresa. Estos elementos pueden incluir en diferentes comprobantes de pago y demás documentos conexos a fin de valorar la fehaciencia de las operaciones tales como guías de remisión, contratos, hasta informes internos o externos respecto del efectivo consumo o utilización de ese gasto (p.19).	Principio de Causalidad	Razonabilidad	Ordinal	
				Necesidad	Ordinal	
				Proporcionalidad	Ordinal	
				Normalidad	Ordinal	
				Contrato	Ordinal	
				Orden de Compra	Ordinal	
				Informes técnicos	Ordinal	
	Crédito Fiscal		Según el artículo 18 del TUO del IGV (2015) nos define que el crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados debidamente anotadas en el registro de compra (p.8).	Medios Probatorios	Conformidad de servicios	Ordinal
					Cálculo del impuesto	Ordinal
					Requisitos sustanciales	Ordinal
					Requisitos Formales	Ordinal
					Operaciones Gravadas	Ordinal
					Tipos de comprobante	Ordinal
					Oportunidad de emitir C.P	Ordinal
Medios de Pago	Ordinal					
Registro de compra	Ordinal					

Fuente: Elaboración Propia

2.3. Población, muestra y muestreo.

2.3.1 Población

La población para este estudio está compuesta por 40 personas en las empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018., la cual se realizará la encuesta a dos empleadores del área de contabilidad de ese modo tendremos a los encuestados que colaboraran en el estudio.

“La población es un grupo de individuos, objetos, elementos o fenómenos en los cuales puede mostrar o expresar una particularidad susceptible de ser investigada” (Carrilo,2015, p.5).

N°	Empresas	Área Contable
1	Maxima Limpieza Y Fumigado S.R.L	2
2	Marvima S.A.	2
3	Bichout Servicios Generales Y Consultoría Ambiental	2
4	Montalvo Salazar, Sonia	2
5	Saneamiento Ambiental Y Limpieza S.R.L	2
6	Empresa De Saneamiento	2
7	Collado Manrique, Luis Alberto	2
8	Serlicom S.R.L	2
9	Elcose E.I.R.L	2
10	Escurra Alarcon, Betty Del Carmen	2
11	Fumigación e Insumos Ecológicos S.A.C	2
12	Innovaciones Tecnológicas Del Medio Ambiente	2
13	Sergroup S.A.C	2
14	B.F Security S.A.C	2
15	Industrial Florida S.R.Ltda	2
16	Kabul S.R.L	2
17	P&S Quality E.I.R.L	2
18	Lucano Sanchez, Hugo Humberto	2
19	Lizardhi E.I.R.I	2
20	Trabajadores Enci S.A.C	2
	TOTAL	40

Fuente: Elaboración Propia

2.3.2 Muestreo

Para esta presente investigación se utilizará el muestreo probabilístico

“La técnica de muestreo probabilística, permiten conocer la probabilidad de cada individuo a estudio de ser incluido en la muestra a través de una selección al azar” (Otzen & Manterola,2017, p.2).

Ahora bien, la técnica de muestreo a utilizar será el aleatorio simple, teniendo en cuenta que ya conocemos el número de la población.

Así mismo Otzen & Manterola (2017), nos menciona que la técnica de aleatorio simple es un grupo de la muestra escogida de la población más grande por la cual se eligen al azar, son igualmente probables de ser elegidas, y en consecuencia cada elemento de la población tiene la misma opción de ser incluidos en la muestra (p.2).

2.3.3 Muestra

“La muestra es en propiedad, un subgrupo de la población, expresemos que es un subconjunto de universos que corresponden a ese total del que evaluamos específicamente en sus peculiaridades al que citamos como población” (Hernández, Fernández & Baptista, 2014, p.715)

Además, nos aclara que, para conocer el tamaño de nuestra muestra a desarrollar, utilizaremos la siguiente formula:

$$n = \frac{Z^2 * p * q * N}{E^2 * (N-1) + Z^2 * p * q}$$

Donde:

n: Es el volumen de la muestra específica

N: Nos revela que es el tamaño de la población

Z: Aquel valor de la distribución normal estandarizada proporcionada al nivel de confianza; para el 95%, z=1.96

E: El error permisible, es decir un 5%

p: Proporción de la población que tiene la peculiaridad que nos importa medir, es igual a 0.50.

q: Proporción de la población que no tiene la particularidad que nos corresponde medir, es igual a 0.50.

$$n = \frac{(1.96^2) * 0.5 * 0.5 * 40}{(0.052) * (40 - 1) + (1.962) * 0.5 * 0.5} = 36$$

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

La técnica a utilizar para esta investigación será la encuesta.

Según López & Facheli (2015), nos señala que “La encuesta proporciona información y discusiones en los más diversos temas para desarrollar a un ámbito profesional o para un sector de la investigación” (p.5).

El instrumento a utilizar para el desarrollo de la tesis es el cuestionario, la cual tiene que ser coherente, según la escala de Likert con 5 niveles de opciones y así recolectar información de las variables que se van a indagar.

“El cuestionario es el reflejo de toda la problemática en la investigación, debe traducir en constatación empírica los conceptos para poder lograr una información pertinente” (López & Facheli, 2015, p.17).

La validez de este trabajo fue mediante la Matriz del instrumento de obtención de datos de acuerdo a las preguntas establecidas, en su opinión de expertos avalaron este trabajo, el Doctor, Díaz Díaz Donato, el Magíster, Esteves Ambrosio y el Magister, Ibarra Fretel Walter.

Para confiabilidad de los datos de la muestra se utilizará el Alfa de Cron Bach.

El alfa de Crombach es un patrón de equilibrio interno, fundamentado en el promedio de las correlaciones entre los ítems por la cual se encuentra la ventaja de poder valorar cuanto optimizaría o decaería, la fiabilidad de la prueba si se exceptuara un determinado ítem, si el alfa es alta, entonces la fiabilidad es más segura, el mayor valor teórico del Alfa es de 1, y en general 0.80 se considera un valor aceptable (Bellido, Gonzales & Melia, 2010, p.1).

Formula:

$$\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right]$$

En el que:

- S_i^2 es la varianza del ítem i,
- S_t^2 es la varianza de la suma de todos los ítems y
- k es el número de preguntas o ítems.

Estadística de confiabilidad de “El principio de Fehaciencia “

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,961	8

El índice del alpha de cronbach nos dice que, si su valor máximo se aproxime a 1, mayor es la fiabilidad de la escala. Además, se considera que el valor del alfa superiores a 0,8 será suficientemente necesario para avalar la fiabilidad de la escala. Teniendo en cuenta que alpha de cronbach para nuestra primera variable es de 0.961, por lo que procede a que nuestro instrumento sea favorablemente confiable.

Estadística de confiabilidad de “Crédito Fiscal “

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,944	8

El índice del alpha de cronbach nos menciona que su valor máximo mientras se aproxime a 1, mayor es la fiabilidad de la escala. Además, se discurre que el valor del alfa mayores a 0,8 será suficientemente necesario para avalar la fiabilidad de la escala. Teniendo en cuenta que alpha de cronbach para nuestra segunda

variable es de 0.944, por lo que procede a que nuestro instrumento sea altamente de un valor netamente confiable.

2.5. Método de análisis de datos.

Después de realizar nuestro cuestionario a la muestra hallada, se le someterá a una plataforma estadística la cual nos permitirá halar para llevar a cabo mi investigación, esta será el programa SPSS24 donde podre obtener los resultados metodológicos correspondiente.

2.6. Aspectos Éticos

Este tema de indagación, se adapta a los valores y principios éticos que resalta a la facultad de la escuela de Contabilidad de la Universidad privada Cesar Vallejo.

Entre los primordiales principios éticos, se aluden los siguientes: Integridad, Responsabilidad, Competencia, Honestidad, citando a los autores que han precedido en la presente investigaciones.

En mención a estos principios éticos, es que se manifiesta en un tema de investigación es de total veracidad, donde se emplea la objetividad e imparcialidad en el procedimiento de las opiniones y resultados.

Destacando, que sea cumplido con el debido respeto por las ponencias de los autores cuyas tesis guardan relación con las variables de nuestro tema de averiguación, refiriéndolos como tal en los “antecedentes de la investigación”.

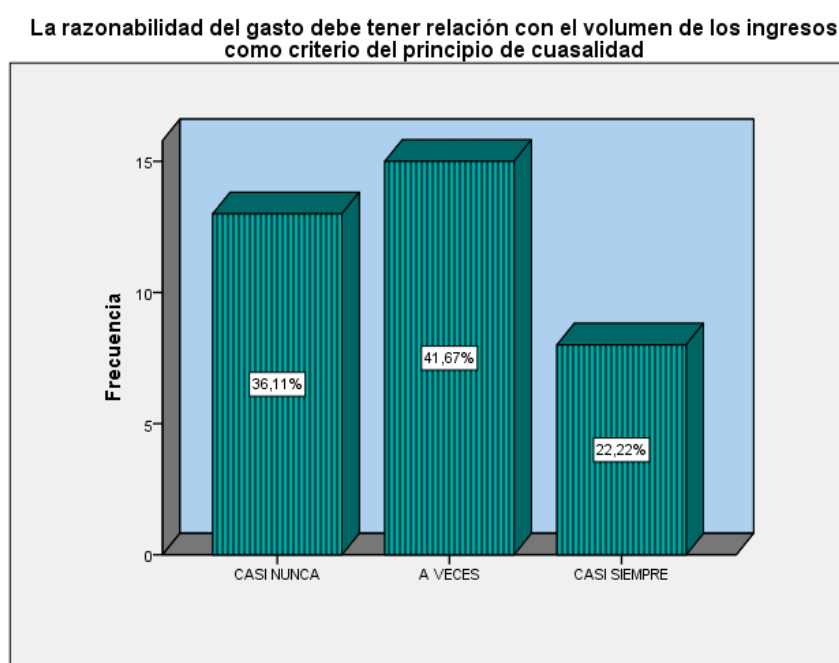
Concluyentemente, en honor a la integridad y transparencia del garante de este proyecto, se precisa que los fundamentos señalados en el trabajo de indagación son seguras, todos son el fruto del trabajo de recolección de información, llevados a un tema de mucha significancia.

CAPITULO III
RESULTADOS

3.1. Análisis de Resultados

Tabla Y grafico N° 1: La razonabilidad del gasto debe tener relación con el volumen de los ingresos como criterio del principio de cuasalidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASI NUNCA	13	36,1	36,1	36,1
	A VECES	15	41,7	41,7	77,8
	CASI SIEMPRE	8	22,2	22,2	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

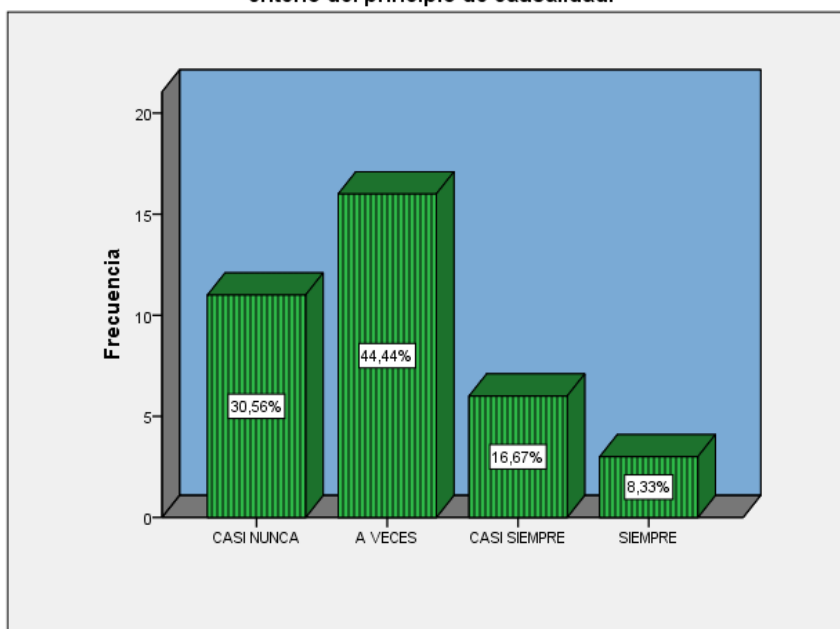


Interpretación: En la tabla y grafico N° 1, ponemos en relevancia que la mayoría de los empleadores encuestados, el 41.7% considero que la razonabilidad del gasto debe tener relación con el volumen de los ingresos como criterio del principio de causalidad, a la muestra aplicada, se reconoce que gran parte de las empresas aún tiene el desconocimiento sobre este criterio, por la cual se presume desembolsos mayores que su ingresos ,la cual influyen para efecto de poder validar un gasto para la empresa y así acreditarlo talvez ante una fiscalización.

Tabla y Grafico N° 2 : Se deben desembolsar gastos según la necesidad del giro la empresa como criterio del principio de causalidad.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASI NUNCA	11	30,6	30,6	30,6
	A VECES	16	44,4	44,4	75,0
	CASI SIEMPRE	6	16,7	16,7	91,7
	SIEMPRE	3	8,3	8,3	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Se deben desembolsar gastos según la necesidad del giro la empresa como criterio del principio de causalidad.

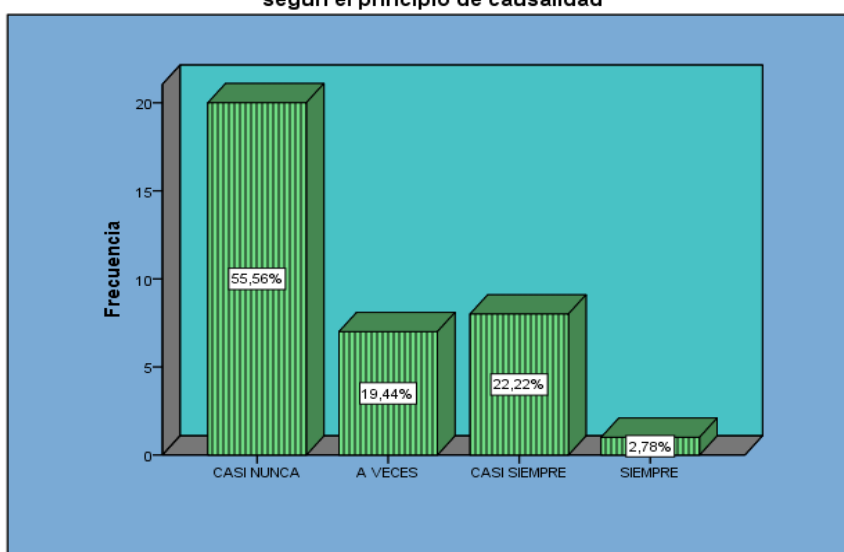


Interpretación: En la tabla y Grafico N° 2, los empleadores consultados creen que a veces se deben desembolsar gastos según la necesidad del giro de la empresa como criterio del principio de causalidad, esto equivale al 44,4% del total de la muestra aplicada, es por ello se refleja que gran parte de estas empresas hacen desembolso significativo por la cual sus gastos no tienen relación con la finalidad y necesidad de realizar sus actividades.

Tabla Y grafico N° 3: El gasto debe guardar una proporcionalidad con el volumen de las operaciones según el principio de causalidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASI NUNCA	20	55,6	55,6	55,6
	A VECES	7	19,4	19,4	75,0
	CASI SIEMPRE	8	22,2	22,2	97,2
	SIEMPRE	1	2,8	2,8	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

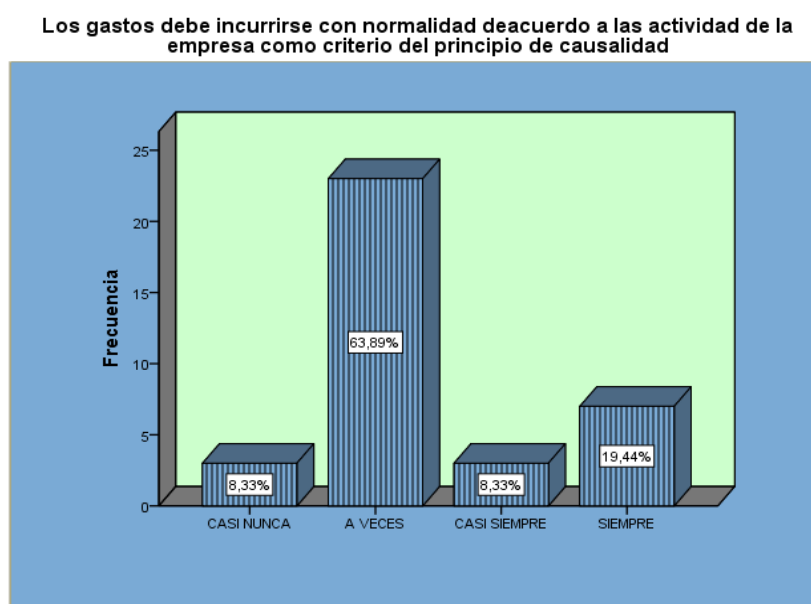
El gasto debe guardar una proporcionalidad con el volumen de las operaciones según el principio de causalidad



Interpretación: Se puede observar que los empleadores creen que casi nunca el gasto debe guardar proporcionalidad con el volumen de las operaciones según el principio de causalidad, lo cual equivale al 55,6% del total de la muestra aplicada por la cual nos da entender que hay empresas que no tienen cuidado con su desembolsados mismos, generando gran distorsión con lo que pueda tener como ingreso, dando así una presunción en sus actividades.

Tabla y Gráfico N° 4 : Los gastos debe incurrirse con normalidad de acuerdo a la actividad de la empresa como criterio del principio de causalidad

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASI NUNCA	3	8,3	8,3	8,3
	A VECES	23	63,9	63,9	72,2
	CASI SIEMPRE	3	8,3	8,3	80,6
	SIEMPRE	7	19,4	19,4	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

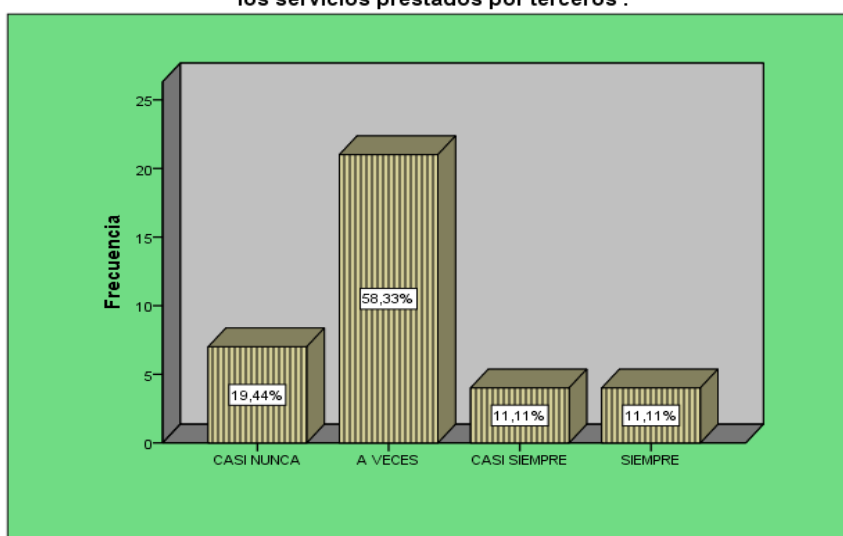


Interpretación: Según el cuadro estadístico los encuestados consideran que a veces el gasto debe incurrirse con normalidad de acuerdo a la actividad de la empresa como criterio del principio de causalidad, lo cual equivale al 63,9% del total de la muestra aplicada, es por ello un alto porcentaje de que estos incurran en desembolsos innecesarios distintos al giro de la empresa ya sea por diferentes motivos sin medir consecuencia alguna para la deducción de su gasto a fin de determinar el impuesto a la renta.

Tabla Y grafico N° 5 : Un contrato es un medio probatorio que acredita el principio de fehaciencia de los servicios prestados por terceros.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASI NUNCA	7	19,4	19,4	19,4
	A VECES	21	58,3	58,3	77,8
	CASI SIEMPRE	4	11,1	11,1	88,9
	SIEMPRE	4	11,1	11,1	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Un contrato es un medio probatorio que acredita el principio de fehaciencia de los servicios prestados por terceros .

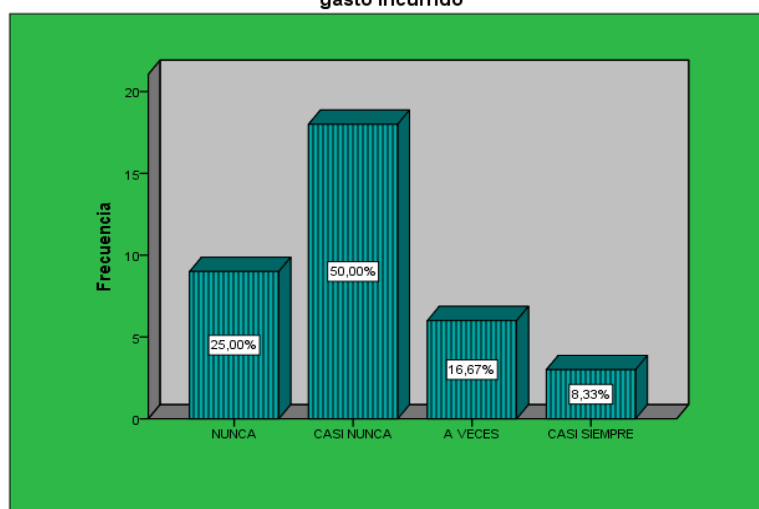


Interpretación: Según observamos que las personas encuestadas considero que solo a veces un contrato es un medio probatorio que acredita el principio de fehaciencia de los servicios prestados por terceros, lo cual equivale al 58,3% del total de la muestra, siendo así un índice alto de que sus operaciones no cuenta con una prueba legal que acredite el desembolso de sus gastos a fin de valorar su operación, siendo esta muy desfavorable ante una posible fiscalización como unas de las pruebas específicas a fin de determinar la relación que existiera entre el usuario y adquirente por dicha operación.

Tabla Y Grafico N° 6 : Una orden de compra es un medio probatorio que demuestra la fehaciencia del gasto incurrido

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	9	25,0	25,0	25,0
	CASI NUNCA	18	50,0	50,0	75,0
	A VECES	6	16,7	16,7	91,7
	CASI SIEMPRE	3	8,3	8,3	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Una orden de compra es un medio probatorio que demuestra la fehaciencia del gasto incurrido

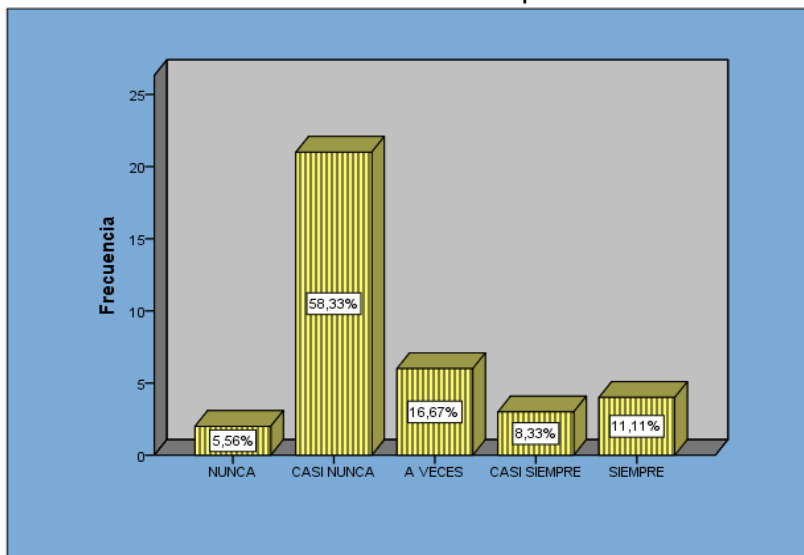


Interpretación: Según la tabla estadística mostro que las personas encuestadas, considero que casi nunca una orden de compra es un medio probatorio que demuestra la fehaciencia del gasto incurrido, equivaliendo al 50,00%, por la cual se hace notorio que las empresas no aplican esta formalidad como documento anexo para el proceso de sus compras pudiendo así de no exhibir o dar certeza detallada de la proporcionalidad y razonabilidad de sus gastos a fin de demostrar hechos cuantitativos acerca de sus desembolsos necesarios en incurrir determinada operación.

Tabla y Grafico N° 7 : Para probar el principio de fehaciencia del gasto se debe contar con informes técnico a fin de dar valor a la operación

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	2	5,6	5,6	5,6
	CASI NUNCA	21	58,3	58,3	63,9
	A VECES	6	16,7	16,7	80,6
	CASI SIEMPRE	3	8,3	8,3	88,9
	SIEMPRE	4	11,1	11,1	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Para probar el principio de fehaciencia del gasto se debe contar con informes técnico a fin de dar valor a la operación

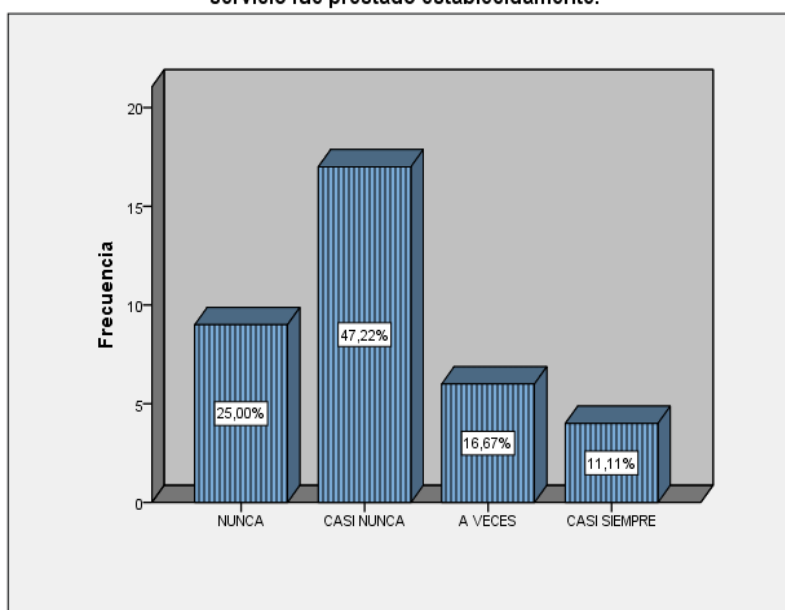


Interpretación: Según la tabla en mención, se puede observar que gran parte de las personas encuestadas siendo este un valor significativo del 58,3% creen que casi nunca se deba considerar, que para probar el principio de fehaciencia del gasto se debe contar con informes técnicos a fin de dar valor a la operación, siendo así que las empresas de servicios no aplican la validación de expertos necesarios para determinar un informe especializado de un desembolso de un gasto que sirva como prueba adicional de valorización de sus servicios adquiridos.

Tabla y Grafico N° 8 : La conformidad de servicios es un medio probatorio que corrobora que el servicio fue prestado establecidamente.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NUNCA	9	25,0	25,0	25,0
	CASI NUNCA	17	47,2	47,2	72,2
	A VECES	6	16,7	16,7	88,9
	CASI SIEMPRE	4	11,1	11,1	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

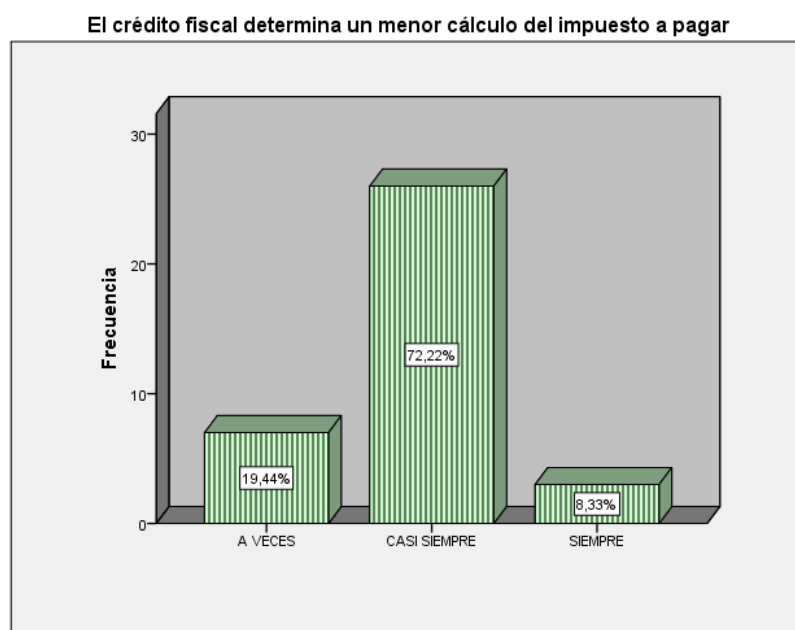
La conformidad de servicios es un medio probatorio que corrobora que el servicio fue prestado establecidamente.



Interpretación: Según la tabla en mención, se puede observar que gran parte de las personas consultados considero que casi nunca la conformidad de servicios es un medio probatorio que corrobora que el servicio fue prestado establecidamente siendo este un valor significativo del 42,2%, siendo así que las empresas no dan a esta formalidad como una prueba necesaria siendo este exigida por SUNAT para saber si realmente se ejecutó un servicio entre el usuario y adquirente conforme a lo pactado según contrato pre establecido.

Tabla y Grafico N° 9 : El crédito fiscal determina un menor cálculo del impuesto a pagar

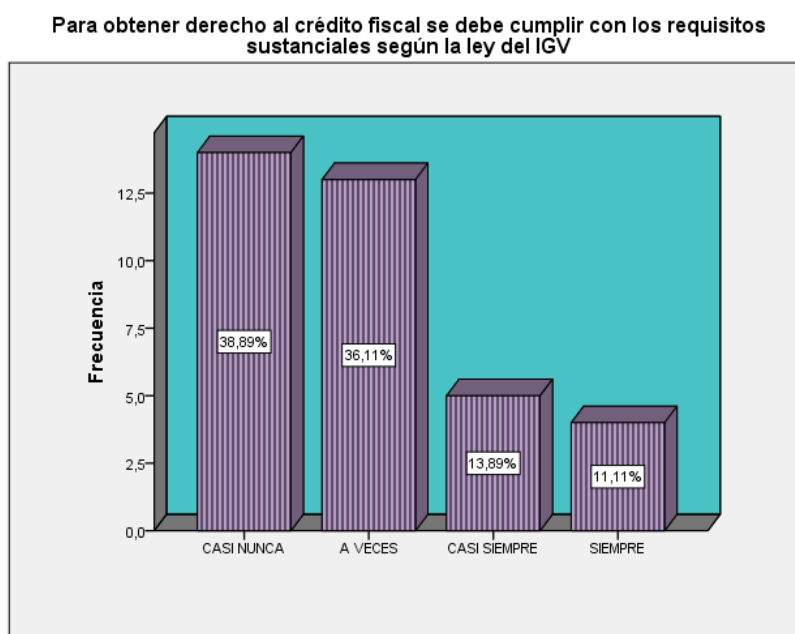
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A VECES	7	19,4	19,4	19,4
	CASI SIEMPRE	26	72,2	72,2	91,7
	SIEMPRE	3	8,3	8,3	100,0
	Total	36	100,0	100,0	



Interpretación: Según el gráfico en mención, se puede desglosar que gran parte de los encuestados consideran que casi siempre el crédito fiscal determina un menor cálculo de impuesto a pagar, con un dato relevante del 72,22%, siendo este una columna vertebral para el contribuyente, ya que las empresas consideran a este sistema importante para una disminución significativa de su deuda tributaria mes a mes o acumulativo, es por ello la gran aprobación que tiene este en el ámbito tributario.

Tabla Y grafico N° 10 : Para obtener derecho al crédito fiscal se debe cumplir con los requisitos sustanciales según la ley del IGV

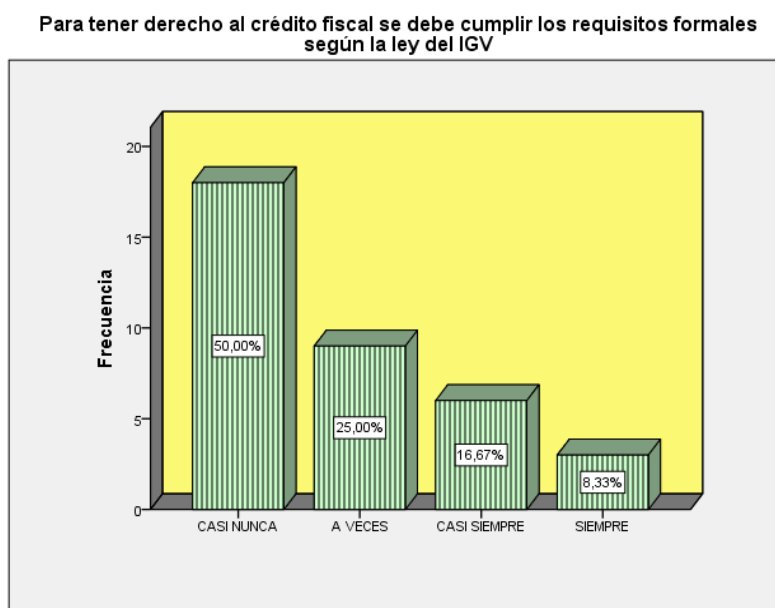
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASI NUNCA	14	38,9	38,9	38,9
	A VECES	13	36,1	36,1	75,0
	CASI SIEMPRE	5	13,9	13,9	88,9
	SIEMPRE	4	11,1	11,1	100,0
	Total	36	100,0	100,0	



Interpretación: Según la tabla estadística, se puede expresar que gran parte de los encuestados considero que casi nunca considera, que para obtener derecho a crédito fiscal se debe cumplir con los requisitos sustanciales del IGV, con un dato relevante del 38,39%, frente a otro porcentaje que a veces si lo cree ,lo que se puede deducir es que la empresas ejercen derecho al crédito fiscal no respetando, ni conociendo los requisitos exigidos por parte de las normas tributarias para el goce de estos ,pudiendo así ser desconocido para efecto gasto o costo del crédito fiscal.

Tabla y Grafico N° 11 : Para tener derecho al crédito fiscal se debe cumplir los requisitos formales según la ley del IGV

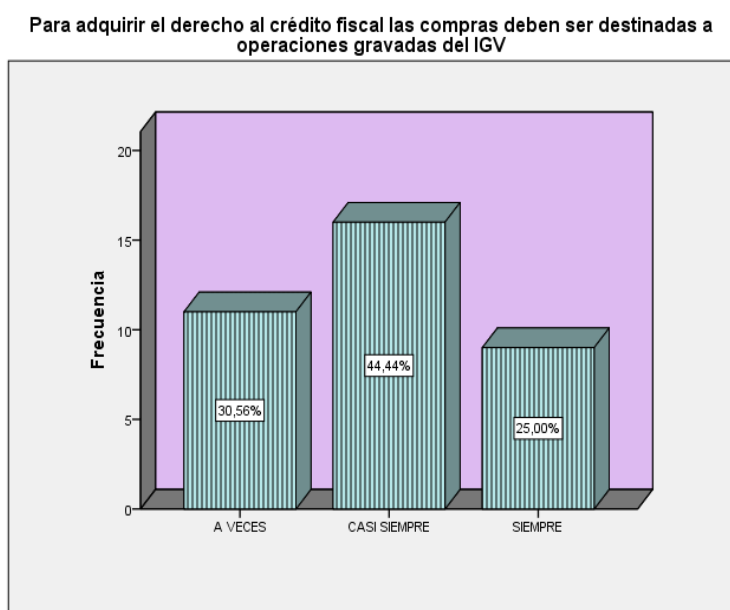
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASI NUNCA	18	50,0	50,0	50,0
	A VECES	9	25,0	25,0	75,0
	CASI SIEMPRE	6	16,7	16,7	91,7
	SIEMPRE	3	8,3	8,3	100,0
	Total	36	100,0	100,0	



Interpretación: Según la tabla estadística, se puede expresar que gran parte de los encuestados considero que casi nunca considera, que para obtener derecho a crédito fiscal se debe cumplir con los requisitos formales del IGV, con un dato relevante del 50,00%, frente a otro porcentaje que a veces si lo cree, siendo así que las empresas que ejercen este derecho, lo hacen deduciendo gastos sin la mínima información que se establece, pudiendo ser observados ante una posible fiscalización ,no teniendo noción de que su crédito fiscal es importante para la reducción de su deuda tributaria y por la cual podría ser desconocida.

Tabla y Grafico N° 12 : Para adquirir el derecho al crédito fiscal las compras deben ser destinadas a operaciones gravadas del IGV

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	A VECES	11	30,6	30,6	30,6
	CASI SIEMPRE	16	44,4	44,4	75,0
	SIEMPRE	9	25,0	25,0	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

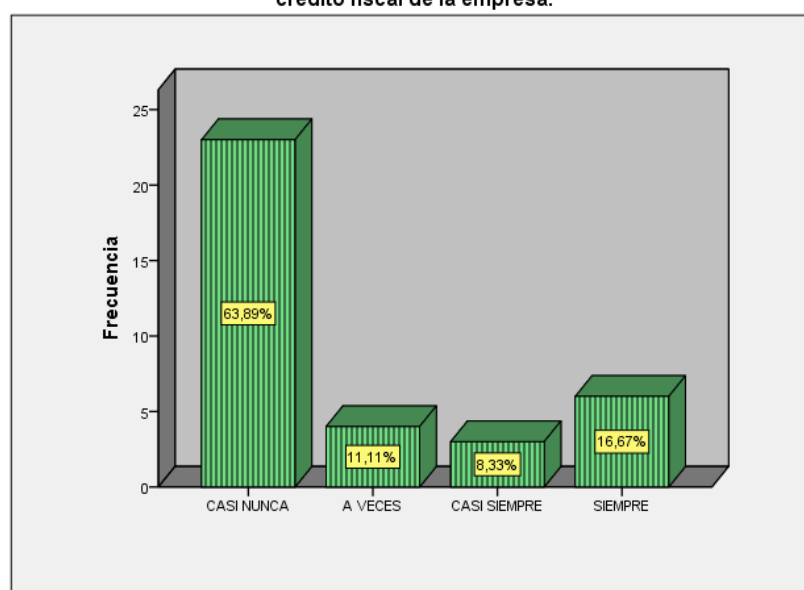


Interpretación: Según la tabla estadística, se puede expresar que gran parte de los encuestados considero que casi siempre tienen en cuenta que para adquirir el derecho al crédito fiscal las compras deben ser destinadas a operaciones gravadas del igr, con un dato relevante del 44,00%, siendo así que las empresa tienen el conocimiento que para la determinación de su deuda solo utilizan operaciones por las cuales se puede pagar el impuesto, siendo muy favorable por que respetan este requisito para adquirir este derecho.

Tabla y Grafico N° 13 : Los tipos de comprobante de pago bajo el principio de fehaciencia favorece el crédito fiscal de la empresa.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASI NUNCA	23	63,9	63,9	63,9
	A VECES	4	11,1	11,1	75,0
	CASI SIEMPRE	3	8,3	8,3	83,3
	SIEMPRE	6	16,7	16,7	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

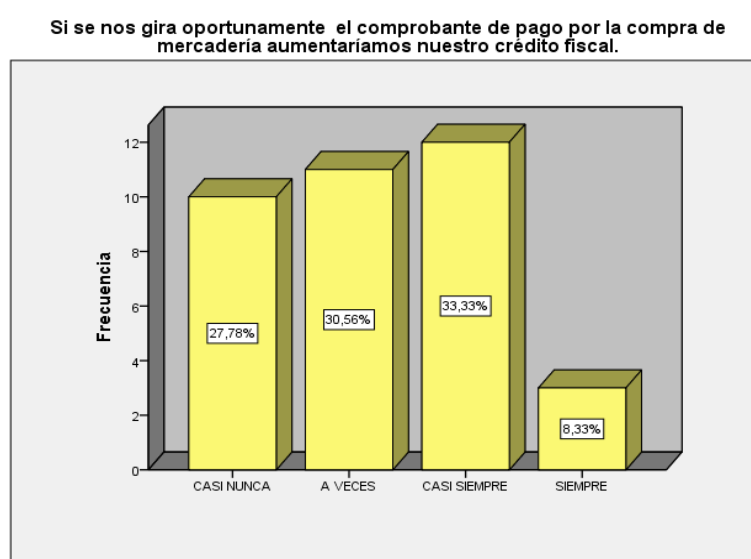
Los tipos de comprobante de pago bajo el principio de fehaciencia favorece el crédito fiscal de la empresa.



Interpretación: Según la tabla estadística, se puede expresar que gran parte de los encuestados consultados expreso que casi nunca considera que los tipos de comprobante bajo el principio de fehaciencia favorece el crédito fiscal, siendo este de un valor significativo y desfavorable del 63,9%, recalando que las empresas no cumplen con las formalidades requeridas que se necesita para demostrar la fehaciencia de sus gastos ,siendo este un elemento primordial al momento de poder acreditar de manera concreta su efecto para el uso del crédito fiscal.

Tabla y Grafico N° 14 : Si se nos gira oportunamente el comprobante de pago por la compra de mercadería aumentaríamos nuestro crédito fiscal.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASI NUNCA	10	27,8	27,8	27,8
	A VECES	11	30,6	30,6	58,3
	CASI SIEMPRE	12	33,3	33,3	91,7
	SIEMPRE	3	8,3	8,3	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

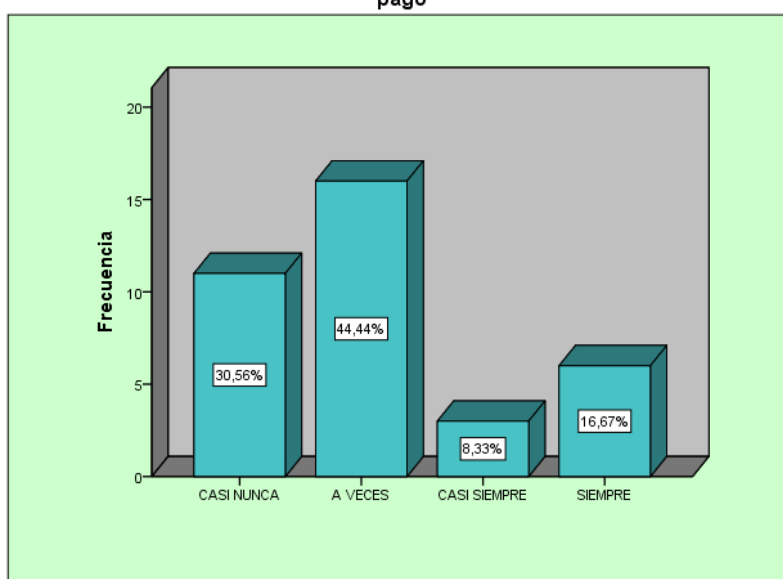


Interpretación: Según la tabla estadística, se puede expresar que gran parte de los encuestados consultados expuso que casi siempre considera que, si se nos gira oportunamente el comprobante de pago por la compra de mercadería aumentaríamos nuestros créditos fiscal ,representado en un 33,3%,siendo este un resultado no muy favorable ,recalcando así que las empresas aun no tienen el conocimiento necesario acerca de los momentos en que uno pueda girar el comprobante o por la cual el proveedor pueda girarlo ,siendo esto muy importante ya que las facturas de compra podrán determinar un menor cálculo del impuesto a pagar.

Tabla y Grafico N° 15 : Los medios de pago acreditan el derecho al crédito fiscal en el comprobante de pago

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASI NUNCA	11	30,6	30,6	30,6
	A VECES	16	44,4	44,4	75,0
	CASI SIEMPRE	3	8,3	8,3	83,3
	SIEMPRE	6	16,7	16,7	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Los medios de pago acreditan el derecho al crédito fiscal en el comprobante de pago

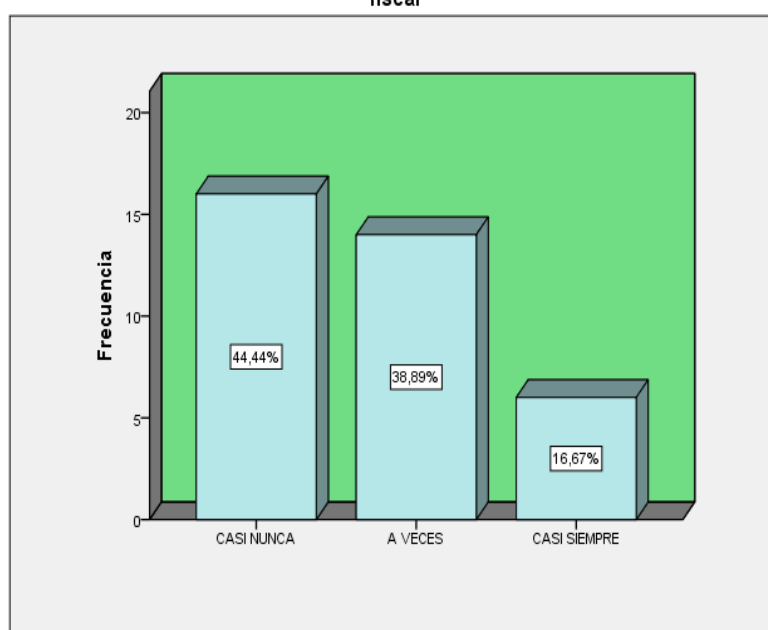


Interpretación: Según la tabla estadística, se puede decir que el 44,4 % de los encuestados consultados expreso que a veces considera que, los medios de pago acreditan el derecho el derecho al crédito fiscal en el comprobante de pago ,frente a un porcentaje similar de que casi nunca usan estos medios ,un resultado muy bajo, ya que los medios de pago configuran como uno de los requisito para poder hacer uso del derecho al crédito fiscal ,es por ello que las empresas deberían tener conocimiento sobre los tipos de medios que uno pueda usar en todo tipo de operaciones .

Tabla y Grafico N° 16 : Con la legalización del registro de compra se puede ejercer el derecho al crédito fiscal.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	CASI NUNCA	16	44,4	44,4	44,4
	A VECES	14	38,9	38,9	83,3
	CASI SIEMPRE	6	16,7	16,7	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

Con la legalización del registro de compra se puede ejercer el derecho al crédito fiscal



Interpretación: Según la tabla estadística, se puede expresar que gran parte de los encuestados consultados expreso que casi nunca considera que, con la legalización del registro de compra se puede ejercer el derecho al crédito fiscal, por la cual las empresas hacen uso del crédito fiscal aun no teniendo la legalización de sus libros, ya sea por falta de tiempo, pérdidas o atrasos, siendo este una exigencia

expresada en el reglamento ,pero el incumplimiento de este no constituye la perdida de este derecho del contribuyente.

3.1.1 Validación de hipótesis

Esta prueba nos sirve para determinar si las variables en estudio tienen un grado de relación o independendencia, por ello hemos realizado la Prueba de coeficiente de correlación de Spearman

La correlación de Spearman “es una prueba no paramétrica donde se desea medir la relación entre dos variables y no se cumple el supuesto de normalidad en la distribución de tales valores” (Bareto,2011, p.12).

Así mismo Beltran (2015) agrega que:

El coeficiente de correlación de Spearman se encuentra comprendido ente los valores -1 y +1 es decir:

$$r_s = 1 - \frac{6\sum d_i^2}{n(n^2 - 1)}$$

Siendo:

n= la cantidad de sujetos que se clasifican

Xi =el rango de sujetos i con respecto a una variable

Yi = el rango de sujetos i con respecto a una segunda variable

di =Xi - Yi

Es decir que di, es la diferencia entre los rangos de X e Y” (p.10)

Recuperado de
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-05322015000200007

Valor de rho	Significado
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0.9 a -0.99	Correlación negativa muy alta
-0.7 a -0.89	Correlación negativa alta
-0.4 a -0.69	Correlación negativa moderada
-0.2 a -0.39	Correlación negativa baja
-0.01 a -0.19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0.01 a 0.19	Correlación positiva muy baja
0.2 a 0.39	Correlación positiva baja
0.4 a 0.69	Correlación positiva moderada
0.7 a 0.89	Correlación positiva alta
0.9 a 0.99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta

3.1.2 Comparación de Hipótesis General

Paso 1: Planteamiento de hipótesis

Hipótesis Nula (Ho): El principio de fehaciencia no se relaciona con el Crédito fiscal en la Empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018.

Hipótesis Alternativa (Ha): El principio de fehaciencia se relaciona con el Crédito fiscal en la Empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018.

Paso 2: Seleccionamos el nivel de significancia $\alpha=0.05$

Para hallar el nivel de significancia, al nivel de confianza del 95% se le sustrae 1, y se obtiene como dato el margen de error 0.05.

Correlaciones

		Principio de Fehaciencia		
			Principio de Fehaciencia	Crédito Fiscal
Rho de Spearman	Principio de Fehaciencia	Coeficiente de correlación	1,000	,593**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	36	36
	Crédito Fiscal	Coeficiente de correlación	,593**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	36	36

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Paso 3: Interpretación

Para la validación de la hipótesis se requiere compararla con el valor referencial de 0.05 siendo así que la tabla nos muestra resultados de un nivel de significancia menor de 0.05, se rechaza la hipótesis nula y se afirma la hipótesis alternativa. De tal forma observamos que nuestro coeficiente de correlación de Rho Spearman es de 0.593, por lo que se concluye que tenemos una relación positiva entre el principio de fehaciencia y crédito fiscal.

3.1.3 Comparación de Hipótesis Especifica 1:

Paso 1: Planteamiento de hipótesis

Hipótesis Nula (Ho): El principio de fehaciencia no se relaciona con el Impuesto General a las ventas en la Empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018.

Hipótesis Alterna (Ha): El principio de fehaciencia se relaciona con el Impuesto General a las ventas en la Empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018.

Paso 2: Seleccionamos el nivel de significancia $\alpha=0.05$

Para hallar el nivel de significancia, al nivel de confianza del 95% se le sustrae 1, y se obtiene como dato el margen de error 0.05.

Correlaciones

		Principio De Fehaciencia		IGV
Rho de Spearman	Principio de Fehaciencia	Coeficiente de correlación	1,000	,590**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	36	36
	IGV	Coeficiente de correlación	,590**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	36	36

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Paso 3: Interpretación

Para la validación de la hipótesis se requiere cotejar con el valor referencial de 0.05 siendo así que la tabla nos muestra resultados de un nivel de significancia menor de 0.05, se rechaza la hipótesis nula y se afirma la hipótesis alterna. De tal forma observamos que nuestro coeficiente de correlación de Rho Spearman es de

0.590, por lo que se concluye que tenemos una relación positiva entre el principio de fehaciencia y el impuesto general a las ventas.

3.1.4. Comparación de Hipótesis Especifica 2:

Paso 1: Planteamiento de hipótesis

Hipótesis Nula (Ho): El principio de fehaciencia no se relaciona con el comprobante de pago en la Empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018.

Hipótesis Alternativa (Ha): El principio de fehaciencia se relaciona con el comprobante de pago en la Empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018.

Paso 2: Seleccionamos el nivel de significancia $\alpha=0.05$

Para hallar el nivel de significancia, al nivel de confianza del 95% se le sustrae 1, y se obtiene como dato el margen de error 0.05.

Correlaciones

		Principio de Fehaciencia		
		Comprobante de Pago		
Rho de Spearman	Principio de Fehaciencia	Coeficiente de correlación	1,000	,556**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	36	36
	Comprobante de Pago	Coeficiente de correlación	,556**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	36	36

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Paso 3: Interpretación

Para la validación de la hipótesis se requiere confrontar con el valor referencial de 0.05 siendo así que la tabla nos muestra resultados de un nivel de significancia menor de 0.05, se rechaza la hipótesis nula y se afirma la hipótesis alternativa. De tal

forma observamos que nuestro coeficiente de correlación de Rho Spearman es de 0.556, por lo que se concluye que tenemos una relación positiva entre el principio de fehaciencia y el comprobante de pago.

3.1.5 Comparación de Hipótesis Especifica 3:

Paso 1: Planteamiento de hipótesis

Hipótesis Nula (Ho): El crédito fiscal no se relaciona con el principio de causalidad en la Empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018.

Hipótesis Alterna (Ha): El crédito fiscal se relaciona con el principio de causalidad en la Empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018.

Paso 2: Seleccionamos el nivel de significancia $\alpha=0.05$

Para hallar el nivel de significancia, al nivel de confianza del 95% se le sustrae 1, y se obtiene como dato el margen de error 0.05.

Correlaciones

			Crédito Fiscal	Principio de Causalidad
Rho de Spearman	Crédito Fiscal	Coeficiente de correlación	1,000	,758**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	36	36
	Principio de Causalidad	Coeficiente de correlación	,758**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	36	36

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Paso 3: Interpretación

Para la validación de la hipótesis se requiere confrontar con el valor referencial de 0.05 siendo así que la tabla nos muestra resultados de un nivel de significancia

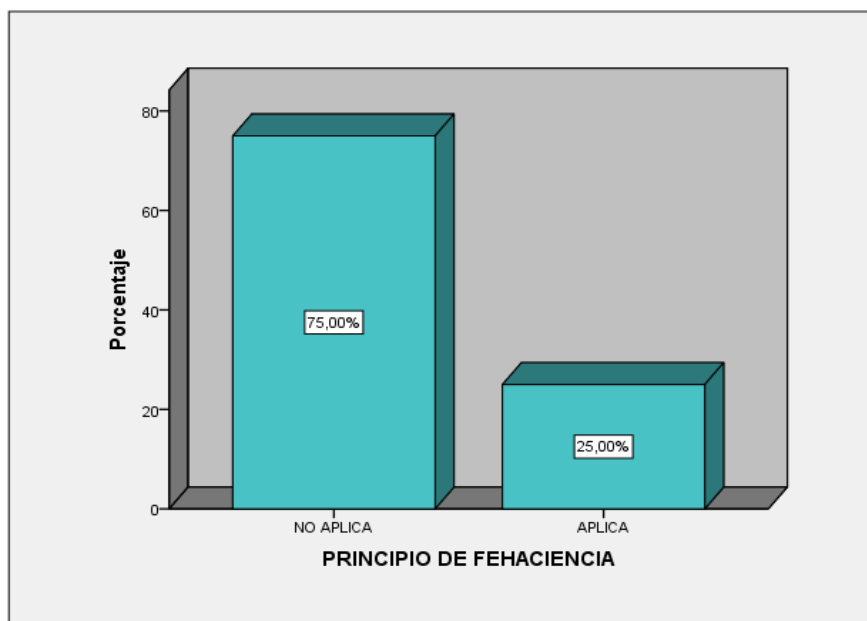
menor de 0.05, se rechaza la hipótesis nula y se afirma la hipótesis alterna. De tal forma observamos que nuestro coeficiente de correlación de Rho Spearman es de 0.758, por lo que se concluye que tenemos una relación positiva alta entre el crédito fiscal y el principio de causalidad.

3.1.3 Tabla de Frecuencia

A nivel de variable N° 1:

Principio de Fehaciencia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO APLICA	27	75,0	75,0	75,0
	APLICA	9	25,0	25,0	100,0
	Total	36	100,0	100,0	



Interpretación:

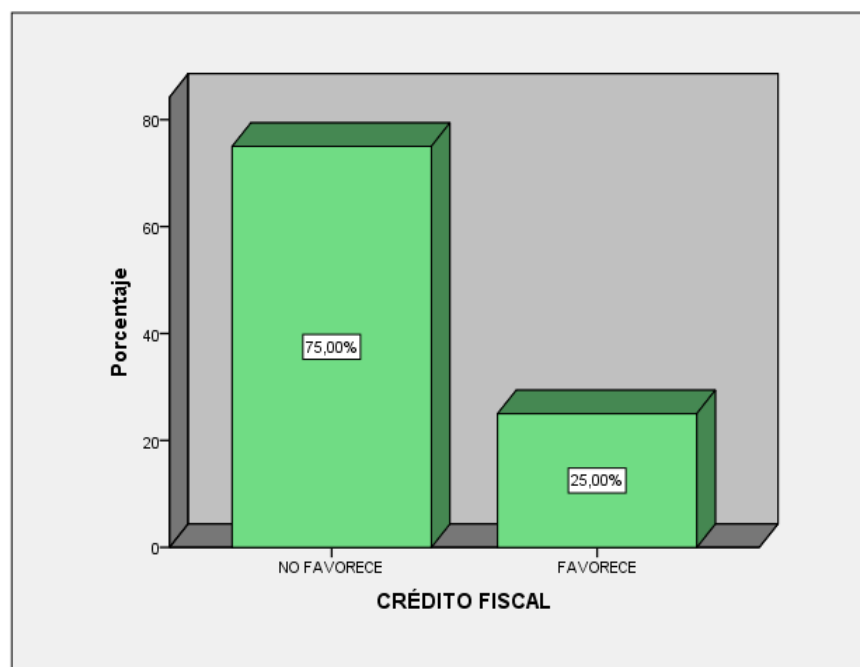
En la tabla se puede apreciar que la frecuencia consolidada de los niveles alcanzados acerca del principio de fehaciencia del total de los 36 encuestados, los empleadores del área contable, 27 indicaron que en las empresas de servicios de limpieza “no aplica” el principio de fehaciencia frente a otros 9 que si lo “aplica”.

3.2. Tabla de frecuencia

A nivel de variable N° 2:

Crédito Fiscal

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO FAVORECE	27	75,0	75,0	75,0
	FAVORECE	9	25,0	25,0	100,0
	Total	36	100,0	100,0	



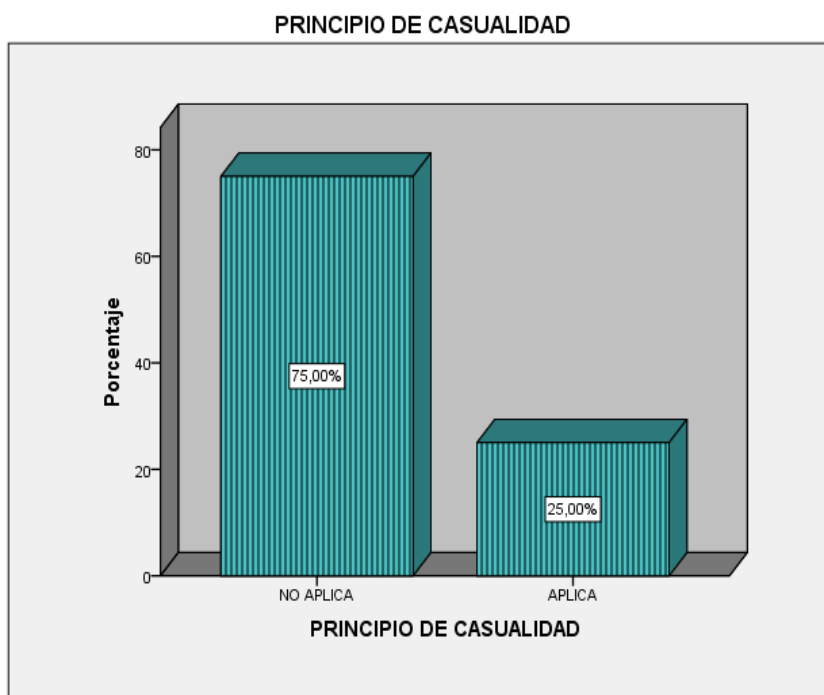
Interpretación:

En la tabla se puede observar que la frecuencia agrupada de los niveles alcanzados acerca del crédito fiscal del total de los 36 encuestados, los empleadores del área contable, 27 de ellos indicaron que en las empresas de servicios de limpieza “no favorece” el crédito fiscal si no se cumpliera el principio de fehcencia frente a otros 9 que si le “favorece “si se efectuase con ella.

A nivel de dimensiones de la variable 1:

Principio de casualidad

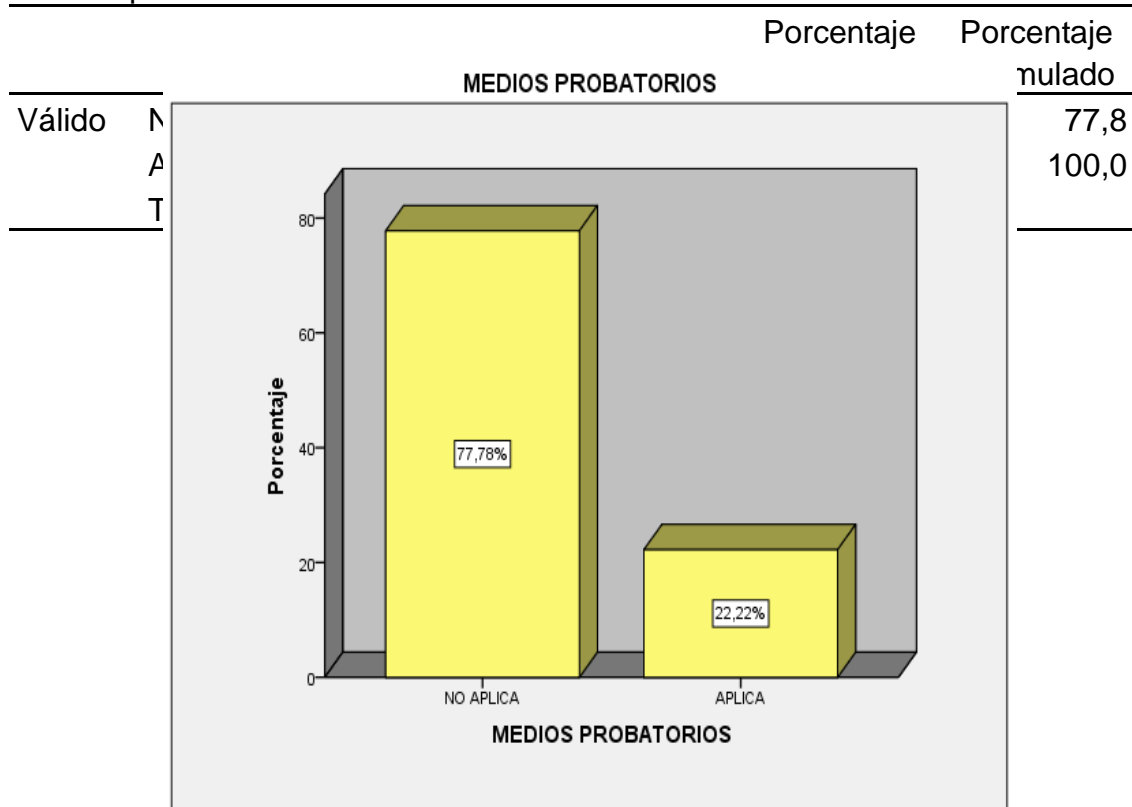
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO APLICA	27	75,0	75,0	75,0
	APLICA	9	25,0	25,0	100,0
	Total	36	100,0	100,0	



Interpretación:

En la tabla se puede evaluar que la frecuencia consolidada de los niveles alcanzados acerca de la dimensión del principio de causalidad del total de los 36 encuestados, los empleadores del área contable, 75 % indicaron que en las empresas de servicios de limpieza “no aplica” el principio de causalidad con todos los criterios que se establece en el artículo 37 de la ley del impuesto a la renta frente a otros 25% que si lo “aplica”.

Medios probatorios



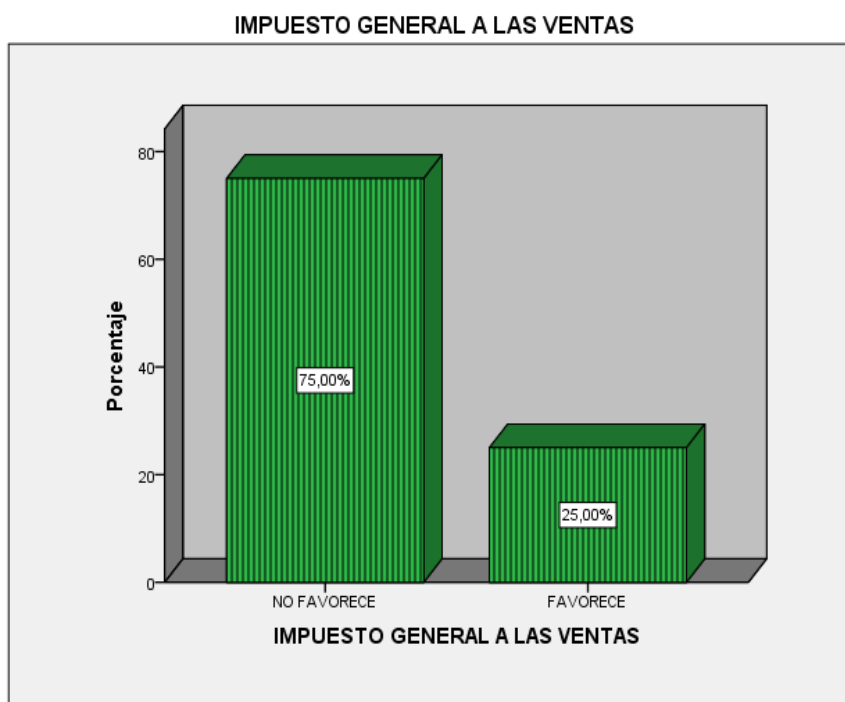
Interpretación:

En la tabla se puede evaluar que la frecuencia agrupada de los niveles alcanzados acerca de la dimensión medios probatorios del 100% de los encuestados, los empleadores del área contable, 72,8% indicaron que en las empresas de servicios de limpieza “no aplica” los medios probatorios necesarios para poder adicionar sustento fidedigno de sus operaciones con el fin de crear certeza en el agente fiscalizador frente a otros 22,2% que si lo “aplica”.

A nivel de dimensiones de la variable 2:

Impuesto General a las Ventas

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO FAVORECE	27	75,0	75,0	75,0
	FAVORECE	9	25,0	25,0	100,0
	Total	36	100,0	100,0	

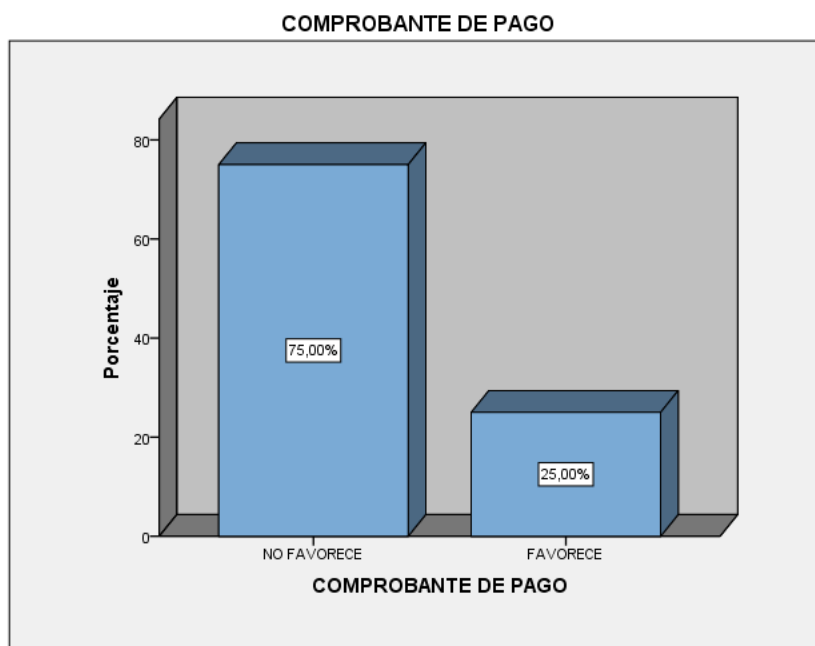


Interpretación:

En la tabla se puede evaluar que la frecuencia consolidada de los niveles alcanzados acerca de la dimensión del impuesto general a las ventas del total de los 36 encuestados, los empleadores del área contable, 75% indicaron que en las empresas de servicios de limpieza “no favorece” pagar menos impuesto general a las ventas, si el comprobante de pago no se gira oportunamente en los momentos que establece la norma y así usarlo en el sistema del crédito fiscal, frente a otros 25% que si les “favorece”.

Comprobante de Pago

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	NO FAVORECE	27	75,0	75,0	75,0
	FAVORECE	9	25,0	25,0	100,0
	Total	36	100,0	100,0	



En la tabla se puede valorar que la frecuencia consolidada de los niveles alcanzados acerca de la dimensión de comprobante de pago del total de los encuestados, los empleadores del área contable, 75 % indicaron que en las empresas de servicios de limpieza “no favorece” que la fehaciencia de un comprobante de pago este adicionado aun documento conexas a este para poder hacer más valido y pertinente el acreditar un gasto.

3.3 Tabla Cruzadas

A nivel de variables:

Principio De Fehaciencia Y Crédito Fiscal

		crédito fiscal			
		no			
		favorece	favorece	total	
principio de fehaciencia	no aplica	recuento	27	0	27
		% dentro de principio de fehaciencia	100,0%	0,0%	100,0%
		% dentro de crédito fiscal	100,0%	0,0%	75,0%
		% del total	75,0%	0,0%	75,0%
	aplica	recuento	0	9	9
		% dentro de principio de fehaciencia	0,0%	100,0%	100,0%
		% dentro de crédito fiscal	0,0%	100,0%	25,0%
		% del total	0,0%	25,0%	25,0%
total	recuento	27	9	36	
	% dentro de principio de fehaciencia	75,0%	25,0%	100,0%	
	% dentro de crédito fiscal	100,0%	100,0%	100,0%	
	% del total	75,0%	25,0%	100,0%	

Interpretación:

De acuerdo a la tabla plasmada se aprecia la relación entre las variables, El Principio de Fehaciencia y Crédito fiscal, del total de 36 personas del área contable encuestadas, indicaron que el 75% “no aplica” el principio de fehaciencia en las operaciones de las empresas de servicios de limpieza en el distrito de los olivos, de los cuales el mismo 75 % revelaron que “no favorece” el derecho a ejercer el crédito fiscal si se cumpliera con este principio, frente a los 25% que respondieron que si “aplica” este principio a en las empresas de servicio de limpieza, por la cual podría así dar una mejor justificación y acreditación de sus gastos al ente fiscalizador,

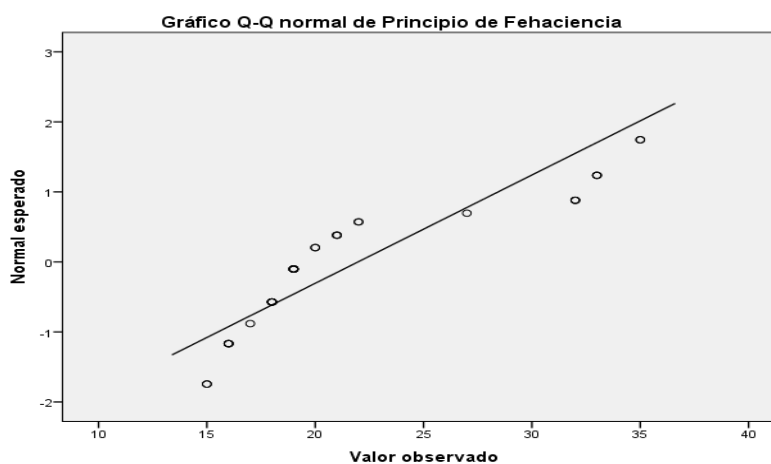
dentro del mismo 25% las empresas revelaron que si les “Favorece” el derecho a ejercer el crédito fiscal a efecto si se cumplierse con este principio.

3.4 Prueba de Normalidad

Pruebas de normalidad a nivel de variables

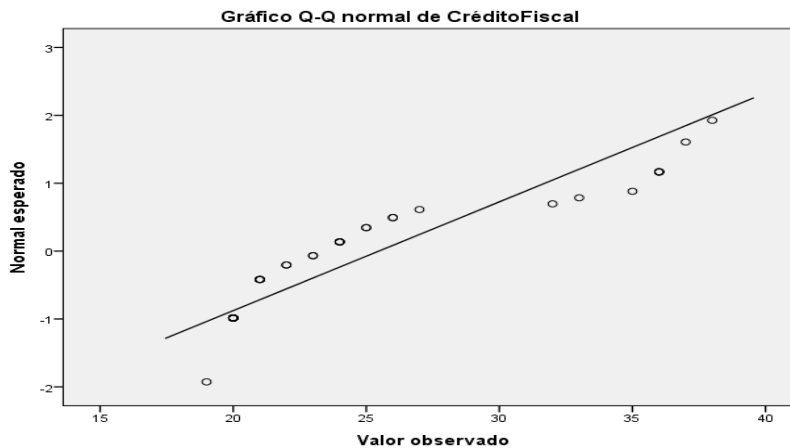
	Shapiro-Wilk Estadístico	gl	Sig.
Principio de Fehaciencia	,792	36	,000
Crédito Fiscal	,808	36	,000

a. Corrección de significación de Lilliefors



Interpretación:

La tabla de normalidad que utilizaremos es el shapiro –wilk, ya que los datos son menores o iguales a 50 encuestados, entonces nos fijamos en el “sig” es menor a 0.05 por lo cual los datos no proceden de una distribución normal y tendremos que utilizar la estadística no paramétrica, como $P > .05$ se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

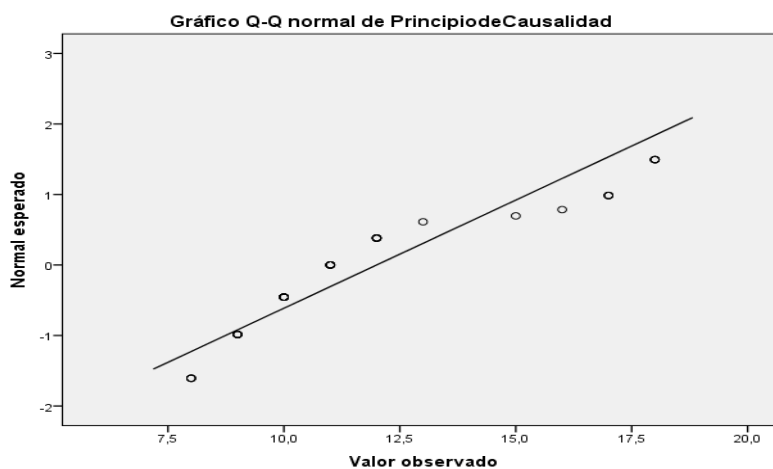


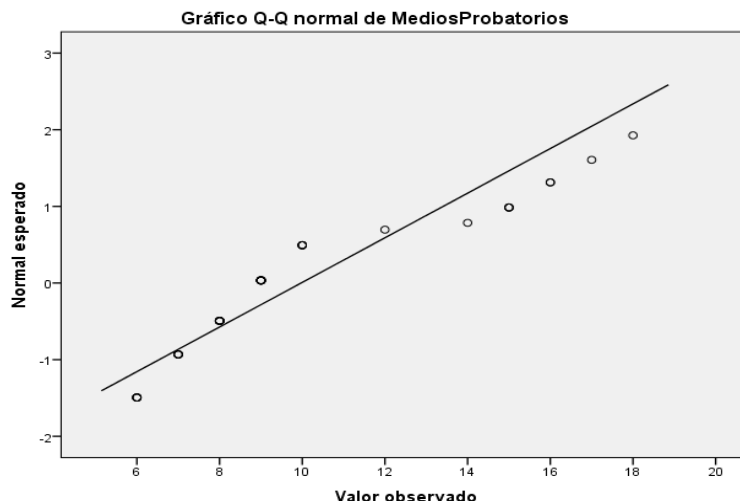
Interpretación:

Así mismo el grafico del principio de fehaciencia y crédito fiscal asegura y corrobora las no asimetrías de estos, ya que los puntos referenciales no están situados sobre la recta según el supuesto de normalidad corroborando la interpretación ya mencionada en el punto anterior.

Pruebas de normalidad a nivel de dimensiones de la variable 1:

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Principio de Causalidad	,853	36	,000
Medios Probatorios	,851	36	,000



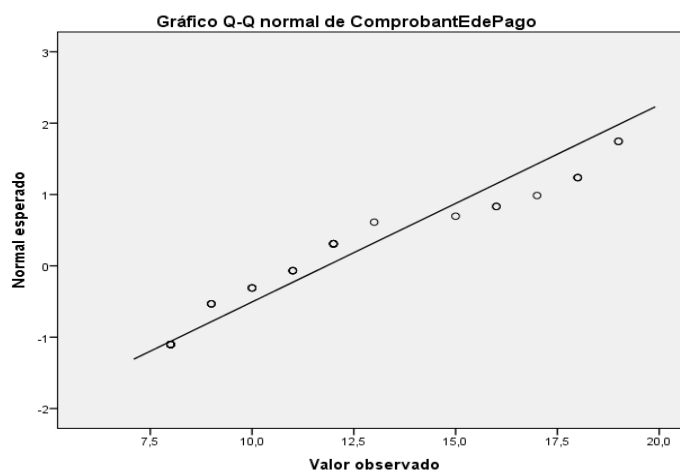
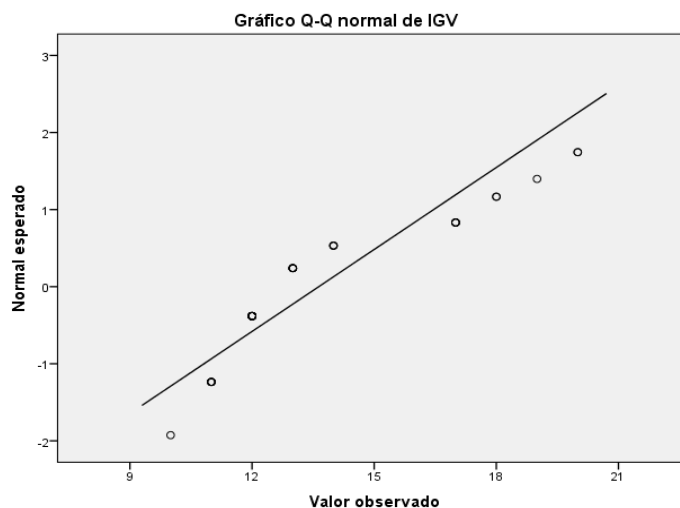


Interpretación:

La tabla de normalidad que vemos es de shapiro –wilk, así mismo nos muestra la anormalidad que hay en las dimensiones del principio de causalidad y medios probatorios ya que no están situados en la recta referencial por la cual son no asimétricos, entonces el “sig” de nuestras dimensiones de la primera variable es menor a 0.05 por lo cual los datos no proceden de una distribución normal y tendremos que utilizar la estadística no paramétrica, como $P > .05$ se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula

Pruebas de normalidad a nivel de dimensiones de la variable 2:

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
IGV	,823	36	,000
Comprobante de Pago	,868	36	,001



Interpretación:

La tabla de normalidad que vemos es de shapiro –wilk, así mismo nos muestra en el grafico la anormalidad que hay en las dimensiones del impuesto general a las ventas y comprobantes de pago ,ya que no están situados en la recta referencial por la cual son no asimétricos, entonces el “sig” de nuestras dimensiones de la segunda variable es menor a 0.05 por lo cual los datos no proceden de una distribución normal y tendremos que utilizar la estadística no paramétrica, como $P > .05$ se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula.

CAPITULO IV
DISCUSIÓN

Discusión

El objetivo principal de la presente investigación es determinar la relación del principio de fehaciencia y el crédito fiscal en las empresas de servicios de limpieza de distrito de los olivos en el año 2018.

Para la confiabilidad del instrumento se empleó la técnica del Alfa de Crombach donde ha relacionado un valor de 0.973 la cual muestra una excelente confiabilidad.

Para la validación de la hipótesis favoreció aplicar la prueba de Rho de Spearman, donde el número del coeficiente de correlación y el nivel de significancia debe ser de acuerdo al rango que está expreso. Por ende, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna.

Para la hipótesis general, El principio de fehaciencia se relaciona con el Crédito fiscal en la Empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018, empleando la prueba de Rho de Spearman, brindo como resultado un coeficiente de correlación de 0,593, determinando una correlación positiva moderada, del resultado obtenido se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula. Los resultados que sustentan esta información están manifestados en la tabla N° 10,11,15,16 de la cuales no menciona que para poder ejercer el derecho al crédito fiscal se debe cumplir con ciertos requisitos que nos menciona la ley a fin de acreditar este, tales como los requisitos sustanciales, detallada en el artículo 18 de la ley del igv, recalcando que todo desembolso que hace la empresa sea aceptado como gasto o costo por operaciones gravadas, así mismo requisitos formales donde el comprobante tenga el impuesto separado ,y este expresamente detallado el nombre y número de Ruc para poder así manejar una información veraz, asimismo de encontrarse el comprobante anotado en el registro de compra el debido tiempo correspondido.

Los resultados de la presente investigación tienen relación con:

Espinoza Williams, (2013): entre sus conclusiones se logró determinar que existe una deficiencia de en materia de recuperación de crédito fiscales, ya que en sus muestras logro encontrar un gran porcentaje que desconocía como instrumento exigible, así concluyo también que se debe cumplir con las obligaciones fiscales

reguladas por la administración tributaria para la recuperación de crédito fiscales por parte de las empresas cumpliendo con cabalidad los requisitos que exigen las normas legales.

Perdomo Masters, (2013): Entre sus conclusiones nos dice que el auditor fiscal verifique la documentación legal del contribuyente, sin que sea necesario requerirlo mensualmente en cada solicitud de devolución de crédito fiscal, por lo que la creación de un archivo permanente y bien sustentado de acuerdo a cada tipo de gasto ayudaría a la revisión de la misma.

Para la hipótesis específica 1, El principio de fehcencia se relaciona con el Impuesto General a las ventas en la Empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018, aplicando el Rho Spearman se ha obtenido como resultado 0.590 donde indica la relación que existe entre ellas.

Los resultados que acreditan dicha información están expuestos en la interpretación de las tablas y gráficos N°9 y 12, donde hace referencia al impuesto general a las ventas por la cual se dice que es un impuesto que genera el poder gravar el consumo de una venta o servicio, desde el vendedor hacia el consumidor final, así solo los contribuyentes del IGV son tan solo mediadores para la recaudación del IGV ,aplicándose un cálculo del 16% y 2% al impuesto de promoción municipal, gravados en cada etapa del valor de la operación del proceso productivo, pero a la vez que los consumidores por los cuales recayó el pago del impuesto puedan recuperarlo compensándolo contra el otro IGV por operaciones gravadas por sus desembolsos ,cumpliendo con los requisitos exigidos en el artículo 18 y 19 de la ley del IGV, consiguiendo así una neutralidad, y determinado al fisco el cálculo del impuesto a pagar mensualmente o dando al contribuyente un saldo a su favor por la adquisición de un bien o servicio.

Los resultados de la presente investigación tienen relación con:

Inostroza Mansilla, (2014): entre sus conclusiones nos dice que un análisis de dicho beneficio del IVA, exclusivo para contribuyentes gravados en forma efectiva, con el Impuesto al Valor Agregado y exportadores, estos, luego de la devolución y producto de sus ventas o servicios operacionales, empiezan a restituir los remanentes devueltos, por la vía de enterar en arcas fiscales, el diferencial de sus débitos fiscales no cubiertos por sus créditos normales en cada periodo. Situación

que se contradice, con los contribuyentes que venden o prestan servicios exentos y/o no afectos a IVA, a quienes, si el beneficio les alcanzara, no existiría un mecanismo de restitución válido, ya que sus ingresos ya gozan de un beneficio, que es la “Exención y/o no Afectación con el Impuesto al Valor Agregado

Para la hipótesis específica 2: El principio de fehaciencia se relaciona con el comprobante de pago en la Empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018, aplicando el Rho Spearman se ha obtenido como resultado 0.556 donde indica la relación que existe entre ellas.

Los resultados que hacen referencia este resultado están meramente expuestos en la tabla 5-8,13 y 14, donde hace mención que ya no es suficiente acreditar un gasto con tan solo el comprobante de pago, pues estos necesitan a efectos de respaldar dicha adquisición del bien o servicio con los medios probatorios suficientes con el fin de generar una convicción de nuestras operaciones al agente fiscalizador de que el gasto fue consumido o utilizado por las empresa, con diferentes documentos conexos a este a fin de valorar la fehaciencia de tales operaciones en los diferentes tipos de comprobantes de pago, conociendo así también los momentos en que el uno deba girar dicho documento ,ya que suele suceder que a veces no tenemos una factura para poder tomar el IGV por el desembolso realizado ,muchas veces por que el vendedor no conoce la oportunidad de emitir un comprobante y por qué no conocemos la exigencias por la cual uno está obligado a emitir dicho comprobante.

Los resultados de la presente investigación tienen relación con:

Barrón Serrano, Patricia, L. (2017):entre sus recomendaciones nos habla que las obras de infraestructura deben contarse con toda la documentación correspondiente al proyecto, como estudios de factibilidad, presupuestos, planes de ejecución, informes de avance, la cual debe contarse con sustento físico de comprobantes de pago de todos los gastos realizados, tales como: facturas, recibos por honorarios, guías de remisión, guías de transporte, los cuales deben adecuarse con las características y exigencias mínimas establecidas en el Reglamento de

Comprobantes de Pago. El incumplimiento de esta formalidad origina el desconocimiento del gasto y del crédito fiscal correspondiente.

Para la hipótesis específica 3: El crédito fiscal se relaciona con el principio de causalidad en la Empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018, aplicando el Rho Spearman se ha obtenido como resultado 0.758 donde indica la relación que existe entre ellas.

Los resultados que hacen mención a esta discusión esta expresas en tabla y grafico N° 1,2,3,4, donde nos habla acerca del principio de causalidad y sus criterios para que el gasto sea causal y pueda ser aceptado ,según nos aclara el artículo 37 de la ley del impuesto a la renta, así mismo que para poder determinar la renta de tercera categoría, solo se podrá deducir aquellos gastos que cumplan con estos criterios por la cual deben ser razonable entre el gasto y los ingresos, necesarios para las operaciones de la empresa guardando proporcionalidad con el volumen de sus operaciones debiendo ser normales relacionado a esos desembolsos dentro del giro normal de la empresa por la realización de sus actividades diarias en las cuales puede incurrir en ellas.

Los resultados de la presente investigación tienen relación con:

Rengifo Infante, R y Pinto Ramos, D, (2017): Entre sus conclusiones nos señala que se halló una relación positiva directa y significativa entre la fehaciencia de las operaciones y los gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas del centro industrial San Pedrito, 2016. Lo que manifiesta que las empresas del centro comercial San Pedrito llevando a cabo todos los lineamientos y criterios del principio de causalidad junto con sus obligaciones formales, que la ley del impuesto a la renta indica, se evitaría sanciones tributarias sobre el contribuyente.

Canales Méndez, J y Morí Villegas, M, (2016): entre sus recomendaciones es de promover en los contribuyentes del sector minero un lineamiento respecto a cómo deberían defender la causalidad y el soporte documentario de los gastos de responsabilidad social ante una fiscalización por parte de la SUNAT. La cual sería el caso, recomendar clasificar los tipos de desembolsos efectuados con la finalidad de identificar la pertinencia de la causalidad, así como toda la documentación sustentatoria que haga posible la deducción de los gastos.

CAPITULO V
CONCLUSIONES

Conclusiones

1. Se concluye que las empresas no se basan sobre el principio de fehcaciencia, pues muchas de ellas necesitan respaldar una adquisición del bien o servicio sin sustento adicional, necesarios para crear certeza de la operación ante una posible fiscalización de que el gasto fue realizado o utilizado propiamente por la empresa, y así no ser uno de los sujetos por las cuales se les desconozca el poder ejercer el derecho al crédito fiscal, ya que no cumplen con ciertos requisitos que nos menciona la ley, tales como los requisitos sustanciales, ,detallada en el artículo 18 de la ley del igv, mencionado que todo desembolso efectuado que hace la empresa sea aceptado como gasto o costo por operaciones gravadas, así mismo los requisitos formales donde el comprobante tenga el impuesto desglosado ,y este expresamente detallado el nombre y número de Ruc para poder así manejar una información cierta, asimismo de encontrarse el comprobante anotado en el registro de compra el debido tiempo correspondido dentro de los 12 meses.

De la relación, entre el principio de fehcaciencia se relaciona con el Crédito fiscal en la Empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018, en base a los resultados obtenidos se afirma que cumpliendo el principio de fehcaciencia favorece el poder ejercer acreditar un gasto a efectos de utilizar el crédito fiscal.

2. De los resultados obtenidos se concluye que a las empresas les es muy determinante que con el impuesto general ,a la cual al gravar el consumo de una venta o servicio, en cada etapa del valor de la operación del proceso productivo ,desde el vendedor hacia el consumidor final, puedan deducirlo contra su debito fiscal por operaciones de venta, consiguiendo así una neutralidad de este impuesto, determinado al fisco también el cálculo del impuesto a pagar mensualmente o dando al contribuyente un saldo a su favor por la adquisición de un bien o servicio respetando y cumpliendo con los requisitos exigidos según ley del IGV, bajo el principio de fehcaciencia.

De la relación entre el principio de fehcaciencia con el impuesto general a las ventas en la Empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en

el año 2018, en base a los resultados obtenidos se afirma que con este impuesto se consigue una neutralidad para el cálculo del impuesto, siendo una columna vertebral de contribuyente en el que puede recaer la deuda.

3. Según los resultados conseguidos las empresas no podrían demostrar la fehaciencia que generan por el desembolso de un gasto reflejando en un comprobante de pago ,ya que no tiene ni utilizan los medios probatorios suficiente para acreditar dicho gasto , pues estos necesitan a efectos de respaldar dicha adquisición del bien o servicio sustentos legales o adicionales capaces de crear un convencimiento de sus operaciones al ente fiscalizador de que el gasto fue usa utilizado por las empresa, con los diferentes documentos anexos a este, siendo así que muchos desconocen la oportunidad en que uno pueda girar un comprobante de pago ,para que pueda ser exigido al momento de una transacción entre dos partes, ya que el comprobante por la compra de mercadería configura un punto importante para poder tomar el IGV a favor.

De la relación ,entre el principio de fehaciencia con el comprobante de pago en la Empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018, en base a los resultados obtenidos se afirma que con los medios probatorios pertinentes a dichos gastos en los comprobantes uno pueda dar más veracidad de sus gastos, más aún si uno sabe la oportunidad en que se debe girar un comprobante, la cual favorece al contribuyente, el tener más oportunamente este documento a efectos de llevarlo al sistema de cálculo del impuesto a fin de determinar si tenemos impuesto a pagar o de si gozamos un crédito fiscal.

4. De mis resultados hallados se concluye que las empresas encuestadas no le es determinante principio de causalidad con sus criterios para que el gasto sea causal y pueda ser aceptado como costo o gasto ,según el artículo 37 de la ley del impuesto a la renta, donde también nos detalla que para poder determinar la renta de tercera categoría, solo se podrá deducir aquellos gastos que cumplan con estos criterios en la cual deben ser razonable entre el gasto y los ingresos, necesarios para las operaciones de la empresa guardando proporcionalidad con el volumen de sus operaciones debiendo

ser normales relacionado a esos desembolsos dentro del giro normal de la empresa por la realización de sus actividades diarias en las cuales puede incurrir en ellas.

De la relación, entre el Crédito fiscal con el principio de causalidad en la Empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018, en base a los resultados obtenidos se afirma que cuando se emplea un buen criterio del principio causalidad, los gastos de la empresa efectos del costo o gasto del crédito fiscal no podrían ser desconocidos para determinar el impuesto a la renta.

CAPITULO VI
RECOMENDACIONES

Recomendaciones

1. Ante el problema de que las empresas no se basan en el principio de fehaciencia, se les recomienda que todo gasto significativo e importante este acompañado con su documentación correspondiente al desembolso como, órdenes de compra, contratos, proformas, informes, libros de actas entre otras, tales que permita una mejor acreditación y fehaciencia de sus adquisiciones, ya que el ente fiscalizador está facultado y en el deber de exigir cualquier documento necesario para poder corroborar dicha operación y evaluar la fehaciencia de este favoreciendo a que no se desconozca el crédito fiscal que se viene dando en las ultimas RTF.
2. Ante la indagación realizada de que el impuesto general a las ventas es un punto primordial durante el proceso en la determinación del cálculo del impuesto y que a la vez se ha venido dando cambios en las leyes tributarias, se les recomienda a las empresas que otorguen a los empleados más capacitación ,informaciones, charlas periódicas suscripciones a revistas contable principalmente al área de contabilidad y demás áreas, para que ellas puedan estar empapadas acerca de los cambios en normas tributarias que se viene dando cada cierto tiempo, ya que la información que la empresa pueda registrar en el área contable, se podría estar haciendo de una manera mecánica, sin conocer o estar ligados a los lineamientos que la ley establece.
3. A la problemática de que muchos no tienen noción sobre los lineamientos del comprobante de pago por la cual me evidencia el principio de fehaciencia de una operación entre usuario y adquiriente, siendo una de estas de las primeras exigencias pedidas ante una fiscalización, se les recomienda a los empleadores que tales comprobante cuenten o estén implementadas medios de pago tales como depósito, cheques, órdenes de pago, transferencia bancarias, las cuales evidencie el pago del impuesto y de la operación en el estado de cuenta , a la vez si no se cumpliera con las formalidades que la ley establece, por comprobantes no fidedignos o que no cumplan con las requerimientos establecidas esta podría ser como un medio probatorio de que una transacción comercial

fue realizada entre dos partes ,evitando que este en el supuesto de una operación no real ,ya que el pago estaría reflejado en estado de cuenta del usuario o adquirente del servicio.

4. Ala problemática de que muchas de las empresas no cumplen con el principio de causalidad por los gastos realizados ,se les recomienda a los empleadores ejecutar un procedimiento de control interno, por la cual se agrupe, regule y apruebe cada tipo de gasto, según la necesidad de desembolso realizados por la empresa, permitiendo así una observación minuciosa y detallada de que el gasto fue consumido con fines para las operaciones meramente de la empresa ,a fin de que esta pase y pueda ser registrado en el área de contabilidad de la empresa, habiendo ya cumplido con los filtros y criterios del principio ,en el proceso de verificación de información de tal desembolso.

CAPITULO VII
REFERENCIAS

IV. Referencia Bibliográfica.

- Adriazola, A. (2015). Si el estado paga el IGV, ¿se pierde el derecho a utilizar el crédito fiscal? Recuperado de http://aempresarial.com/web/revitem/1_18220_46589.pdf
- Alva, M. (30 de noviembre 2014). ¿Conoce usted los requisitos necesarios para la deducibilidad del gasto en el impuesto a la renta? Recuperado de http://aempresarial.com/web/revitem/1_17031_64507.pdf
- Arana, D. (15 de Diciembre de 2009). Fehaciencia. Recuperado el 7 de Mayo de 2018, de Informes Tributarios: http://aempresarial.com/web/revitem/1_10413_64169.pdf
- Arancibia Cueva, M. (Octubre de 2013). Tipos de Comprobantes de Pago Falsos. Recuperado el 7 de Junio de 2018, de http://www.aempresarial.com/web/revitem/1_2399_33916.pdf
- Bahamonde, M. (2013). Criterios y consideraciones para no perder el crédito fiscal del IGV. Recuperado de <http://blog.pucp.edu.pe/blog/merybahamonde/2013/10/25/criterios-a-tener-en-consideraci-n-para-no-perder-el-credito-fiscal-en-fiscalizaciones-del-igv/>
- Bosch, E. Del Pozo, P. Vaquer, A. (2016). Teoría general del contrato. Recuperado de <https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788491230557.pdf>
- Bravo, D. (2016). Problemática de la deducción de Gastos. Recuperado de <https://www.ebsabogados.com/uploads/cate-abril-2016--2016-05-20--09-00-14.pdf>
- Canales Méndez, Javier Antonio; Mori Villegas, M. C. K. (2016). Criterios para sustentar los principios de causalidad y fehaciencia de los gastos de responsabilidad social de las empresas del sector minero en el Perú. Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC). Recuperada de https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/621480/Canales_MJ_%26_Mori_VMC.pdf?sequence=5&isAllowed=y
- Carrillo, A. (setiembre del 2015). Población y muestra: Métodos de la investigación. Recuperado de <http://ri.uaemex.mx/oca/view/20.500.11799/35134/1/secme-21544.pdf>
- Carrillo, M. (febrero, 2018). Impuesto a la renta: fehaciencia, causalidad, devengo y formalidades en la deducción de los gastos en su determinación 2017. Legis.pe. Recuperado de <https://legis.pe/impuesto-renta-fehaciencia-causalidad-devengo-formalidades-deducccion-gastos-determinacion/>

- Cazau, P. (Marzo de 2006). Introducción a la Investigación en Ciencias Sociales - Buenos Aires. Recuperado el 4 de Junio de 2018, de <http://alcazaba.unex.es/asg/400758/MATERIALES/INTRODUCCI%C3%93N%20A%20LA%20INVESTIGACI%C3%93N%20EN%20CC.SS..pdf>
- Centro americano de administración Tributaria. (2014). Impuesto al valor agregado en países de américa latina. Recuperado de https://www.ciat.org/Biblioteca/Estudios/2014_IVA_paises_AL.pdf
- Chávez, V. (2014). Evite contingencias: Formalidades que se deben observar en el llenado de las guías de remisión remitente y transportista. Recuperado de http://www.aempresarial.com/web/revitem/1_16780_10986.pdf
- Delgado, L. (15 de mayo del 2015). Causalidad: Criterio indispensable para la deducción de gastos. Recuperado de http://aempresarial.com/web/revitem/1_17594_13629.pdf
- Diario Gestión.(23 de febrero del 2018). ¿Qué es y para qué sirve un comprobante de pago? .Recuperado de <https://gestion.pe/tu-dinero/sirve-comprobante-pago-227956>
- Durán, L. América latina y la calidad de las finanzas públicas. (marzo 2014). análisis tributario. Recuperado de <https://www.aele.com/system/files/archivos/anatrib/14-03-AT.pdf>
- Flores gallegos, J. R. (15 de Setiembre de 2015). Transferencia de Bienes. Recuperado el 13 de Mayo de 2018, de Area Tributaria: http://www.aempresarial.com/web/revitem/1_18120_63490.pdf
- Flores, G. (15 de julio del 2014). Algunos aspectos para la aplicación validad del crédito fiscal del IGV. Recuperado de http://www.aempresarial.com/web/revitem/1_16617_51391.pdf
- Flores, J. (2015). ¿Cuáles son las oportunidades para emitir y otorgar comprobantes de pago sin cometer ninguna infracción tributaria? Recuperado de http://www.aempresarial.com/web/revitem/1_18120_63490.pdf
- Garcia,B.(2010). Alfa de Crombach.Recuperada de https://www.uv.es/innomide/spss/SPSS/SPSS_0801B.pdf
- Gonzales, E. (2013).¿Se puede utilizar el crédito fiscal por operaciones del ejercicio anterior?. Recuperado de http://aempresarial.com/web/revitem/1_13405_10398.pdf

- Guerra, M. (2 de febrero de 2016). Cierre tributario 2015 planeamiento tributario 2016. Recuperado de http://www.ccpl.org.pe/downloads/16.02.02_CIERRE-TRIBUTARIO-2015-Y-PLANEAMIENTO-TRIBUTARIO-2016.pdf
- Gutiérrez, Q. (2013). Finalidad de los medios probatorios y su aplicación en el ámbito tributario. Recuperado de http://www.aempresarial.com/web/revitem/1_15320_67963.pdf
- Hernandez Sampieri, R. (2015). Metodología de la Investigación (Quinta ed.). Mexico: <https://josedominguezblog.files.wordpress.com/2015/06/metodologia-de-la-investigacion-hernandez-sampieri.pdf>.
- Hernández, R; Fernández, C; del Pilar, M; (2012). Metodología de la investigación: Definiciones de los enfoques cuantitativo y cualitativo, sus similitudes y diferencias Capítulo. Recuperado de https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf
- Hirache, L. (2011). Registro de Compras – Imputación e información mínima. Recuperado de http://aempresarial.com/web/revitem/1_12814_51466.pdf
- IGV, L. d. (Agosto de 2015). Credito Fiscal. Recuperado el 23 de Mayo de 2018, de Analisis Tributario: <http://www.aele.com/descargas/AT%20IGV%20-%20AELE%20-%20agosto%202015.pdf>
- Inostroza, P. (2014). Planificación de solicitud de devolución de remanente de iva crédito fiscal por inversiones en activos fijos y sus efectos en la reorganización de empresas. Recuperado de [http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/129901/Planificaci%C3%B3n%20de%20solicitud%20de%20devoluci%C3%B3n%20de%20r emanente%20de%20iva%20cr%C3%A9dito%20fiscal%20por%20inve rsiones%20en%20activos%20fijos%20y%20sus%20efectos.pdf?sequ ence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/129901/Planificaci%C3%B3n%20de%20solicitud%20de%20devoluci%C3%B3n%20de%20r emanente%20de%20iva%20cr%C3%A9dito%20fiscal%20por%20inve rsiones%20en%20activos%20fijos%20y%20sus%20efectos.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Lex soluciones S. A. (octubre de 2017). Impuesto General a las Ventas. Recuperado de <http://www.lexsoluciones.com/wp-content/uploads/2018/01/2-IGV.pdf>
- Ley Igv e Isc. (Agosto de 2015). Análisis Tributario del IGV. Recuperado el 5 de Mayo de 2018, de <http://www.aele.com/descargas/AT%20IGV%20-%20AELE%20-%20agosto%202015.pdf>

- Lopez & Facheli. (2015). Metodología de la investigación cuantitativa. Recuperado de https://ddd.uab.cat/pub/caplli/2016/163567/metinvsocua_a2016_cap2-3.pdf
- Ministerio de economía y finanzas. (2016). Análisis del rendimiento de los tributos 2015. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivos-descarga/rendimiento_tributos2015.pdf
- Otzen & Manterola. (2017). Técnicas de muestreo sobre una población a estudio. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v35n1/art37.pdf>
- Perdomo, R. (2013). Procedimientos de auditoria para agilizar la devolución del crédito fiscal en el régimen especial de empresas que se dedican a la exportación de café en Guatemala. Recuperada de http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/03/03_3646.pdf
- Pinto, D. y Rengifo, R. (2017). Fehaciencia de las operaciones y su relación con los gastos deducibles en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría en las empresas del centro industrial San Pedrito, 2016. Empresas del centro industrial San Pedrito. Recuperada de http://repositorio.upeu.edu.pe/bitstream/handle/UPEU/1095/Ruth_Tesis_Bachiller_2017.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Ponce, G. (2016). Operaciones no reales, Sunat. Recuperado de https://infotributaria.files.wordpress.com/2018/04/4872_1_exposicion_fiscalia_operac_no_real_oct2016.pdf
- Ramos, M. (11 de Agosto de 2015). Operaciones no reales: Evasión Tributaria. Gestion, págs. <https://gestion.pe/opinion/editorial-evasores-mira-97033>.
- Rios, M. (2013). Comprobantes de Pago, consideraciones a tomar en cuenta. Recuperado de http://www.aempresarial.com/web/revitem/1_15257_76934.pdf
- Romero, s. (2013). La orden de compra y sus requisitos, considerando los actuales mecanismos electrónicos en que se efectúan las transacciones mercantiles. Recuperado de http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/114377/de-romero_s.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Salazar, D., Fuentes, J., & Campos, E. (31 de Diciembre de 2014). Orden de Compra. Recuperado el 5 de Junio de 2018, de AIEP de la Universidad Andres Bello: <https://prezi.com/13cx76fakyo/orden-de-compra-abierta/>

- Serrano, L. (2017). Importancia del cumplimiento de los principios de causalidad y fehaciencia para la deducibilidad de gastos de responsabilidad social relacionados con gastos de infraestructura y su mantenimiento ejecutados por empresas mineras en el Perú. Del grado de licenciado en contabilidad, (tesis pregrado). Recuperada de <https://repositorioacademico.upc.edu.pe/bitstream/handle/10757/621452/TESIS.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Sunat.(2016).Informe27-2016-sunat/5A100.Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/pol_econ/documentos/c_Incumplimiento_IGV_SUNAT.pdf
- SUNAT. (28 de Mayo de 2018). Reglamento de Comprobante de Pago. Recuperado el 3 de Junio de 2018, de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>
- SUNAT.(MARZO de 1999). Obtenido de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/1999/007.pdf>
- Sunat.(2014).Informe n°26-2014.Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/oficios/2014/informe-oficios/i026-2014-5D0000.pdf>
- Superintendencia de Administración Tributaria SAT. (2017). Estimación de la Devolución de Crédito Fiscal y Gasto Tributario. Recuperado de [http://www.minfin.gob.gt/images/archivos/presua2017/documentos/Se parata%20de%20Gasto%20Tributario%20y%20Cr%C3%A9dito%20Fiscal%20\(Revisada\).pdf](http://www.minfin.gob.gt/images/archivos/presua2017/documentos/Se%20parata%20de%20Gasto%20Tributario%20y%20Cr%C3%A9dito%20Fiscal%20(Revisada).pdf)
- Superintendencia, N. d. (10 de Octubre de 2017). Comprobantes de Pago. Recuperado el 16 de Abril de 2018, de <http://emprender.sunat.gob.pe/mis-comprobantes-de-pago>
- Vásquez, C. (2017). Impuesto a la renta peruano y las restricciones para deducir gasto. Recuperado de <http://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/quipu/article/view/13804/12236>
- Villarroel, N. (2011). Redacción de informes técnicos y administrativos. Recuperado de http://www.gideca.net/files/=ISO-8859-1_Q_Curso=5FRedacci=F3n_de_Informes_t=E9cnicos=5FGIDE____filename_1=___.pdf

CAPITULO VIII

ANEXO

Anexo 01: Matriz De Consistencia

EL PRINCIPIO DE FEHACIENCIA Y SU RELACION CON EL CREDITO FISCAL EN LA EMPRESAS DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS EN EL AÑO 2018							
PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGIA	POBLACION Y MUESTRA
GENERAL	GENERAL	GENERAL	VARIABLE 1	PRINCIPIO DE CAUSALIDAD	RAZONABILIDAD NECESIDAD PORPORCIONALIDAD NORMALIDAD		EL TIPO DE MUESTREO SERA EL PROBABILISTICO
¿DE QUE MANERA EL PRINCIPIO DE FEHACIENCIA SE RELACIONA CON EL CRÉDITO FISCAL EN LA EMPRESAS DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS EN EL AÑO 2018?	ESTABLECER DE QUE MANERA EL PRINCIPIO DE FEHACIENCIA SE RELACIONA CON EL CRÉDITO FISCAL EN LA EMPRESAS DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS EN EL AÑO 2018	EL PRINCIPIO DE FEHACIENCIA SE RELACIONA CON EL CRÉDITO FISCAL EN LA EMPRESAS DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS EN EL AÑO 2018	PRINCIPIO DE FEHACIENCIA	MEDIOS PROBATORIOS	CONTRATO ORDEN DE COMPRA INFORME TECNICO CONFOMRIDAD DE SERVICIO	DISEÑO NO EXPERIMENTAL	36 COLABORADORES DEL AREA CONTABLE
ESPECIFICOS	ESPECIFICOS	ESPECIFICOS	VARIABLE 2			TIPO	TECNICAS
¿DE QUE MANERA EL PRINCIPIO DE FEHACIENCIA SE RELACIONA CON EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LA EMPRESAS DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS EN EL AÑO 2018?	DETERMINAR DE QUE MANERA EL PRINCIPIO DE FEHACIENCIA SE RELACIONA CON EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LA EMPRESAS DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS EN EL AÑO 2018	EL PRINCIPIO DE FEHACIENCIA SE RELACIONA CON EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS EN LA EMPRESAS DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS EN EL AÑO 2018		IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	REQUISITOS SUSTANCIALES REQUISITOS FORMALES CALCULO DEL IMPUESTO OPERACIONES GRAVADAS	BASICA	ENCUESTA CON ESCALA DE LIKERT
¿DE QUE MANERA EL PRINCIPIO DE FEHACIENCIA SE RELACIONA CON EL COMPROBANTE DE PAGO EN LA EMPRESAS DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS EN EL AÑO 2018?	DETERMINAR DE QUE MANERA EL PRINCIPIO DE FEHACIENCIA SE RELACIONA CON EL COMPROBANTE DE PAGO EN LA EMPRESAS DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS EN EL AÑO 2018	EL PRINCIPIO DE FEHACIENCIA SE RELACIONA CON EL COMPROBANTE DE PAGO EN LA EMPRESAS DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS EN EL AÑO 2018	CRÉDITO FISCAL		TIPOS DE COMPROBANTE DE PAGO	NIVEL	INSTRUMENTO
¿DE QUE MANERA EL CRÉDITO FISCAL SE RELACIONA CON EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD EN LA EMPRESAS DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS EN EL AÑO 2018?	DETERMINAR DE QUE MANERA EL CRÉDITO FISCAL SE RELACIONA CON EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD EN LA EMPRESAS DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS EN EL AÑO 2018	EL CRÉDITO FISCAL SE RELACIONA CON EL PRINCIPIO DE CAUSALIDAD EN LA EMPRESAS DE SERVICIO DE LIMPIEZA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS EN EL AÑO 2018		COMPROBANTE DE PAGO	OPORTUNIDAD DE EMITIR C.P MEDIOS DE PAGO REGISTRO DE COMPRA	DESCRIPTIVO CORRELACIONAL	CUESTIONARIO DE 16 ITEMS

Fuente: Elaboración Propia

Anexo 02 : Validacion De Instrumentos

DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS VARIABLES Y DIMENSIONES

Variable Independiente:

EL PRINCIPIO DE FEHACIENCIA

Según Salvatierra (2016), nos menciona que el principio de fehaciencia es la acreditación con la documentación sustentatoria pertinente la cual tiene que ver con medios probatorios, que antes de demostrar el principio de causalidad del gasto, primero se tiene que dar fehaciencia de que efectivamente el gasto fue consumido o utilizado por la empresa. Estos elementos pueden incluir en diferentes comprobantes de pago y demás documentos conexos a fin de valorar la fehaciencia de las operaciones tales como guías de remisión, contratos, hasta informes internos o externos respecto del efectivo consumo o utilización de ese gasto (p.19).

Dimensiones de las variables:

- Principio de Causalidad
- Medios Probatorios

Variable dependiente:

CREDITO FISCAL

Según el artículo 18 del TUO del IGV (2015) nos define que el crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las Ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados debidamente anotadas en el registro de compra (p.8).

Dimensiones de las variables:

- Impuesto General a Las Ventas
Comprobante de Pago

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Variable: EL PRINCIPIO DE FEHACIENCIA

Dimensiones	indicadores	Ítems	Niveles o rangos
Principio de Causalidad	Razonabilidad	La razonabilidad del gasto debe tener relación con el volumen de los ingresos como criterio del principio de cuasalidad	a. Nunca b. Casi Nunca c. A veces d. Casi Siempre e. Siempre
	Necesidad	Se deben desembolsar gastos según la necesidad del giro la empresa como criterio del principio de causalidad.	a. Nunca b. Casi Nunca c. A veces d. Casi Siempre e. Siempre
	Proporcionalidad	El gasto debe guardar una proporcionalidad con el volumen de las operaciones según el principio de causalidad.	a. Nunca b. Casi Nunca c. A veces d. Casi Siempre e. Siempre
	Normalidad	Los gastos debe incurrirse con normalidad de acuerdo a las actividad de la empresa como criterio del principio de causalidad.	a. Nunca b. Casi Nunca c. A veces d. Casi Siempre e. Siempre
Medios Probatorios	Contrato	Un contrato es un medio probatorio que acredita el principio de fehaciencia de los servicios prestados por terceros .	a. Nunca b. Casi Nunca c. A veces d. Casi Siempre e. Siempre
	Orden de compra	Una orden de compra es un medio probatorio que demuestra la fehaciencia del gasto incurrido.	a. Nunca b. Casi Nunca c. A veces d. Casi Siempre e. Siempre
	Informe técnico	Para probar el principio de fehaciencia del gasto se debe contar con informes técnico a fin de dar valor a la operación.	a. Nunca b. Casi Nunca c. A veces d. Casi Siempre e. Siempre
	Conformidad de servicios	La conformidad de servicios es un medio probatorio que corrobora que el servicio fue prestado establecidamente.	a. Nunca b. Casi Nunca c. A veces d. Casi Siempre e. Siempre

Fuente: Elaboración propia.

Variable: CREDITO FISCAL

Dimensiones	Indicadores	Ítems	Niveles o rangos
Impuesto General a las Ventas	Cálculo del impuesto	El crédito fiscal determina un menor cálculo del impuesto a pagar .	a. Nunca b. Casi Nunca c. A veces d. Casi Siempre e. Siempre
	Requisitos sustanciales	Para obtener derecho al crédito fiscal se debe cumplir con los requisitos sustanciales según la ley del IGV.	a. Nunca b. Casi Nunca c. A veces d. Casi Siempre e. Siempre
	Requisitos formales	Para tener derecho al crédito fiscal se debe cumplir los requisitos formales según la ley del IGV .	a. Nunca b. Casi Nunca c. A veces d. Casi Siempre e. Siempre
	Operaciones Gravadas	Para adquirir el derecho al crédito fiscal las compras deben ser destinadas a operaciones gravadas del IGV.	a. Nunca b. Casi Nunca c. A veces d. Casi Siempre e. Siempre
Comprobante De pago	Tipo de comprobante	Los tipos de comprobante de pago bajo el principio de fehcencia favorece el crédito fiscal de la empresa.	a. Nunca b. Casi Nunca c. A veces d. Casi Siempre e. Siempre
	Oportunidad de emitir Comprobante	Si se nos gira oportunamente el comprobante de pago por la compra de mercadería aumentaríamos nuestro crédito fiscal.	a. Nunca b. Casi Nunca c. A veces d. Casi Siempre e. Siempre
	Medios de Pago	Los medios de pago acreditan el derecho al crédito fiscal en el comprobante de pago.	a. Nunca b. Casi Nunca c. A veces d. Casi Siempre e. Siempre
	Registro de compra	Con la legalización del registro de compra se puede ejercer el derecho al crédito fiscal	a. Nunca b. Casi Nunca c. A veces d. Casi Siempre e. Siempre

Fuente: Elaboración propia.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Esteves Pairazan, Ambrosio Teodoro

Presente

Asunto:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela de contabilidad de la UCV, en la sede Lima norte, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de Contador Público.

El título nombre de mi tesis de investigación es: "EL PRINCIPIO DE FEHACIENCIA Y SU RELACIÓN CON EL CREDITO FISCAL EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS EN EL AÑO 2018" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Firma

Rojas Lazaro ,Jason Jesus

D.N.I: 70157551

Observaciones (precisar si hay

suficiencia): NOY suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir []
No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. /

Mg. Dr. ESTEYES PAIDIPERON D.M.B. 2550

DNI: 17846910

Especialidad del
validador: Dr. Administración financiera

..

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado. del 20....

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Díaz Diaz, Donato

Presente

Asunto:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela de contabilidad de la UCV, en la sede Lima norte, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de Contador Público.

El título nombre de mi tesis de investigación es: "EL PRINCIPIO DE FEHACIENCIA Y SU RELACIÓN CON EL CREDITO FISCAL EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS EN EL AÑO 2018" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Firma

Rojas Lazaro , Jason Jesus

D.N.I: 70157551

Observaciones (precisar si hay
suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. / *José José Donato*
Mg.....

DNI: *08467350*

Especialidad del validador: *tributación*

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.del 20....
- ²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
- ³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor(a)(ita): Ibarra Fretell, walter Gregorio
Presente

Asunto:
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO
DE EXPERTO.

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante de la escuela de contabilidad de la UCV, en la sede Lima norte, requiero validar el instrumento con el cual recogeré la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optaré el grado de Contador Público.

El título nombre de mi tesis de investigación es: "EL PRINCIPIO DE FEHACIENCIA Y SU RELACIÓN CON EL CREDITO FISCAL EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS EN EL AÑO 2018" y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas educativos y/o investigación educativa.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.



Firma
Rojas Lazaro ,Jason Jesus
D.N.I: 70157551

Observaciones (precisar si hay
suficiencia):

HAY Suficiencia

Opinión de aplicabilidad:
No aplicable []

Aplicable [x]

Aplicable después de corregir []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. / Ibarra Frete, Walter Gregorio
Mg.....

DNI:.....06098355

Especialidad del
validador:.....

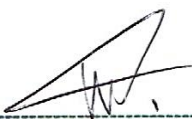
Dr. Contabilidad

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado. del 20....

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o
dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es
conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados
son suficientes para medir la dimensión



Firma del Experto Informante.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE: "EL PRINCIPIO DE FEHACIENCIA Y SU RELACIÓN CON EL CREDITO FISCAL EN LA EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS EN EL AÑO 2018"

N°	DIMENSIONES / ítems	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	VARIABLE 1 INDEPENDIENTE: EL PRINCIPIO DE FEHACIENCIA							
1	DIMENSIÓN 1: PRINCIPIO DE CAUSALIDAD							
a	La razonabilidad del gasto debe tener relación con el volumen de los ingresos como criterio del principio de causalidad a) Muy en desacuerdo b) Desacuerdo c) Indeciso d) De acuerdo e) Muy de acuerdo	✓		✓		✓		
b	Se deben desembolsar gastos según la necesidad del giro la empresa como criterio del principio de causalidad. a) Muy en desacuerdo b) Desacuerdo c) Indeciso d) De acuerdo e) Muy de acuerdo	✓		✓		✓		
c	El gasto debe guardar una proporcionalidad con el volumen de las operaciones según el principio de causalidad a) Muy en desacuerdo b) Desacuerdo	✓		✓		✓		

	<p>c) Indeciso</p> <p>d) De acuerdo</p> <p>e) Muy de acuerdo</p>									
d	<p>Los gastos deben incurrirse con normalidad de acuerdo a las actividades de la empresa como criterio del principio de causalidad</p> <p>a) Muy en desacuerdo</p> <p>b) Desacuerdo</p> <p>c) Indeciso</p> <p>d) De acuerdo</p> <p>e) Muy de acuerdo</p>	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
2	DIMENSIÓN 2: MEDIOS PROBATORIOS	Si	No	Si	No	Si	No	Si	No	No
e	<p>Un contrato es un medio probatorio que acredita el principio de fehaciencia de los servicios prestados por terceros.</p> <p>a) Muy en desacuerdo</p> <p>b) Desacuerdo</p> <p>c) Indeciso</p> <p>d) De acuerdo</p> <p>e) Muy de acuerdo</p>	✓		✓		✓		✓		
f	<p>Una orden de compra es un medio probatorio que demuestra la fehaciencia del gasto incurrido.</p> <p>a) Muy en desacuerdo</p> <p>b) Desacuerdo</p> <p>c) Indeciso</p> <p>d) De acuerdo</p> <p>e) Muy de acuerdo</p>	✓		✓		✓		✓		

	a) Muy en desacuerdo b) Desacuerdo c) Indeciso d) De acuerdo e) Muy de acuerdo	✓		✓		✓			
k	Para tener derecho al crédito fiscal se debe cumplir los requisitos formales según la ley del IGV	✓		✓		✓			
	a) Muy en desacuerdo b) Desacuerdo c) Indeciso d) De acuerdo e) Muy de acuerdo	✓		✓		✓			
l	Para adquirir el derecho al crédito fiscal deben ser destinadas a operaciones gravadas del IGV.	✓		✓		✓			
	a) Muy en desacuerdo b) Desacuerdo c) Indeciso d) De acuerdo e) Muy de acuerdo	✓		✓		✓			
4	DIMENSIÓN 2: COMPROBANTE DE PAGO	Si	No	Si	No	Si	No		
m	Los tipos de comprobante de pago bajo el principio de fehabencia favorece el crédito fiscal de la empresa.	✓		✓		✓			
	a) Muy en desacuerdo b) Desacuerdo c) Indeciso d) De acuerdo e) Muy de acuerdo	✓		✓		✓			

INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS						
El principio de fehaciencia y su relación con el crédito fiscal en las empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018						
Generalidades:						
La presente encuesta es anónima.						
Marque con una "X" la respuesta que considere conveniente						
Se requiere objetividad en las respuestas.						
Preguntas Generales						
1.- ¿Cuántos años de experiencia tiene en el sector de servicios?						
a. 1 año b. 5 años c. 10 años d. 15 años						
2.- ¿Qué cargo tiene?						
a. Contador b. Administrador c. Gerente General						
Encuesta						
ITEMS		VALORIZACION DE LIKERT				
		NUNCA	CASI NUNCA	ALGUNA S VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
		1	2	3	4	5
1	La razonabilidad del gasto debe tener relación con el volumen de los ingresos como criterio del principio de causalidad.					
2	Se deben desembolsar gastos según la necesidad del giro la empresa como criterio del principio de causalidad.					
3	El gasto debe guardar una proporcionalidad con el volumen de las operaciones según el principio de causalidad.					
4	Los gastos debe incurrirse con normalidad de acuerdo a las actividad de la empresa como criterio del principio de causalidad.					
5	Un contrato es un medio probatorio que acredita el principio de fehaciencia de los servicios prestados por terceros .					
6	Una orden de compra es un medio probatorio que demuestra la fehaciencia del gasto incurrido.					
7	Para probar el principio de fehaciencia del gasto se debe contar con informes técnico a fin de dar valor a la operación.					
8	La conformidad de servicios es un medio probatorio que corrobora que el servicio fue prestado establecidamente.					
9	El crédito fiscal determina un menor cálculo del impuesto a pagar.					
10	Para obtener derecho al crédito fiscal se debe cumplir con los requisitos sustanciales según la ley del IGV.					
11	Para tener derecho al crédito fiscal se debe cumplir los requisitos formales según la ley del IGV					
12	Para adquirir el derecho a crédito fiscal las compras deben ser destinadas a operaciones gravadas del IGV.					
13	Los tipos de comprobante de pago bajo el principio de fehaciencia favorece el crédito fiscal de la empresa.					
14	Si se nos gira oportunamente el comprobante de pago por la compra de mercadería aumentaríamos nuestro crédito fisca					
15	Los medios de pago acreditan el derecho al crédito fiscal en el comprobante de pago					
16	Con la legalización del registro de compra se puede ejercer el derecho al crédito fiscal					
Gracias por su colaboración						

Anexo 03: Base de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Unidades Ampliaciones Ventana Ayuda

2. P16 3

Visible: 16 de 16 variables

	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	VBF	VBF	VBF	VBF	VBF
1	3	3	2	3	3	2	2	2	4	2	2	3	2	3	3	3					
2	3	3	3	3	3	2	2	2	3	3	3	3	3	2	4	3					
3	3	3	3	4	3	2	2	2	4	3	3	4	3	4	3	3					
4	3	3	3	3	2	1	2	1	4	3	3	4	2	4	3	3					
5	3	2	2	3	3	1	1	1	4	3	3	3	2	4	3	3					
6	2	2	3	3	2	2	2	2	4	3	2	4	2	2	2	2					
7	3	3	2	3	3	2	2	1	4	2	2	3	2	3	3	2					
8	2	3	2	3	3	2	2	3	3	3	3	3	2	2	2	2					
9	3	3	2	3	3	2	3	2	4	3	2	3	2	2	2	2					
10	3	3	2	3	3	2	2	1	4	2	2	4	2	4	2	3	3				
11	2	2	2	3	2	1	2	2	4	2	2	4	3	3	3	3					
12	2	2	2	2	1	2	2	3	2	2	2	4	2	3	2	2					
13	2	3	2	3	3	1	2	1	4	2	2	4	3	3	3	3					
14	2	3	2	3	2	2	2	2	4	2	2	4	2	2	2	2					
15	2	2	2	3	3	2	3	2	3	3	3	4	2	3	3	3					
16	4	4	4	5	4	4	3	4	5	4	4	5	5	5	5	3					
17	4	5	4	5	4	3	4	4	4	4	4	4	5	5	5	4					
18	4	5	4	5	5	4	5	3	4	5	5	5	5	5	5	4					
19	4	4	4	4	4	3	5	4	5	5	5	5	4	4	4	4					
20	4	4	4	5	5	4	5	4	4	4	4	5	5	4	4	3					
21	4	4	4	5	5	3	5	3	4	5	4	5	4	5	4	4					
22	4	5	4	5	4	3	4	3	5	5	5	5	4	4	5	4					
23	4	4	5	5	5	3	4	3	4	4	4	5	4	4	4	3					
24	3	4	4	4	3	3	3	3	4	4	4	5	5	4	5	4					
25	2	2	2	3	1	2	1	3	2	2	2	3	2	3	2	2					
26	2	2	2	3	3	2	2	2	4	2	2	4	2	2	2	2					
27	3	3	3	3	2	2	2	2	4	2	2	4	2	2	2	2					
28	2	2	3	3	3	1	2	3	4	2	2	4	2	3	3	2					
29	3	3	3	3	3	2	3	2	4	2	2	4	3	3	3	2					
30	2	2	2	3	2	2	2	2	4	2	2	4	2	2	2	2					
31	3	3	3	3	2	1	2	1	4	3	3	4	2	4	3	3					
32	3	2	2	3	3	1	1	1	4	3	3	3	2	4	3	3					
33	2	2	3	3	2	2	2	2	4	2	2	4	2	2	2	2					
34	3	3	2	3	3	2	2	1	4	2	2	3	2	3	3	2					
35	2	3	2	3	3	2	2	2	3	3	3	3	2	2	2	2					
36	3	3	2	3	3	2	3	2	4	3	2	3	2	3	2	2					
37																					

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode ON

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Marketing directo Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda											
	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alíneaación	Medida	Rol
1	P1	Númérico	12	0	La razonabili...	{1, NUNCA}...	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
2	P2	Númérico	12	0	Se deben dese...	{1, NUNCA}...	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
3	P3	Númérico	12	0	El gasto debe g...	{1, NUNCA}...	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
4	P4	Númérico	12	0	Los gastos deb...	{1, NUNCA}...	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
5	P5	Númérico	12	0	Un contrato es ...	{1, NUNCA}...	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
6	P6	Númérico	12	0	Una orden de ...	{1, NUNCA}...	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
7	P7	Númérico	12	0	Para probar el ...	{1, NUNCA}...	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
8	P8	Númérico	12	0	La conformidad...	{1, NUNCA}...	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
9	P9	Númérico	12	0	El crédito fiscal...	{1, NUNCA}...	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
10	P10	Númérico	12	0	Para obtener d...	{1, NUNCA}...	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
11	P11	Númérico	12	0	Para tener dere...	{1, NUNCA}...	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
12	P12	Númérico	12	0	Para adquirir el ...	{1, NUNCA}...	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
13	P13	Númérico	12	0	Los tipos de co...	{1, NUNCA}...	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
14	P14	Númérico	12	0	Si se nos gira o...	{1, NUNCA}...	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
15	P15	Númérico	12	0	Los medios de ...	{1, NUNCA}...	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
16	P16	Númérico	12	0	Con la legaliza...	{1, NUNCA}...	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
17	Principiode...	Númérico	8	0		Ninguno	Ninguno	24	Derecha	Escala	Entrada
18	PRINCIPIO...	Númérico	8	0	PRINCIPIO DE ...	{1, NO APLI...	Ninguno	25	Derecha	Nominal	Entrada
19	CréditoFiscal	Númérico	8	0		Ninguno	Ninguno	16	Derecha	Escala	Entrada
20	CRÉDITOFI...	Númérico	8	0	CRÉDITO FISC...	{1, NO FAV...	Ninguno	17	Derecha	Nominal	Entrada
21	Principiode...	Númérico	8	0		Ninguno	Ninguno	23	Derecha	Escala	Entrada
22	PRINCIPIO...	Númérico	8	0	PRINCIPIO DE ...	{1, NO APLI...	Ninguno	24	Derecha	Nominal	Entrada
23	MediosProb...	Númérico	8	0		Ninguno	Ninguno	19	Derecha	Escala	Entrada
24	MEDIOSPR...	Númérico	8	0	MEDIOS PRO...	{1, NO APLI...	Ninguno	20	Derecha	Nominal	Entrada
25	IGV	Númérico	8	0		Ninguno	Ninguno	10	Derecha	Escala	Entrada
26	IGV_	Númérico	8	0	IMPUESTO GE...	{1, NO FAV...	Ninguno	10	Derecha	Nominal	Entrada
27	Comprobant...	Númérico	8	0		Ninguno	Ninguno	19	Derecha	Escala	Entrada
28	COMPROB...	Númérico	8	0	COMPROBAN...	{1, NO FAV...	Ninguno	20	Derecha	Nominal	Entrada
29											
30											
31											
32											
33											
34											
35											
36											
37											
38											
39											



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO
Sub Gerencia de Licencias Comerciales

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

MEMORANDUM N° 677-2018/MDLO/GDE/SGLC

A : LIC. PATRICIA CLARA LAOPA VARGAS
SUB GERENTE DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

DE : ARQ. IGOR IPARRAGUIRRE LAZARO
SUB GERENTE DE LICENCIAS COMERCIALES

ASUNTO : SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION

REFERENCIA : REQUERIMIENTO DE INFORMACION N° 1523-2018-MDLO/GDE/
SGLC
EXPEDIENTE E-27104-2018

FECHA : LOS OLIVOS, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y en atención al asunto y documento de la referencia, expresar lo siguiente:

En relación a lo solicitado, se informa que se ubicó lo solicitado mediante el documento en referencia.

Es todo Cuanto Informo ante usted, para su conocimiento y atención.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
SUB GERENCIA DE LICENCIAS COMERCIALES

Arq. IGOR IPARRAGUIRRE LAZARO
SUB GERENTE (e)



CODIGO	NRO. EXPEDIENTE	FECHA EXPEN	DNI/RUC	RAZON SOCIAL	DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO	DNI / RUC	PROPIETARIO	IGNO	TIPO LICENCIA	TIPO EMPRESA	TIPO ACTIVIDAD AREA	NRO. LICENCIA	NRO. SOLICITUD
0008507	000749-2002	24/02/2002	2049731958	MAXIMA LIMPIEZA Y FUMIGACION S.R.L. - MAXIMUFI S.R.L.	JIRON GEMINAS 1170-1174 Mz. 5 lte. 11. URB. MERCURIO I ETAPA	07283456	ECHEVARRIA FIGUEROA, BLANCA ISABEL	INDUSTRIAL	COMERCIOS MENORES	Pequeña Empresa	SERVICIOS	0000078-2002	0000077-2002
0000301	0006448-2002	07/05/2002	20147663467	MARIMMA S.A.	Mz. lte.	1040683435	VILEMA DE LA CRUZ, MARIO AK	OFICINA ADMINISTRATIVA-PARA-DISTRIBUCION-ART. DE TENDIDOS-LIMPIEZA-PAPERERIA-	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AUTOMATICA COMERCIOS MENORES	Pequeña Empresa	SERVICIOS	0000461-2002	0000655-2002
0088646	0009683-2002	30/06/2002	2042146871	EX-TRABAJADORES ENCI S.A.C.	CALLE 6 Mz. A lte. 61 COOP. SANTA ELISA, I ETAPA	09203940	VALENZUELA VEJIA, MAURO AMARSCO	OFIC. ADMINIT. DE SERV. GRIES. MANTENIMIENTO MECANICO-FUMIGACION-LIMPIEZA-	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AUTOMATICA COMERCIOS MENORES	Micro Empresa	SERVICIOS	0000568-2002	0000770-2002
0100523	0017175-2002	18/09/2002	20235548877	SEBLOW S.R.L.	JIRON MANUEL GONZALEZ PRADA Mz. A lte. 5. URB. PARCELA MULERA NORTE	08453125	LOPEZ SEDANO, IDA LILA	SERV. DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, DEINFECCION Y ARTICULOS DE LIMPIEZA-	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AUTOMATICA COMERCIOS MENORES	Pequeña Empresa	SERVICIOS	0000948-2002	0001357-2002
0017574	0007786-2003	27/03/2003	20505923597	BICHOIT SERVICIOS GENERALES Y CONSULTORIA AMBIENTAL	JIRON LUCIOE YUPANQUI 754 Mz. W lte. 10 URB. TEBOL, E. I ETAPA	08460675	PORTALES DANIA, FRANKLIN	SERVICIO DE FUMIGACION Y LIMPIEZA EN GENERAL	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AUTOMATICA COMERCIOS MENORES	Mediana Empresa	SERVICIOS	0003010-2003	0000937-2003
0061603	0016631-2003	27/05/2003	10073693308	MONTAÑO SALAZAR, SONIA	CALLE 3 Mz. K lte. 6 AAHH. 12 DE AGOSTO	09027202	JIRON SALAZAR GRACIELA	OFIC. ADMINIT. DE VENTA-BARRIOTES-ARTICULOS DE LIMPIEZA SIN DEPÓSITO NI ALMACENAMIENTO	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AUTOMATICA COMERCIOS MENORES	Micro Empresa	SERVICIOS	0000791-2003	0001086-2003
0032481	0019668-2003	17/06/2003	20349498174	SANGAMNETO AMBIENTAL Y LIMPIEZA S.R.L.	Mz. lte.	1038688357	ZAMORA HUAMAN, LUZILMA	OFIC. ADMINIT. DE FUMIGACION-LIMPIEZA PUBLICA EN GENERAL	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AUTOMATICA COMERCIOS MENORES	Pequeña Empresa	SERVICIOS	0000950-2003	0001289-2003
0043518	002749-2003	06/05/2004	20113073293	EMPRESA DE SANEAMIENTO	HUAYTAPALLANA	30088693	MENDOZA CASTILLO, JOSE	OFICINA DE FUMIGACION Y LIMPIEZA	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AUTOMATICA COMERCIOS MENORES	Micro Empresa	SERVICIOS	0000406-2004	0002097-2003
0010437	0016566-2004	09/08/2004	15125866635		JIRON AMARCON, E. Mz. C lte. 11 AAHH. 12 DE AGOSTO	40472018	COLLADO MARIQUE, LUIS ALBERTO	OFIC. ADMINIT. DE MATERIAL DE LIMPIEZA-REPUESTOS EN GRAL.-Y SERVICIOS DIVERSOS	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AUTOMATICA COMERCIOS MENORES	Micro Empresa	SERVICIOS	0000840-2004	0000659-2004
0028203	0024523-2005	24/08/2005	2049731958	MANVA LIMPIEZA Y FUMIGADO MAJUMUO S.R.L.	MICELA BASTIDAS, SECTOR I ETAPA	08571144	ROSULES DE ARGOMEZA, PETRONIA	OFICINA ADMINISTRATIVA-PARA-SERVICIO DE LIMPIEZA	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AUTOMATICA COMERCIOS MENORES	Mediana Empresa	SERVICIOS	0000787-2005	0000754-2005
0003926	0034073-2005	16/11/2005	20385649780	EL COFFE I R.L.	JIRON SANTOS CHOCANO, JOSE 699 Mz. B lte. 22 URB. VILLA LOS ANGELES	09627861	RAMOS HUAMANI MAMIMO	OFICINA ADMINISTRATIVA-DE-COMERCIALIZACION DE-LIMPIEZA-ART. DE ESCRITORIO Y OTROS	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AUTOMATICA COMERCIOS MENORES	Mediana Empresa	SERVICIOS	0001095-2005	0001129-2005
0000896	0021559-2005	17/11/2005	10069106116	ESCORRA ALARCON, BETTY DEL CARMEN	JIRON ARMANDO BUNDELL Mz. Y lte. 1 URB. VILLA SOL. IV ETAPA	10089106116	ESCORRA ALARCON, BETTY DEL CARMEN	OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AUTOMATICA COMERCIOS MENORES	Micro Empresa	SERVICIOS	0001109-2005	0000662-2005
0083791	0003157-2005	06/02/2006	20511245614	FUMIGACION E INSUMOS ECOLOGICOS S.A.C.	AVENIDA ALISO, LOS Mz. L lte. 1 URB. MICELA BASTIDAS, SECTOR I ETAPA	08514047	VIA DE ESPINOZA BARROZA, JESUS TERESA	OFICINA ADMINISTRATIVA-PARA-SERVICIO DE LIMPIEZA-FUMIGACION	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AUTOMATICA COMERCIOS MENORES	Mediana Empresa	SERVICIOS	0000208-2006	0000161-2006
0028074	0012133-2007	18/05/2007	2012827332	INNOVACIONES TECNOLOGICAS DEL MEDIO AMBIENTE S.A.	AVENIDA MENDOZA, ALFREDO Mz. G lte. 15 ASOC. RIO SANTA	10633305	ORELLANA ROSAS, CARLOS	OFICINA ADMINISTRATIVA-ALMACEN-DE EQUIPOS Y-HERRAMIENTAS-PARA LA LIMPIEZA	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMERCIOS ESPECIALES	Mediana Empresa	SERVICIOS	0001335-2007	0001900-2007
0018622	0019885-2007	18/07/2007	2051286679	SEBGROUP SAC	AVENIDA MENDOZA, ALFREDO 3688 Mz. C lte. 11 URB. / 405 URB. PANAMERICANA NORTE	2008598553	SANCHEZ LUDERA VICENTE FUMIGACION	SERVICIOS DE LIMPIEZA-INDUSTRIAL-Y FUMIGACION	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AUTOMATICA COMERCIOS MENORES	Mediana Empresa	SERVICIOS	0001440-2007	0002184-2007
0046119	1007724-2010	09/06/2010	20505142854	B.F. SECURITY S.A.C.	JIRON BULGARIVA (CALEZ) Mz. O lte. 19 URB. SAN ELIAS	08732782	HUANCA GALLEGO, ALEX	OFIC. ADAL. DE SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO TEMPORAL	Empresa	SERVICIOS	0001228-2010	0001589-2010



CODIGO	NRO. EXPEDIENTE	FECHA EXPEDIENTE	DNI/RUC	RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	DNI/ RUC	PROPIETARIO	GIRO	TIPO LICENCIA	TIPO EMPRESA	TIPO ACTIVIDAD AREA	NRO. LICENCIA	NRO. SOLICITUD
0018810	0009053-2002	18/06/2002	20341170711	INDUSTRIAL FLORIDA S.R.LTDA	CALLE 12 Mz. C lte. 17 ASOC. RIO SANTA	00963428	TOCAS RIVERA, PEDRO	ELABORACION-COMERCIALIZACION DE PROD. QUIMICOS-PARA LIMPIEZA-Y-USOS DOMESTICOS-	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMERCIOS ESPECIALES	Pequeña Empresa	COMERCIAL - SERVICIOS	0000633-2002	0000717-2002
0014708	0009389-2002	18/06/2002	20384400711	KABUL S.R.L.	AVENIDA SAN BERNARDO 255 Mz. J lte. 6 URB. SANTA LUISA ETAPA	0794959	LAVARELLO MALVARTE, NIL	FAB., DISTRIB. Y COMERC.-PROD. Y ART. DE LIMPIEZA-	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMERCIOS ESPECIALES	Mediana Empresa	COMERCIAL - SERVICIOS	0000634-2002	0000743-2002
0018623	0008425-2002	04/07/2002	20375616665	P & S QUALITY E.I.R.L.	AVENIDA PLATINOS, LOS 130 Mz. E lte. 26 LOT. INDUSTRIAL INFANTAS, I ETAPA 2DO SECTOR	10061574536	SANCHEZ RODRIGUEZ, AMADO GILBERTO	PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PROD. Y ART. DE LIMPIEZA-SERVICIO DE LIMPIEZA-	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO COMERCIOS ESPECIALES	Mediana Empresa	COMERCIAL - SERVICIOS	0000709-2002	0000663-2002
0028450	0008749-2003	08/04/2003	10086558037	LUCANO SANCHEZ, HUGO HUMBERTO	CALLE 1 Mz. K lte. 1 URB. TAURINA	10188716	ACUÑA PINEDO, ESTHER	VENTA-DE-PROD. Y ART. DE LIMPIEZA-FERRETERIA-Y-MANTENIMIENTO-INDUSTRIALES-	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AUTOMATICA COMERCIOS MENORES	Micro Empresa	COMERCIAL - SERVICIOS	0000369-2003	0000445-2003
0032682	0028008-2007	17/07/2007	20513073306	LIZARDHI EIRL	CALLE 27 Mz. W lte. 9 URB. TRECOS, EL III ETAPA	08569085	PACHERE LARA, ARCAJO	OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS-COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO AUTOMATICA COMERCIOS MENORES	Micro Empresa	COMERCIAL - SERVICIOS	0001438-2007	0002211-2007



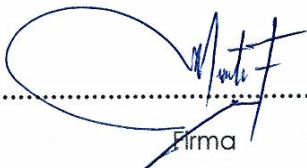
	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 02 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
---	--	---

Yo, Mg Manuel Urrutia Flores docente de la Facultad de ciencias empresariales y Escuela Profesional de contabilidad de la Universidad César Vallejo, Lima-Norte (precisar filial o sede), revisor(a) de la tesis titulada

"El principio de fehaciencia y su relación con el crédito fiscal en las empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018", del estudiante **Jason Jesus Rojas Lázaro** he constato que la investigación tiene un índice de similitud de 25% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.


Lima, 12 de diciembre del 2018


.....
Firma

Mg Manuel Urrutia Flores

DNI: 09592975

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

“El principio de fehcaciencia y su relación con el crédito fiscal en las empresas de servicios de limpieza del distrito de los olivos en el año 2018”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO

AUTOR
ROJAS LÁZARO, Jason Jesus

126 Número de palabras: 22685

Resumen de coincidencias

25 %

1	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	8 %
2	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	6 %
3	docs.com Fuente de Internet	2 %
4	documents.mx Fuente de Internet	1 %
5	repositorio.uchile.cl Fuente de Internet	1 %
6	blog.pucp.edu.pe Fuente de Internet	1 %
7	es.scribd.com Fuente de Internet	1 %
8	www.derecho.uamp.ed... Fuente de Internet	1 %
9	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	1 %
10	repositorio.upeu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %



 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 02 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
--	--	---

Yo Jason Jesus Rojas Lázaro , identificado con DNI N° 70157551 egresado de la Escuela Profesional de contabilidad de la Universidad César Vallejo, autorizo (x), No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "El Principio de Fehaciencia y su Relación con el Crédito Fiscal en las Empresas de Servicio de limpieza en el distrito de los olivos en el año 2018"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derechos de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....



FIRMA

DNI: 70157551

FECHA: 12 de diciembre del 2018

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Responsable de SGC	Aprobó	Vicerrectorado de Investigación
---------	----------------------------	--------	--------------------	--------	---------------------------------



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA LA ENCARGADA DE INVESTIGACIÓN DE

LA ESCUELA DE CONTABILIDAD

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

JASON JESUS ROJAS LAZARO

INFORME TITULADO:

EL PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y SU RELACIÓN CON EL
CREDITO FISCAL EN LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE LIMPIEZA
DEL DISTRITO DE LOS OLIVOS EN EL AÑO 2018.

PARA OBTENER EL TITULO O GRADO DE:

CONTADOR PÚBLICO

SUSTENTADO EN FECHA: 12-12-18

NOTA O MENCIÓN: 14



[Handwritten signature in blue ink]

FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACION



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

ROJAS LAZARO JASON JESUS
D.N.I. : 70.63551
Domicilio : JR. ANDRES BUELNO CACERES #133
Teléfono Fijo : Móvil : 965352959
E-mail : Jason.rojas.lazar@comvalle.com

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad : CIENCIAS EMPRESARIALES
Escuela : CONTABILIDAD
Carrera : CONTABILIDAD
Título : CONTADOR PÚBLICO

Tesis de Post Grado

Maestría

Doctorado

Grado :
Mención :

3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

ROJAS LAZARO, JASON JESUS
.....
.....

Título de la tesis:

EL PRINCIPAL DE FENÓMENOS Y SU RELACIÓN CON EL CRÉDITO
FISCAL EN LAS EMPRESAS DE SERVICIO DE IMPRESA DEL DISTRITO DE
LOS OLIVOS EN EL AÑO 2018


Año de publicación :

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,

Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

Firma : 

Fecha : 04/09/2019